

Tomo V

Madrid, Septiembre 1915

UTAB
Número 6 de Veterinaria

REVISTA DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

SE PUBLICA EL 20 DE CADA MES

Bajo la dirección técnica y económica de
F. GORDÓN ORDÁS

Inspector provincial de Higiene pecuaria
y Sanidad veterinaria de Madrid

á quien debe dirigirse toda la correspondencia, tanto literaria como
administrativa

LEÓN
Tipografía «LA DEMOCRACIA»

Sueros y Vacunas "GANS"

contra las enfermedades infecciosas de los animales domésticos

ENFERMEDADES	TRATAMIENTO PROFILÁCTICO	Tratamiento curativo
Neumonía (pulmonía) contagiosa de los cerdos.	Suero polivalente Wassermann y Ostertag y Extracto polivalente (para prolongar la inmunidad).	Vacuna.
Peste porcina. La inoculación de los Suero-Vacunas I y II es completamente inofensiva aunque en grandes dosis.	Suero «nuevo» según Uhlenhuth, obtenido por inyección del virus pestífero filtrable en unión de los Suero-Vacunas I y II, para reforzar la acción del suero «nuevo».	Suero «nuevo» según Uhlenhuth, en dobles dosis.
Mal rojo (Erisipela).	Suero y cultivos. (Los últimos para prolongar la inmunidad).	Suero.
Carbunco bacteridiano (Mal de bazo).	Suero y cultivos. (Los últimos para prolongar la inmunidad).	Suero.
Neumonía (pulmonía) contagiosa de los terneros, corderos y potros.	Suero polivalente y Extracto polivalente. (Este último para prolongar la inmunidad).	Vacuna.
Disenteria ó diarrea de los terneros y corderos recién nacidos.	Suero polivalente. Extracto polivalente (para inyectar a las vacas preñadas).	Suero.
Aborto contagioso de las vacas.	Abortoformo. (También como diagnóstico del aborto).	
Papera de los caballos	Suero polivalente	
Pleuro-neumonía de los caballos.	Suero.	
Cólera aviar.	Suero polivalente.	
Moquillo.	Suero.	

Suero antitetánico líquido y seco, 4 veces.

Tuberculina Koch, diagnóstico de la tuberculosis.

Maleína, diagnóstico del muermo.

Emulsión bacilar de Loeffler, para destruir los ratones campesinos.

Merratina, para destruir las ratas.

Venta directa á los señores Veterinarios

Pidanse listas de precios con instrucciones de empleo y dosis á los Depósitos en España de:

INSTITUTO FARMACEUTICO DE LUDWIG WILHELM GANS

Oberursel, S/T.—Fráncfort S/M

MADRID.—Alexander Bruns, calle Lagasca, 11, para Castilla la Nueva, Mancha, León, Asturias, Galicia y Extremadura.

BARCELONA.—Felipe Weisborn y C.ª, calle de Valencia, 247, para Cataluña, Aragón, Valencia, Navarra, Castilla la Vieja, Provincias Vascongadas y Baleares.

SEVILLA.—Eugenio Lamparter, calle Santa Ana, 9, para Andalucía y Murcia.

REVISTA DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: CAVA ALTA, 17, 2.^o DERECHA

SECCIÓN DOCTRINAL

Trabajos originales

Histopatología comparada

Contribución al estudio de las pseudotuberculosis verminosas.-Lesiones producidas por el "Strongylus rufescens,, y el "Distoma lanceolatum,,

(Trabajo del Laboratorio de Histología y Anatomía patológica de la Escuela de Veterinaria de Santiago)

POR EL PROFESOR ABELARDO GALLEGOS

De entre todas las enfermedades infecciosas, ninguna tan estudiada como la tuberculosis. Gran número de sabios de las generaciones prefératas, y no pocos de la presente, han agotado su paciencia y su talento estudiando los diferentes aspectos de esta terrible plaga, que tantas víctimas tiene á su cargo. Y, no obstante, raro es el libro ó la revista médica ó veterinaria de reciente publicación, que no nos diga algo nuevo, ya en cuanto á la etiología, bien referente á la sintomatología, ora sobre el tratamiento, y aun, y esto parecerá más raro, acerca de las lesiones de la tuberculosis.

Con efecto; desde el portentoso descubrimiento de Koch, que dió origen á esta fórmula sencilla: bacilo de Koch=tuberculosis, hasta los no menos trascendentales de ese coloso de la Veterinaria española, nuestro sabio compañero Ravellat, que ha complicado el problema hasta el punto de poder establecer esta otra fórmula: representante saprofítico del bacilo de Koch, corpúsculo de Much, bacilo de Koch=tuberculosis, han sido tantos y tantos los trabajos que respecto á la etiología de la tuberculosis se han publicado, que se necesitaría escribir un grueso volumen para poder siquiera sintetizarlos.

Exactamente lo mismo puede decirse con relación á los síntomas característicos de la tuberculosis: los perfeccionamientos llevados á cabo en los métodos de percusión y auscultación, las sorprendentes revelaciones del examen radiográfico, los incomparables progresos realizados en la técnica micrográfica, los nuevos métodos de sero-diagnóstico y, en fin, los novísimos de

la pírquetización y de la diálisis han enriquecido de un modo increíble la sintomatología de la tuberculosis.

No tanto cabe decir de la Terapéutica antituberculosa; sin embargo, el tratamiento por los compuestos de oro, la tuberculinoterapia, fototerapia, colapsoterapia, etc., etc., son buena prueba de que se indaga sin tregua para combatir esa terrible dolencia.

Y, en fin, también se investiga sin descansar en lo referente á la histopatología de la tuberculosis y, así, lo que se reputó cierto, hace pocos años, pasa hoy á la categoría de dudoso, como á grandes rasgos, en este trabajo, vamos á demostrar.

Pasó ya la época en que se creía que toda tuberculosis iba acompañada de neoformaciones nodulares (tubérculos) en los que se señalaban las tres zonas clásicas—zona de necrosis, zona de células epitelioides y células gigantes, zona de reacción inflamatoria—. A estas formas de tuberculosis, que pudieran llamarse *tuberculosis típicas*, hay que oponer las *tuberculosis atípicas*, y, sobre todo, la llamada *tuberculosis inflamatoria*. Se da, pues, el caso de que, contra lo que se había creido, ciertas lesiones tuberculosas no tienen nada de específicas.

Se argüirá, quizá, conociendo los admirables estudios del sabio Ravellat, que en las inflamaciones viscerales de la tuberculosis erética, no se encuentra el bacilo de Koch, sino su representante saprófita, más reargüiremos que no por eso dejan de ser lesiones tuberculosas.

Pero, por si esto no fuera bastante para establecer enorme confusión en el problema que analizamos, todavía hay necesidad de consignar que, agentes absolutamente distintos del bacilo de Koch, pueden producir lesiones tan parecidas á los tubérculos, que ha sido preciso hacer de ellos un nuevo grupo: el grupo de las *pseudotuberculosis*, esto es, falsas tuberculosis, pero falsas por la causa que las determina, y verdaderas por su constitución histológica. Y si el eminentísimo Ravellat ha podido decir, con gran acierto: «si en un producto que sospechas de naturaleza tuberculosa no encuentras el bacilo de Koch, busca el corpúsculo de Much», nosotros creemos que, desde nuestro especial punto de vista, la recomendación debe ser ésta: *si en una lesión nodular de aspecto típicamente tuberculoso, no encuentras ni el bacilo de Koch ni el corpúsculo de Much, busca cuerpos extraños, microbios pseudotuberculógenos, hyphomicestos, ó, en fin, y sobre todo strongylus ó distomas*.

Y vamos ahora á demostrar el por qué de nuestra recomendación.

Pseudotuberculosis strongylar y distomatósica

En dos ocasiones habíamos observado lesiones tuberculosas que, analizadas con todo rigor, resultaron ser producidas por cuerpos extraños (hilos de seda). Se trataba, pues, de lesiones pseudotuberculosas.

Cuando nos ocupábamos de estos estudios, el amigo Rof y Codina, ese veterinario eminentísimo, laborioso como pocos, entu-

sistema como ninguno, y que se ha propuesto, y lo va consiguiendo, llevar las esquisteceas de la ciencia al último rincón de la más ignorada aldea, nos hizo el señaladísimo favor, que muy de veras le agradecemos, de enviarnos una cabra que padecía una enfermedad conocida en Galicia con el nombre de «Mal d' o herbo». Dicha cabra sucumbió á las pocas horas de ingresar en la Clínica de la Escuela de Veterinaria de Santiago; y no nos fué posible examinarla viva. La autopsia, que se practicó lo más pronto posible, reveló las lesiones siguientes:

Lesiones macroscópicas.—Edema de las fauces y parte antero-inferior del cuello. Edema más pronunciado aún en la pared abdominal inferior. Palidez de todos los músculos. Ausencia casi total de la grasa intermuscular y subcutánea.

Ascitis. Palidez de todas las vísceras abdominales y pelvianas. Edema intersticial del intestino y, sobre todo, de las trompas uterinas, matriz y vagina. Hígado de peso y consistencia normal, pero de color rojo muy oscuro. Canales biliares aparentemente normales. Ganglios mesentéricos ligeramente tumefactos.

Hidrotorax é hidropericardio. Pulmones con coloración rojo obscura en las bases. Gruesos bronquios con moco fluido y espumoso. Ganglios mediastínicos tumefactos.

Sangre de color rojo pálido que apenas mancha los dedos.

Lesiones microscópicas.—Sólo merecen ser citadas las del pulmón, hígado y ganglios mediastínicos.

Las preparaciones microscópicas de estos órganos, ejecutadas siguiendo los métodos de tinción: *fuchina-formol acético*, *fuchina-formol acético-picrofuchina* ó *picrofuchina-picroindigo carmín*, que detallaremos en un próximo trabajo, pusieron de manifiesto:

1.^º En el pulmón numerosos tubérculos que, dada su pequeñez, no era posible percibir á simple vista, y huevos y embriones del *Strongylus rufescens*.

Los tubérculos no parecen estar situados en los bronquios, sino en pleno tejido alveolar. En ellos es posible ver tres zonas: zona central caseosa, zona de células gigantes y zona fibrosa.

La zona central caseosa, en las preparaciones teñidas por el método *fuchina-formol acético*, aparece con una coloración rojo-violácea, en tanto que es amarilla en las tinciones con el método *fuchina-formol acético* picrofuchina.

Dicha zona está formada de bloques, informes en ciertos sitios y granulosos en otros. Tales granos no son sino núcleos muy alterados que han perdido su protoplasma, y que como están como incrustados en una materia amorfa, dan á esos bloques el aspecto de enormes células gigantes.

En algunos tubérculos todavía es posible percibir cordones granulosos teñidos en violeta que indiscutiblemente, representan los embriones del *Strongylus rufescens*. (Fig. 1.^º).

La zona de células gigantes llama, sobre todo, la atención por el gran número de tales elementos (lo que explica que muchas de estas células se hallen intimamente unidas, soldadas) por su enorme talla, por las formas en extremo raras que afectan

(algunas parecen irregularmente poligonales, otras con vacuolas y casi sin núcleos) y, en fin, por la curiosa repartición de los núcleos hacia la periferia de las células gigantes, rara vez formando anillo ó herradura, frecuentemente en forma de penachos y como huyendo de la zona central caseosa. (Figs. 1.^a, 2.^a y 3.^a).

La zona fibrosa, y la llamamos así por su característica histológica, apenas posee elementos celulares, con excepción de algunos fibroblastos, y sin reacción inflamatoria apreciable. (Fig. 1.^a).

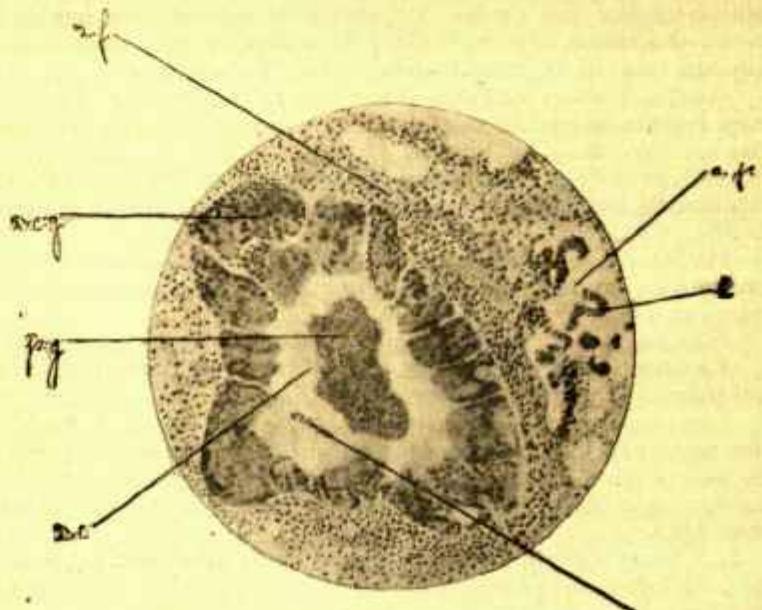


Fig. 1.^a - Pulmón de cabra. Tubérculo producido por el *Strongylus rufescens*. z. c. Zona caseosa. p. g. placa granulosa sembrada de núcleos. z. c. g. Zona de células gigantes. z. f. Zona fibrosa. a. f. Alveolos pulmonares. Embrión de *Strongylus rufescens*. Alcohol. Formol. Congelación. Fuchina-formol acético. Objetivo n.º 8, ocular de dibujo de Leitz.

Los huevos y embriones del Strongylus rufescens no ofrecen nada que merezca especial mención y se hallan repartidos en los alveolos (rara vez en las últimas ramificaciones bronquicas) sin causar casi desprendimientos del epitelio respiratorio ni reacción leucocitaria manifiesta. (Fig. 1.^b).

Entre los raros leucocitos que se hallan en las paredes de los alveolos no nos ha sido posible encontrar ningún eosinófilo—las preparaciones de sangre, aunque fueron hechas en malas condiciones por tener que utilizar la sangre de los vasos que se iban abriendo durante la autopsia, tampoco nos permitieron hallar leucocitos eosinófilos—hecho importante que nos confirma en nuestra opinión de que la eosinofilia no es una reacción constante en las enfermedades parasitarias.

Por último, en algunos bronquiolos existe ligera reacción inflamatoria periférica (peribronquitis).

2.º En el hígado distingúense en seguida tubérculos y huevos de *Distoma lanceolatum*.

Los tubérculos asientan en los *espacios porta*, pues que en sus inmediaciones, se notan frecuentemente ramificaciones de la vena porta, de la arterilla hepática y, aun en muchos casos canaliculos biliares. Es posible que el centro del tubérculo corresponda á un canaliculo biliar. (Fig. 4.º).

Dichos tubérculos, aunque algo atípicos (metatípicos), no lo son tanto como los del pulmón.

Unos están casi exclusivamente constituidos por células epitelioïdes, con muy escasas células gigantes, muchos fibroblastos y linfocitos hacia la zona periférica. (Fig. 5.º).

Pero la inmensa mayoría consisten de las tres zonas características del tubérculo.

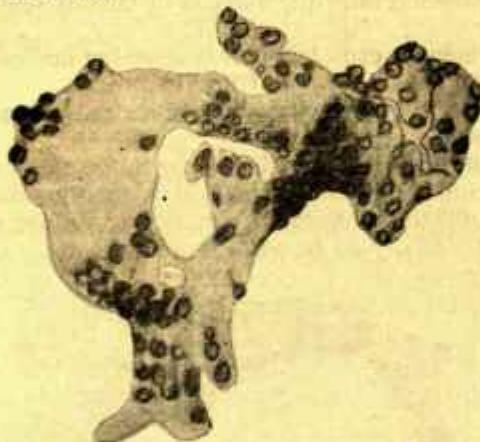


Fig. 2º.—Grupo de células gigantes (con algunos epitelioïdes) soldadas. Proceden de un tubérculo del pulmón, de origen strongylar. (Objetivo $\frac{1}{12}$, ocular de dibujo de Leitz.

La zona caseosa presenta grandes placas homogéneas, irregularmente poligonales, algunas de ellas constituidas casi completamente por materia fibrinoide, dada su coloración amarilla en las preparaciones teñidas por la picro-fuchina. (Figs. 6.º y 7.º).

La zona de células epitelioïdes y gigantes se caracteriza esencialmente por el predominio de las primeras. Las células gigantes son también de forma irregular, como las de los tubérculos del pulmón, y como éstas poseen asimismo muchos núcleos, rara vez dispuestos en anillo ó en herradura, pero si formando penachos y, sobre todo, aglomerados en todo el protoplasma de la célula. (Figs. 7.º y 8.º)

La zona de reacción inflamatoria es gruesa y rica en fibroblastos y linfocitos. (Figs. 5.º y 6.º).

Los huevos del Distoma lanceolatum, caracterizados, como es sabido, por su pequeñez—38 á 45 micras de lon-

gitud, por 22 á 30 micras de anchura -y su coloración moreno-rojiza, se encuentran en los canaliculos biliares y también, y esto es más importante, en el centro de los tubérculos caseificados ó no. En algunos resulta fácil distinguir el opérculo algo separado del huevo, y en otros, vese dicho opérculo á cierta distancia de aquél, quizá motivado por las manipulaciones precisas para hacer las preparaciones. (Figs. 6.^a 7.^a 8.^a y 9.^a).

3.^a En los ganglios linfáticos mediastínicos también se aprecian algunos tubérculos, y en los senos perilinfáticos, bien en los cordones linfáticos, ora en los centros germinativos. (Fig. 10).

En dichos tubérculos, semejantes á los del pulmón, aparece en el centro un gran bloque de una materia granulosa, teñida en violeta por el método fuchina-formol acético, que da á tales tubérculos el aspecto de los tubérculos actinomicósicos, pero que, examinada con atención, puede notarse que las citadas granulaciones son nada más que núcleos de células semejantes á linfocitos.

Por lo demás en esos tubérculos abundan las células gigantes y escasean las epiteliodes. (Fig. 10).

En fin, todo el ganglio linfático muestra lesiones cirróticas bien manifiestas.

Por último, no estará demás indicar que hemos hecho algunas preparaciones de pulmón, hígado y ganglios linfáticos mediastínicos, utilizando nuestro método de tinción del bacilo de Koch en los tejidos, y no hemos logrado encontrar el bacilo.

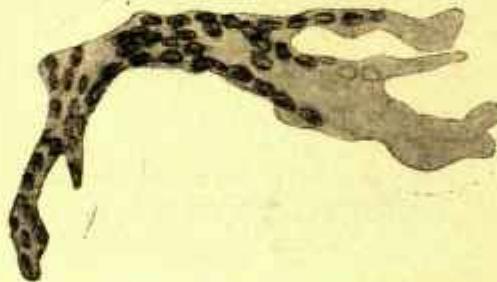


Fig. 3.^a—Célula gigante de un pseudotubérculo pulmonar, con el protoplasma estirado hacia la zona caseosa y los núcleos rechazados á la periferia. Obj. de inmersión 1/12; ocular de dibujo de Leitz.

Discusión

Dos hechos quedan suficientemente demostrados:

1.^a El *Strongylus rufescens* y el *Distoma lanceolatum* son capaces de producir neosformaciones nodulares de aspecto netamente tuberculoso.

2.^a Los tubérculos engendrados por estos parásitos sufren la transformación caseosa.

Pues bien: que nosotros sepamos, hasta ahora no se ha dado ninguna interpretación relativa á la génesis de las lesiones pseudotuberculosas. Los sabios se han preocupado, sobre todo, de

estudiar la histogénesis de los tubérculos producidos por el bacilo de Koch.

Pero es de notar que el organismo reacciona de un modo parecido, si no idéntico, ante el bacilo de Koch, *el Strongylus rufescens* y *el Distoma lanceolatum*.

Así, la hipótesis que logre explicar el por qué se producen las neoformaciones nodulares (tubérculos) sea cualesquiera el agente causal, será verosimilmente más cierta, que toda otra que ensaye cómo uno de los agentes citados se comporta.

Comenzaremos por señalar las ideas reinantes acerca de la histogénesis de los tubérculos producidos por el bacilo de Koch, pues que necesariamente han de enseñarnos algo respecto al mecanismo de edificación de los pseudotubérculos.

Son dos problemas los que desde el primer momento se plantean: 1.º Averiguar cuál es el origen y qué significación tienen los elementos característicos del tubérculo, y 2.º Indagar la relación de causa a efecto, es decir, el papel del bacilo de Koch en la génesis de las lesiones tuberculosas nodulares.

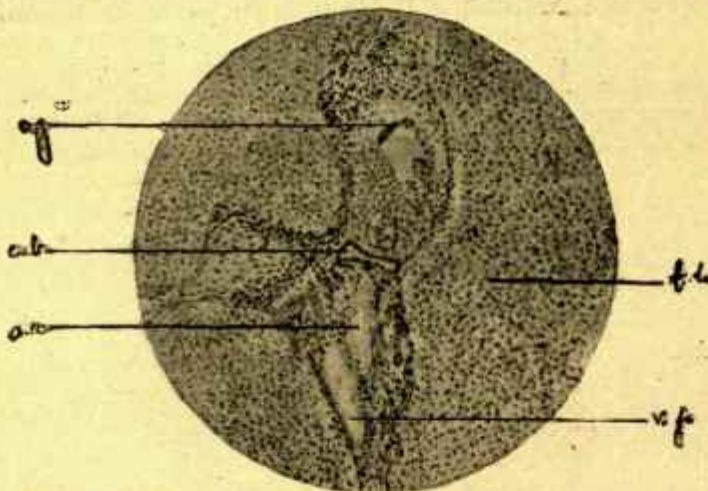


Fig. 4.º—Hígado de cabra. Espacio porta con un tubérculo producido por el *Distoma lanceolatum*. c. g. Célula gigante c. b. Canalículo biliar. a. r. Arterilla hepática. v. p. Venilla porta. t. h. Travéculas hepáticas. (Formol. Congelación. Fuchina-formol acético. Objetivo número 16, ocular de Leitz).

Hipótesis clásicas, relativas al origen y significación de las células epitelioides y gigantes de los tubérculos producidos por el bacilo de Koch.

Desde que Kösler, Schuppel y Langhans descubrieron en los tubérculos los elementos esenciales, células epitelioides y gigantes, Metchnikoff, quiso explicar el origen de tales células y, como de costumbre, aplicó su panacea, su hipótesis de la fagocitosis, afirmando que lo fundamental en el proceso tuberculoso es la lucha entre los leucocitos y el bacilo de Koch, y, que, las cé-

Células epitelioides y las gigantes no son más que leucocitos transformados.

El romántico biólogo Metchnikoff no perdió ocasión, como es bien sabido, de lanzar su fantástica, maravillosa y cómoda hipótesis de la fagocitosis para explicar cualquier fenómeno vital, importándole un bledo atropellar las leyes biológicas más sólidamente establecidas. Ha sido preciso que existiese una generación de abúlicos para que la novela científica de Metchnikoff fuese acogida con entusiasmo. Porque hay que convenir en que admitida la tan celebrada hipótesis de la fagocitosis, no hay hecho ni fenómeno normal ó patológico que no se explique. Lo único que resulta inexplicable es la hipótesis misma. Pero, por fortuna para la Biología, á poca cosa queda reducida actualmente la ultrametáfísica hipótesis citada, sobre todo, desde que Ehrlich con su hipótesis de las cadenas laterales, Abderhalden con la suya de los fermentos protectores y, en fin, Turró con la de las bacteriolosinas naturales, sepultaron para siempre esa famosa concepción de Metchnikoff. En nuestro sentir la hipótesis militarista de Metchnikoff no tiene para qué figurar, en lo sucesivo, en los tratados de Biología. Bastante tiempo se la ha tolerado.

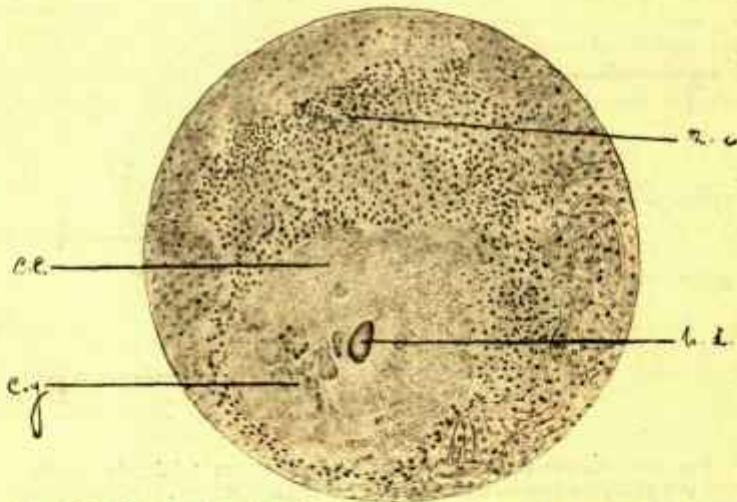


Fig. 5.^a.—Hígado de cabra. Tubérculo producido por el *D. lanceolatum*. h. d. Huevo de *Distoma lanceolatum*. c. e. Células epitelioides. c. g. Célula gigante. z. i. Zona de reacción inflamatoria. (Alcohol-Formol-Congelación-Fuchina-Alcohol guayacol. Formol acético Picro-fuchina). Objetivo número 8; ocular de dibujo de Leitz.

Según Baumgarten, *las células epitelioides y las gigantes se originan por multiplicación carioquinética de las células fijas*.

Esta hipótesis es hoy universalmente aceptada en lo que se refiere á la significación de las células epitelioides, pero no está demostrada la multiplicación carioquinética de las células fijas para transformarse en epitelioides. Jersin, después de haber hecho repetidas experiencias y examinado multitud de preparacio-

nes, no ha logrado encontrar células en división carioquinética en los tubérculos.

Nuestras observaciones están en absoluto de acuerdo con las de Jersin, y entendemos que se ha abusado en extremo de la teoría de la carioquinesis para explicar una infinitud de procesos morbosos.

A juicio de Ziegler, el más grande de los anatomo-patólogos hasta hoy conocidos, *las células epitelioïdes son células propias del tejido modificadas en sus caracteres por virtud del proceso infeccioso; y las gigantes el resultado de la fusión de varias células epitelioïdes (células gigantes sincytiales)*.

Conformes en absoluto con la opinión de Ziegler. Repetidas veces hemos encontrado células gigantes en vías de formación, en las que todavía podía apreciarse gran parte de sus protoplasmas portadores del núcleo, perfectamente separados, mientras que la otra porción formaba ya un solo bloque, futuro protoplasma de la célula gigante.

Es digna de mención la seductora hipótesis del sabio anatomo-patólogo Tripier, presentada al Congreso de Medicina de Berlín en 1908. Dice así: «El examen comparativo de tubérculos desarrollados simultáneamente en la mayor parte de los órganos, demuestra que existen diferencias notables entre los elementos

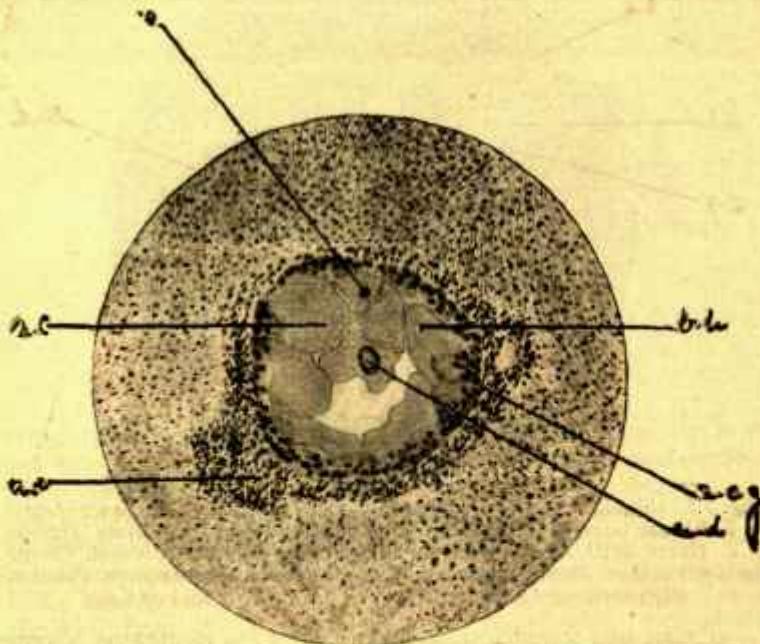


Fig. 6.* Hígado de cabra. Tubérculo originado por el *D. lanceolatum*. z. c. Zona caseosa. b. h. Bloques homogéneos. h. d. Huevo de *D. lanceolatum*. o. Opérculo. z. c. Zona de células gigantes. z. i. Zona de reacción inflamatoria. (Formol. Congelación. Fuchina. Alcohol guayacol. Formol acético. Picrofuchina-picro-indigo-carmín). Objetivo número 8; ocular de dibujo de Leitz.

constitutivos de los folículos de los diversos órganos, y que estas diferencias provienen de las relaciones de parentesco que se revelan manifiestamente entre las células epitelioides y los elementos propios del órgano. La inmovilización de las células parece ser la condición que determina su evolución, de una manera análoga á las células epiteliales que llegan al punto donde en estado normal se inmovilizan en la superficie del órgano. Así se explica el aspecto epitelioidé que toman las células con los caracteres que se aproximan más ó menos á los que ofrecen las células epiteliales del órgano afectado.»

«Es muy probable que las células de la zona embrionaria, que limita el nódulo, deban influir sobre la evolución de las células epitelioides y sobre su transformación en células gigantes. Forman, por decirlo así, una barrera que impide el desarrollo de las células epitelioides, muy numerosas, y cuyo protoplasma, abundante y fluido, tiende á confundirse en una sola masa, donde se encuentran núcleos diseminados y, con frecuencia, alineados de manera variable hacia la periferia, las extremidades, etc., según las condiciones locales diversas casi imposibles de determinar.»

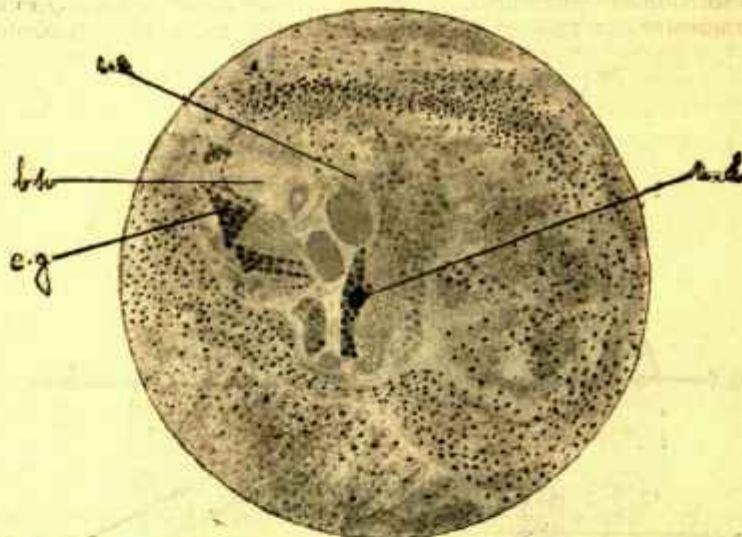


Fig. 7.^a—Hígado de cabra. Tubérculo ocasionado por el *D. lanceolatum*. b. h. Bloque homogéneo. c. e. Células epitelioides. c. g. Célula gigante. h. d. Huevo de *D. lanceolatum* sobre una célula gigante. (Formol. Congelación. Fuchina. Alcohol guayacol. Formol acético. Picrofuchina. Picro indigo carmín). Objetivo número 8, ocular de dibujo de Leitz.

«Existe una transición insensible entre los elementos jóvenes de la zona periférica y las células epitelioides».

Tripler tiene en parte razón cuando afirma que las células epitelioides difieren según el órgano en que se desarrolle el tubérculo. En efecto; hemos tenido ocasión de observar dos casos de tuberculosis genital, en la mujer, uno de la trompa y otro de la matriz, y nos ha sorprendido encontrar células epitelioides,

como no las habíamos visto nunca, células epitelioïdes perfectamente cilíndricas que jamás se encuentran en los tubérculos del pulmón, del hígado, etc. Pero entendemos que no puede admitirse como principio sólidamente establecido el de que *las células epitelioïdes son análogas á las propias del órgano*. En los tubérculos de los ganglios linfáticos, por ejemplo, que hemos tenido ocasión de observar repetidas veces, las células epitelioïdes difieren notablemente de cualquiera de las categorías de células del ganglio. En los tubérculos del hígado no hemos encontrado nunca el parentesco que, según Tripier, existe entre las células epitelioïdes y las células hepáticas. Y esto no tiene nada de extraño si se admite, con Cornil y Ranvier, que las células epitelioïdes son de origen endotelial ó peritelial.

Por lo que respecta á la posible influencia de la zona embrionaria periférica sobre la evolución de las células epitelioïdes y gigantes, creemos que, efectivamente, tal debe ser la explicación del por qué cuando dicha zona es resistente, son escasas las células epitelioïdes y muy numerosas, gruesas, y hasta soldadas entre sí, las gigantes. (Fig. 1.)

Con lo que no estamos conformes es con la afirmación de Tripier de que *existe transición insensible entre los leucocitos de la zona periférica y las células epitelioïdes*. Los núcleos de los primeros, además de ser más pequeños y casi exentos de

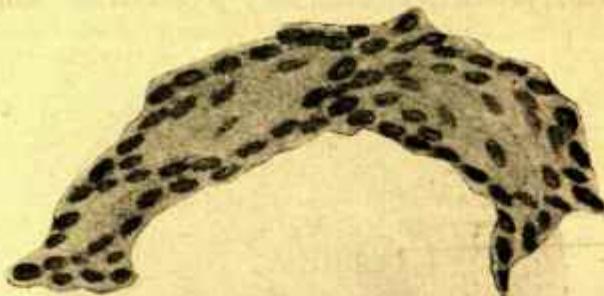


Fig. 8.* - Célula gigante del tubérculo representado en la fig. 4.* Objetivo de inmersión $\frac{1}{12}$; ocular de dibujo de Leitz.

protoplasma, aparecen siempre mucho más leñidos, de suerte que al examinar todo tubérculo se aprecian dos zonas perfectamente distintas; una clara, la de las células epitelioïdes, y otra obscura, la de los linfocitos. Y es que Tripier, aunque formidable enemigo de Metchnikoff, aplica su teoría genética de la transformación del leucocito en no importa qué categoría de células, lo que nos parece de un exclusivismo inadmisible. Tripier, que se indigna por los privilegios que Metchnikoff asigna á los leucocitos, confiere á estos elementos la gran misión de producir todas las células nuevas, cualesquiera que sea su gerarquía.

Cornil y Laulané, puntuizando todavía más, llegaron á la conclusión de que *las células gigantes son tanto más numerosas y de mayor talla cuanto más lentamente evoluciona el proceso tuberculoso y cuanta mayor tendencia tiene hacia la or-*

ganización conjuntiva, á la detención de la caseificación y á la curación completa ó relativa.

Son muchos los hechos que avaloran esta concepción. Los tubérculos representados en las figuras 1.º... contienen en efecto numerosas y grandes células gigantes, lo que podría explicarse por la lentitud con que se ha desarrollado el proceso, pero haremos notar que en recientes trabajos realizados por nosotros con ocasión de estudiar un proceso de bronconeumonia tuberculosa de marcha rápida, en una vaca, encontramos como en ningún otro caso, infinidad de células gigantes, enormes y con la particularidad de estar apenas esbozados los tubérculos, como si, faltando la zona periférica, se hubieran fundido unos con otros, hecho que parece en contradicción con la hipótesis de Cornil y Lau-lanié, como asimismo con la de Tripier.

Hipótesis más principales para explicar el papel del bacilo de Koch en la génesis de los tubérculos

Pri dden, Hodenpyl, Vissmann y Kockel al referirse á la relación de causa á efecto, esto es, á la influencia del bacilo de Koch en la producción de los tubérculos, dicen: *los bacilos muertos inyectados subcutáneamente por vía intravascular ó por las vías aéreas, producen inflamación y proliferación, como los*

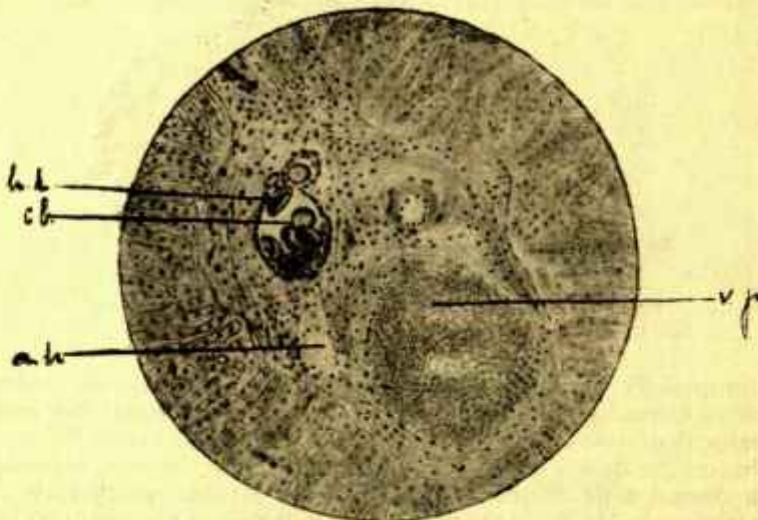


Fig. 9.º.—Hígado de cabra. Espacio porta. v. p. Venilla porta. a. h. Arterilla hepática. c. b. Canalículo biliar. h. d. Huevo de *D. lanceolatum*. Alcohol. Formol. Congelación. Fuchina. Alcohol guayacol. Formol acético. Picro-fuchina. Picro-indigo-carmín. Objetivo numero 8 ocular de dibujo de Leitz.

vivos, y si son abundantes, supuración: en estos casos hay transformación fibrosa, rápida, seguida de curación y no existe tendencia á la extensión del proceso.

Nuestro ilustrado compañero P. Farreras es todavía más categórico: «En general—escribe—todos los bacilos acidorresistentes (de la tuberculosis, de la lepra, del muermo, de las paratuberculosis, etc.) producen flegmasias proliferativas. La capa cérea que rodea las bacterias acidorresistentes, formada principalmente por ácidos grasos, defiende, por un lado, el bacilo, de las células atraídas por quimiotaxis, y, por otro, á éstas del bacilo. Además los ácidos grasos como he dicho en otras ocasiones, indudablemente son el principal estímulo de la proliferación de las células que forman los tubérculos. Forzosamente ha de resultar una hiperplasia ó un tubérculo de la acción conjunta de la quimiotaxis positiva, de la insuficiente destrucción de las células atraídas por ella y de la multiplicación de las mismas. Sin embargo, en casos raros, bacilos no acidorresistentes producen hiperplasias tuberculiformes.»

Pues bien; con el temor que siempre se experimenta ante la sospecha de causar el más leve sinsabor a un amigo querido, al discutir una opinión con la que él está grandemente encariñado, hemos de refutar en parte la ingeniosa hipótesis de nuestro ilustre compañero P. Farreras.

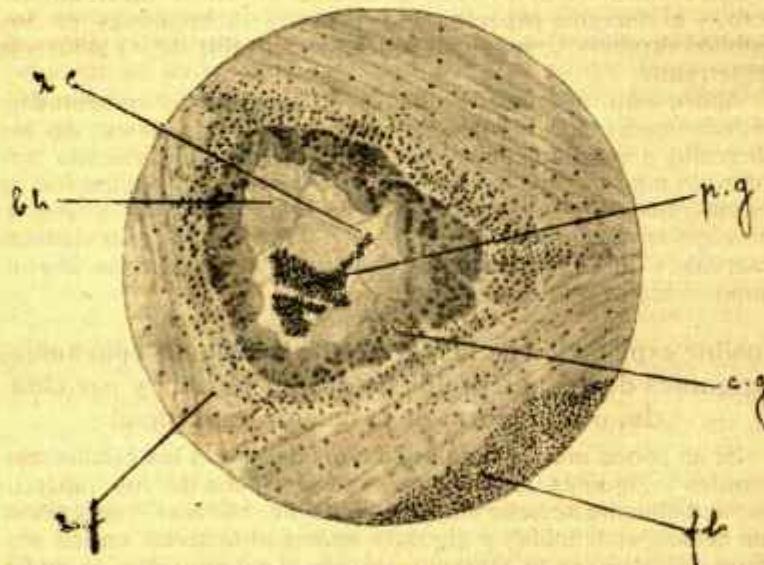


Fig. 10.—Ganglio linfático mediastínico. Tubérculo producido por el *St. rufescens*. z. c. Zona caseosa. b. h. Bloques homogéneos p. g. Placa granulosa con muchos núcleos. c. g. Célula gante. z. f. Zona fibrosa. f. l. Folículo linfático. (Alcohol. Formol. Congelación. Fuchina-formol acético). Objetivo número 8; ocular de dibujo de Leitz.

Por mucha que sea la importancia de los ácidos grasos en la edificación del tubérculo, es indudable que ciertos agentes, cuerpos extraños—polvo de licopodio, mercurio, polvos irritantes, fragmentos de algodón, hilos de seda, etc.—diversos microbios no acidorresistentes, ciertos hyphomycetos, y, en fin, el *Strongy-*

lus rufescens y el *Distoma lanceolatum* son capaces también de producir efectos análogos. Ciento que los tubérculos á que nos referimos son relativamente raros, pero no dejan de tener su importancia. Pero es más; los mismos microbios ácidoresistentes que, en opinión de P. Farreras, producen tubérculos en virtud de los ácidos grasos que contienen, en muchos casos engendran lesiones tuberculosas absolutamente atípicas, no modulares, y aun, en algunos, no suscitan ninguna reacción proliferativa, como ocurre con ciertos bacilos de Koch que permanecen acantonados en los ganglios por tiempo ilimitado.

L. Bernard y Giongerot afirman que para explicar las variaciones morfológicas del proceso tuberculoso no se puede invocar variaciones de virulencia ni desigual resistencia del terreno. Es el modo de repartición del bacilo; muy aglomerados, en grandes masas, causan lesiones degenerativas; en pequeñas masas producen folículos, raros; en unidades aisladas, sólo ocasionan reacciones linfocitarias simples, con tendencia á la esclerosis progresiva con ó sin folículos.

No estamos conformes con esta hipótesis tan exclusivista. ¿Acaso, la alimentación, la gestación, las variaciones bruscas de la temperatura, no influyen en la evolución de la tuberculosis? Pero, y el diferente aspecto de las lesiones tuberculosas en los distintos órganos, ¿no es una prueba irrecusable de la influencia del terreno?

Ahora bien; después de citadas y ligeramente comentadas, las más importantes hipótesis relativas á la histogénesis de los tubérculos producidos por el bacilo de Koch, y no habiendo encontrado ninguna que explique el mecanismo de edificación de los tubérculos originados por el *Strongylus rufescens* y por el *Distoma lanceolatum*, nos será permitido que, con las debidas reservas, y sin la pretensión de decir nada extraordinario, expongamos nuestra modesta opinión.

Possible explicación de las formas de las células epiteloides y gigantes de los tubérculos de origen bacilar y parasitario, por la teoría de la tensión superficial

Si en época muy remota pudo considerarse á las células epiteloides y gigantes como elementos específicos de los tubérculos, actualmente se sabe cuán inadmisible es esta concepción. Las células epiteloides y gigantes aparecen también en los procesos sifilíticos, en la actinomicosis, en el muermo, etc., y, en fin, en las pseudotuberculosis. Pero es indudable que la forma de unos y otros elementos se aparta mucho de la de los elementos normales, y este hecho es todavía más manifiesto en las células gigantes de los tubérculos originados por el *Strongylus rufescens* y el *Distoma lanceolatum*. ¿Cómo explicar esta atipia celular?

Las hipótesis que hemos analizado no nos resuelven el problema. Pero ¿acaso la teoría de la tensión superficial no es aplicable, como en otros numerosos casos, para interpretar estas rarezas histológicas? ¿Y por qué no?

Se afirma hoy, en Biología, que la forma esférica de la célula, es una forma de reposo. Basta que los cambios de materia se suspendan ó sufran una disminución considerable para que la célula adopte la forma esférica. La célula confederada, la que asociada á otras entra á constituir los tejidos, aunque en menor grado, está también sometida á las mismas influencias del medio. ¿Por qué estos fenómenos?

Cuando la atracción mutua de las moléculas de las células es superior á la que sobre ellas ejercen las moléculas del medio, se produce un cambio de forma. Pero si la atracción de las moléculas celulares entre sí es muy poderosa, si, en una palabra, aumenta la tensión superficial, la deformación celular será muy difícil.

Ahora bien; la disminución ó suspensión de los cambios de materia entre las células y el medio (necrobiosis) y la cesación definitiva de la vida celular, que puede ser la inmediata consecuencia (necrosis) producirán un aumento de la tensión superficial en la célula, y ésta tomará una forma esférica ó aproximadamente esférica. Quizá así pueda explicarse el hecho, al parecer extraordinario, de que la célula epitelioide difiera tanto, en cuanto á su forma de la célula fija del tejido que la ha originado, y no por multiplicación carioquinética, si no, sencillamente, mediante un cambio de forma por modificación de la tensión superficial. Será que los diversos agentes capaces de producir tubérculos con células epiteliales, directamente ó por virtud de las modificaciones que en las células ocasionen, cambiarán la tensión superficial de estos elementos y de los líquidos en que viven, y debilitados ó suspendidos momentánea ó definitivamente los cambios de materia; las células que antes poseían, no importa qué forma, adquirirán en seguida una forma más ó menos esférica.

Por igual mecanismo podría explicarse la aparición de esas formas tan irregulares de las células gigantes. Posyendo éstas, como dice Tripier, un protoplasma muy fluido, lo que para nosotros quiere decir, con débil tensión superficial (poco separado del medio, que diría Le Dantec) la atracción de las moléculas del medio hará que dicho protoplasma se alargue en uno ó en varios sentidos, y así se producirán formas celulares como las de las figuras 2.^a y 3.^a

No debe tampoco llamar la atención, teniendo en cuenta la teoría que nos ocupa, el hecho de que los núcleos, tanto de las células epiteliales como de las gigantes, tengan la forma esférica ó más ó menos oval. El núcleo es esférico porque está menos expuesto á las influencias del medio, esto es, á las variaciones de la tensión superficial. Y es que el protoplasma constituye para el núcleo, según la expresión de Prenant «un filtro de substancias y un regulador de energías».

Factores que intervienen en la producción de las lesiones nodulares tuberculosas y pseudotuberculosas.

Para nosotros resulta indudable que en los procesos pseudotuberculosos que analizamos la ley patogénica de la influencia de la semilla y del terreno debe ser también aplicada.

Desde el momento en que no todos los microbios, ni todos los parásitos, ni todos los cuerpos extraños son capaces de producir tubérculos, resulta cierta la influencia del agente, de la semilla. Pero como no es menos exacto que esos mismos agentes *tuberculógenos* no siempre ocasionan neoformaciones nodulares (tubérculos) debe reputarse asimismo importante el papel del terreno. Porque, efectivamente, son más frecuentes de lo que generalmente se cree las tuberculosis atípicas, y esto sin llegar á lo que quizás sea una exageración de Poncet, esto es, admitir que hasta el reumatismo crónico deformante, las infiltraciones, inflamaciones y esclerosis localizadas ó difusas de los diversos órganos y tejidos son de origen tuberculoso. Basta con admitir, y ya nadie lo niega, que las lesiones tuberculosas del corazón (en la endocarditis aguda vegetante, en la crónica esclerosa seguida de estenosis), las de las meninges, encéfalo, médula espinal y nervios, muchas de los riñones y no pocas del hígado, no se caracterizan por neoformaciones nodulares. Y en fin, no son ni mucho menos, infrecuentes, como hemos tenido ocasión de observar en infinitad de casos, las lesiones tuberculosas de los ganglios linfáticos, en que el examen más minucioso no revela la existencia de tubérculos. Y llamamos la atención de los inspectores de carnes sobre tan importante detalle.

Aun hay más; hace pocos días hemos tenido ocasión de estudiar en un carnero y en una cabra, que nos proporcionó nuestro amigo Ros, afectadas, según se nos dijo, del «Mal d'o herbo», ciertas lesiones pulmonares producidas por el *Strongylus rufescens*, y en ninguno de estos dos casos hemos encontrado tubérculos y sí lesiones de bronconeumonía y de neumonía fibrosa.

Y si á esto se añade que en los libros y revistas de veterinaria que hemos podido consultar, no logramos hallar ninguna referencia acerca de la pseudotuberculosis producida por el *Distoma lanceolatum*, casi casi estamos tentados á decir que en la cabra autopsiada por nosotros en que hallamos las dos formas de pseudotuberculosis citadas, cualquier agente de los que se consideran aptos para producir lesiones pseudotuberculosas y aun quizá algunos de los que hasta hoy están excluidos de este grupo, hubieran producido lesiones pseudotuberculosas.

En una palabra, el papel del terreno en la producción de los tubérculos resulta en nuestra observación absolutamente comprobado.

Opiniones acerca del mecanismo de la transformación caseosa de los tubérculos.—Interpretación del proceso de caseificación en las lesiones ocasionadas por el «*Strongylus rufescens*» y el «*Distoma lanceolatum*»

Es sabido que el proceso de caseificación no es exclusivo de la tuberculosis. Se presenta asimismo en la sifilis, en los tumores ricos en elementos celulares y aun en los procesos simplemente inflamatorios. Pero es indudable que el citado proceso de caseificación es mucho más frecuente en la tuberculosis y más especialmente en la tuberculosis tórpida. Sin embargo, como

queda demostrado, los tubérvulos producidos por el *Strongylus rufescens* y por el *Distoma lanceolatum* sufren también la caseificación con tanta frecuencia, por lo menos, como los que origina el bacilo de Koch.

Ignoramos si alguien ha hecho un estudio especial de este proceso en relación con los tubérculos parasitarios, aunque sospechamos que los anatomo-patólogos solo se habrán preocupado de investigar la caseificación de los tubérculos de origen bacilar.

Mas como creemos que dada la analogía entre unos y otros tubérculos, el proceso de caseificación ha de realizarse de un modo análogo, hemos de reseñar, con la concisión indispensable, las principales hipótesis propuestas para explicar la transformación caseosa de los tubérculos cuya causa es el bacilo de Koch.

La hipótesis de la trombosis capilar, aceptada para explicar la caseificación en cualquiera de los procesos morbosos en que de ordinario se presenta, no ha satisfecho en absoluto á los tisiólogos.

La caseificación de los tubérculos, se ha dicho, *es obra del bacilo de Koch*, ó, mejor, *de los productos que elabora*—el representante saprófito del bacilo de Koch no es, según Ravellat, necrosante. Pero esto no bastaba; era preciso determinar qué categoría de productos bacilares eran los verdaderos responsables. Y observando que la caseificación se desarrolla siempre en las proximidades—permítasenos la expresión—del bacilo de Koch, claro está que hubo de suponerse que los venenos caseificantes no podían ser toxinas difusibles sino endotoxinas.

J. Anclaz estudió los venenos del bacilo de Koch, aislandolos mediante el empleo del calor, el éter, el cloroformo, la bencina, etc., y pudo obtener una substancia que denominó caseibacilina.

Modernamente Carlos C. Twort, fundándose en sus múltiples experiencias, ha formulado una ingeniosa hipótesis que puede resumirse así: las células del tubérculo mueren y á su vez matan al bacilo de Koch, y entonces éste desprende sus endotoxinas, que son los verdaderos venenos caseificantes. Es más, según Twort no es solo el bacilo de Koch el que se comporta de esta manera, sino también todos los bacilos acidorresistentes.

Y P. Farreras, comentando la curiosa hipótesis de C. Twort dice: «Esto explica también el por qué son tan escasos los bacilos acidorresistentes en las lesiones tuberculosas, en particular en las caseificadas, y por qué abundan en cambio en las leprosas y en las de la enteritis paratuberculosa.

Entendemos que de las experiencias de C. Twort (producción constante de focos caseosos por inoculación de bacilos acidorresistentes muertos) no puede deducirse que sea necesaria la muerte de las células para que el bacilo de Koch sucumba y deje escapar las endotoxinas caseificantes. (Esta lucha entre cadáveres haría las delicias de Metchnikoff.) Habrá, además, necesidad de preguntar á C. Twort qué concepto tiene él de la caseificación. Porque hasta hoy la caseificación ha sido considerada como una modalidad del proceso general de necrosis, esto es, una necrosis caracterizada por la transformación de los tejidos en una subs-

tancia parecida al queso. Y, en tal supuesto, no vemos que sea tan fácil distinguir el primer acto (muerte de las células, seguida de la muerte del bacilo) y caseificación por las endotoxinas de cadáver bacilar.

No estamos, tampoco, completamente conformes con la observación del eminente médico y veterinario P. Farreras, en lo que se refiere á la escasez de bacilos de Koch en la tuberculosis caseificada. El hecho podrá ser general, pero existen excepciones. En efecto: entre las muchas preparaciones microscópicas de lesiones tuberculosas que hemos tenido ocasión de hacer, conservamos dos, que son las que acostumbramos á enseñar á esos visitantes de laboratorios, que parecen gozar viendo al microscopio el bacilo de Koch, y que son sencillamente admirables por el número enorme de bacilos de Koch que contienen, y tales preparaciones son de pulmón humano con lesiones tuberculosas caseificadas, tan caseificadas, que apenas si se encuentran en los tubérculos alguna que otra célula epitelioide y muy raros linfocitos. En cambio hemos tenido ocasión de hacer preparaciones de pulmón de vaca, con lesiones indiscutibles de bronconeumonía tuberculosa, que, no obstante estar plagadas de células gigantes y epitelioides, sin el menor asomo de caseificación, nos fué imposible encontrar más de dos bacilos de Koch y solo en una de ellas, á pesar de la minuciosidad con que fueron examinadas. Se nos argüirá que estos son casos raros: conformes. Pero es indudable que no deben echarse en olvido.

Entendemos, pues, que el proceso de caseificación es un proceso general, mucho más frecuente, es cierto, en las lesiones tuberculosas. Creemos, asimismo que, en este caso, es ocasionado por las endotoxinas del bacilo de Koch. Pero el hecho de que en los tubérculos producidos por el *Strongylus rufescens* y el *Distoma lanceolatum* se observe también la caseificación, nos autoriza á pensar que, probablemente, tales parásitos elaboran también endotoxinas ó algo semejante. Lo que es difícil es averiguar si es ó no necesaria la muerte de tales parásitos para llegar a este resultado, pues si bien en los tubérculos caseificados de origen strongylar, se ven muy escasos parásitos y en contado número de tubérculos, lo que podría hacer creer que únicamente los parásitos muertos son capaces de producir la caseificación; en cambio en los occasionados por el *Distoma lanceolatum*, en muchos de ellos aparece el huevo del parásito con tal aspecto que es imposible afirmar si se hallaba muerto ó vivo en el momento en que sucumbió el animal que le albergaba.

Conclusiones

1.^a El *Strongylus rufescens* es capaz de producir, en la cabra, tubérculos pulmonares y ganglionares.

2.^a Dichos tubérculos, que sufren la transformación caseosa, se caracterizan histológicamente por estar constituidos de tres zonas: zona caseosa, provista de bloques homogéneos ó sembrados de núcleos; zona de células gigantes y epitelioides, con elementos de la primera categoría muy numerosos, atípicos; con

muchos núcleos, que ocupan todo el cuerpo celular ó están acumulados en los extremos, y zona fibrosa, con escasos fibroblastos y muy raros linfocitos.

5.^a El *Distoma lanceolatum*, es asimismo accidentalmente pseudo tuberculógeno, y produce también en la cabra, tubérculos hepáticos que se caseifican.

4.^a Estos tubérculos son menos atípicos que los anteriores, y constan de tres zonas: la zona caseosa encierra bloques homogéneos y materia fibrinoide, la zona de células epitelioides y gigantes es más rica en las primeras que en las últimas; la zona de reacción inflamatoria contiene numerosos fibroblastos y linfocitos.

5.^a Como la strongilosis y sobre todo, la distomatosis no siempre se caracterizan histológicamente por la existencia de tubérculos parece indudable la influencia del terreno, del organismo en que evolucionan, en la producción de las pseudotuberculosis strongilar y distomatósica.

NOTA.—Todas las figuras, que han sido hechas bajo nuestra dirección y utilizando el ocular de dibujo (cámara clara) de Leitz, son debidas al hábil lápiz del aventajado alumno de la Escuela Normal de Santiago, D. Rafael Dieste, a quien, muy de veras, agradecemos el señaladísimo favor que nos ha dispensado.

GALLEG. O.

Coruña-Rianzo 29-VII-15.

Trabajos traducidos

Consideraciones generales sobre el empleo de las drogas contra los nematoides del tubo digestivo

En la lucha contra los vermes intestinales, hay que inspirarse, de una parte, en la manera como se conducen los parásitos en el organismo, y de otra parte, en la acción del medicamento sobre los vermes y el autosito que los alberga. En general, los parásitos del canal gastro-intestinal se mantienen en el organismo porque tienen la facultad de fijarse á la mucosa digestiva ó bien porque están dotados de la propiedad de moverse en contra de la corriente de las materias en digestión.

Los nematoides de que nos ocuparemos en esta corta relación, se fijan todos á la mucosa digestiva y su fijación se hace de tres maneras bien distintas, á saber:

1.^a Por fijación libre á la mucosa.—Azcarídos, oxiúridos, estromgilídos, etcétera.

2.^a Por penetración parcial ó total en la mucosa.—Tricocéfalos, hembras fecundadas de los oxiuros, estromgiloides, hembras de las triquinas, hembras fecundadas de anglostómidos, etc.

— 484 —

5.^a *Por encapsulación en tumores.*—Larvas de *asophagostomum (enteritis nodulosa del buey)*, ciertos espirurideos, etc.

Los vermes encapsulados y los que penetran total ó parcialmente en el espesor de las mucosas serán evidentemente más difíciles de expulsar que los que se fijan libremente por la boca.

El modo de acción de los productos antihelmínticos es también variable: unos matan los vermes y otros los adormecen sin matarlos. Los vermes adormecidos ó narcotizados se desprenden de la mucosa gastro-intestinal; son entonces arrojados al intestino grueso gracias á la administración de un purgante y expulsados con los excrementos.

La mayor parte de los antihelmínticos obran á la manera de los antisépticos intestinales. Sería un error, por lo tanto, atribuirles una acción específica: son por lo general venenos poco absorbibles que pueden atravesar todo el intestino, sin obrar con el autosito, pero, sin embargo, capaces de intoxicar los parásitos introducidos en su solución concentrada. Por el contrario, otros antihelmínticos pasan al torrente circulatorio con una facilidad bastante grande, pero se eliminan del organismo á medida que se absorben.

Sin embargo, los vermisfugos no son siempre medicamentos inofensivos: algunos de ellos irritan más ó menos la mucosa intestinal, ocasionan vómitos, diarrea y aun gastro-enteritis; otros, especialmente la santonina, se absorben á veces en cantidad suficiente para determinar fenómenos de envenenamiento general.

A fin de retardar la absorción de estos productos y á fin de prevenir los fenómenos de intoxicación se aconseja, sea incorporar el vermisfugo en un excipiente oleoso, que tiene por efecto retardar su absorción, sea asociarlo á un purgante, que asegurará su expulsión rápida.

Los vermisfugos comprenden:

1) Toda una serie de drogas de principios activos muy tóxicos, pero poco absorbibles, tanto que quedan combinados con los otros constituyentes de la planta, á saber: el rizoma del helecho macho, el kamala, el conso, la corteza de granado, la nuez de arec y el semen-contra.

Varios de estos productos se usan desde la más remota antigüedad. El rizoma del helecho macho, el kamala y el koussou encierran, como principios activos, derivados de floroglucina, que ejercen una acción paralizante sobre la musculatura de los vermes.

La corteza de granado y la nuez de arec contienen alcaloides igualmente muy tóxicos para la musculatura de los vermes y presentan algunas analogías de acción con la verairina.

En cuanto al semen-contra, su principio activo, la santonina, es un veneno tetanizante, que no mata los ascárides, pero que los arroja al intestino grueso.

2) Ciertos antisépticos generales difícilmente absorbibles al nivel de la mucosa intestinal. Los más utilizados son: la brea vegetal, la creolina y todos los productos similares, el timol, la naftalina, el naftol y el ácido pírico. El timol se emplea mucho, en el hombre, contra el anquilostoma duodenal; el ácido pírico se usa para expulsar el *strongylus contortus* del carnero; en cuanto á la creolina obra muy bien sobre los ascárides y creemos que se usa demasiado poco en medicina veterinaria.

A todos estos derivados del benzol, podemos añadir el calomelano, á la vez antiséptico y purgante, y el arsénico y el emético, dos productos reabsorbibles, pero ya muy tóxicos para los parásitos intestinales, antes de perjudicar á la salud del autosito.

3) Medicamentos tóxicos y muy reabsorbibles, pero, sin embargo, poco peligrosos para el organismo, que los elimina, por los diversos emunitorios: á medida que se absorben por el intestino. Los principales son: la esencia de trementina, el sulfuro de carbono, el cloroformo, el éter y el alcohol.

La esencia de trementina y el sulfuro de carbono son muy tóxicos para los vermes intestinales; el cloroformo, el éter y el alcohol lo son mucho menos, pero son también menos peligrosos para el organismo; narcotizan á los parásitos y constituyen adyuvantes preciosos de los productos vermífugos más activos.

Se echará menos singularmente de los antihelmínticos reabsorbibles siempre que se trate de expulsar vermes encapsulados en tumores ó que hayan penetrado en la mucosa.

Por otra parte, será siempre ventajoso incorporar en la preparación antihelmíntica una ó otra substancia narcótica tal como el cloroformo, el éter ó el alcohol.

4) Productos medicamentosos poco tóxicos para los vermes, pero capaces de activar el peristaltismo gasto-intestinal ó de aumentar los fenómenos de secreción y de ósmosis. Estos medicamentos concurren á desprender el parásito y á arrojarlo al intestino grueso; previenen la absorción del producto principal.

Se emplean con adyuvantes: el aloes, el asafrán, la hierba de ajenjo, la genciana, la nuez vómica, el tanaceto, el aceite de ricino, etc.

En la lucha contra los vermes intestinales, el éxito depende, sobre todo, de la manera de aplicar los medicamentos.

Antes de administrar el vermífugo conviene determinar la naturaleza del parásito y apropiar la preparación antihelmíntica á la especie parasitaria que se trata de expulsar.

Exceptuando para los vermes que alojan en el recto, el vermífugo se administra siempre por vía buco-gástrica. Es inútil introducirlo directamente en el tubo digestivo por punción del colon; este método presenta, por otra parte, peligros muy serios.

Una substancia antihelmíntica administrada distaladamente da raramente cuenta de los parásitos intestinales; para matarlos ó para expulsarlos, hay que sorprenderlos con varios productos tóxicos á la vez.

Todo vermífugo es bueno por sí mismo, pero es preciso aplicarlo convenientemente; por el contrario, existen malas preparaciones antihelmínticas, como existen buenas. Algunos prácticos tropiezan con dificultades muy grandes para expulsar los vermes intestinales, mientras que otros, en posesión de fórmulas empíricas reconocidas buenas por la observación clínica triunfan perfectamente.

En la lucha contra los nematoides del intestino, importa ante todo hacer polifarmacia. En general, toda preparación antihelmíntica debiera comprender una ó varias substancias muy tóxicas para los vermes: productos adyuvantes, absorbibles ó no absorbibles, pero que obran en el mismo sentido que el medicamento principal; después agentes que favorecen la expulsión de los vermes ó son capaces de prevenir la absorción del veneno.

Es evidente que, en la elección de estos diversos productos habrá que inspirarse en la manera cómo se comporten los vermes en el tubo digestivo y en la susceptibilidad especial de la especie animal ó del individuo (joven ó viejo, hembra en gestación, etc.) respecto del medicamento.

El medicamento se dará por la mañana al animal en ayunas.

Antes, á fin de vaciar el intestino, se somete á los animales, durante va-

rios días, á un régimen emoliente y dietético; esta práctica es más bien nociva en el sentido de que, favoreciendo la absorción del medicamento, aumente los peligros de intoxicación. Sin embargo, debe aconsejarse, con el objeto de vaciar un poco el contenido intestinal, tener al animal en dieta desde la víspera hasta el medio día y administrarle por la tarde un ligero purgante. Operando así se asegura un contacto más íntimo entre los parásitos y el líquido medicamentoso.

Si la preparación antihelmíntica no es purgante por sí misma, se administrará un purgante dos ó tres horas después de la administración del vermicílico.

En fin, para evitar la inflamación gastro-intestinal, es preciso esperar, en caso de fracaso, algunas semanas antes de administrar un nuevo vermicílico.

PROFESOR A. VANDER ECKHOUT

de la Escuela de Veterinaria de Cureghem (Bélgica)

Décimo Congreso internacional de Medicina veterinaria, Londres, 1914.

Notas clínicas

Septicemia consecutiva á una flebitis de naturaleza papérica del miembro posterior derecho

Un caballo castrado, de cuatro años, presentó una marcha indecisa y vacilante. El miembro posterior derecho avanzaba penosamente; estaba más caliente y un poco más voluminoso que el izquierdo; la palpación era dolorosa y determinaba una ligera depresión. El termómetro, en el recto, dió 40°.3. No había la menor herida. Solamente se observaban señales de contusiones antiguas, enteramente cicatrizadas, al nivel de la caña y del corvejón.

Por el examen se descubrieron, en el lado derecho del torax, signos muy localizados, pero muy claros, de *congestión pulmonar*, y en este foco un *ligero punto de maciez* y un *soplo*. En el corazón, los ruidos un poco sordos, mal perceptibles, desiguales en fuerza de un sístole á otro, revelaban un poco de insuficiencia miocárdica; había al mismo tiempo un poco de taquicardia. La conjuntiva palpebral estaba cianótica y la inapetencia era completa.

En vista de estos síntomas me creí autorizado á diagnosticar flebitis del miembro posterior derecho con embolia consecutiva, habiendo determinado un foco de infarto al nivel del pulmón derecho. Los fenómenos observados del lado del corazón me inspiraron alguna inquietud: la irregularidad de los ruidos cardíacos y su ensordecimiento, unidos á la taquicardia, son signos por los cuales el miocardio traduce su desfallecimiento y hace temer una generalización infecciosa, generalización ya revelada por el infarto pulmonar derecho.

Practiqué una sangría de cinco litros y prescribí un tratamiento apropiado: purgación salina, fricción sinapizada en el pecho, administración de digitalina y de cafeína y apósitos húmedos locales.

Al cabo de cuatro días, la temperatura rectal había descendido á 39° y los síntomas pulmonares disminuyeron ostensiblemente; una ligera mejoría pareció producirse en el estado general del sujeto. Pero el corazón acusó siem-

pre la misma debilidad; la *hinchazón de la caña y del corvejón se acentuó* á despecho de todos los cuidados y ganó las regiones superiores.

Tres días después, los síntomas locales eran inquietantes; el caballo estaba acostado la mayor parte del tiempo, y en los raros y cortos instantes que estaba en pie, no ejercía ningún apoyo sobre el miembro enfermo. La sensibilidad y el dolor locales se exageraron. El dedo dejaba una marca muy profunda en las regiones edematizadas. Este estado, estacionario durante algunos días, no tardó en empeorarse. Se abrieron fistulas en las dos raíces anterior y posterior de la safena interna y en la safena externa; de ellas se derramaba un pus amarillo cremoso, espeso, manifestamente papérico, estriado de sangre, y á veces sangre pura. El animal se fundió literalmente en algunas horas, rehusó todo alimento y su miseria fisiológica se hizo extrema. Murió 15 días después del primer examen.

Parece fuera de duda que el caballo sucumbió á una de las complicaciones más graves que se pueden encontrar en las *flebitis*: la *septicemia*, cuya patogenia parece fácil de establecer. La infección de la sangre se hizo por las embolias microbianas originadas en el foco flebítico. El enfermo formaba parte de un lote de papéricos y los caracteres del pus procedente de las fistulas eran los del pus papérico. Bajo la influencia de contusiones, se formaron abscesos papéricos más ó menos próximos á las sañas y éstas fueron invadidas por la infección, de donde nació la flebitis y en seguida la septicemia.

El interés de la autopsia residía muy especialmente en el estado del miembro posterior derecho. Era asiento de una hinchazón enorme, sobre todo acusada en la pierna y en el muslo. Por encima del corvejón, en la cara interna, se observaban dos fistulas que, á la menor presión, derramaban un pus amarillo cremoso estriado de sangre. Una abertura fistulosa simétrica existía en el lado externo. Las fistulas terminaban, respectivamente: 1.^a las del lado interno; en las dos raíces anterior y posterior de la vena safena interna; 2.^a las del lado externo, en la safena externa.

La disección de la *safena interna* resultó muy interesante: la vena trombosada formaba un cordón duro y resistente, sus paredes se habían transformado en membrana piogénica y contenían un líquido purulento mezclado con coágulos sanguíneos. Presentaba estos caracteres hasta el nivel de los dos adductores de la pierna, donde estaba obliterada por un grueso coágulo sanguíneo. La vena femoral que la continúa estaba sana. Los músculos del miembro tenían el aspecto de carne congelada y estaban sembrados de abscesos miliares de pus muy espeso.

En el pulmón no encontró nada interesante que señalar, abstracción hecha de la congestión hifostática y de un núcleo un poco más oscuro, que parecía ser el foco de embolia.

DOCTOR NATAL.

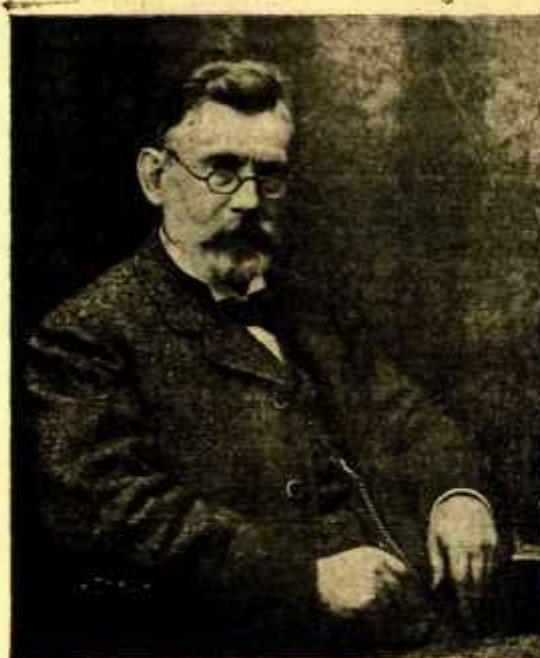
Del *Journal de méd. vét. et de zoot. de Lyon*.

Noticias, consejos y recetas

Ehrlich.—El día 22 de agosto murió este ilustre médico alemán, cuyo nombre se hizo popularísimo con motivo del descubrimiento del «606»; pero que era ya verdaderamente célebre en el terreno científico desde mucho tiem-

po antes, por sus múltiples y admirables estudios, especialmente bacteriológicos.

Es para Alemania una pérdida muy sensible. Ehrlich era el heredero legítimo de Koch. Su nombre era pronunciado con respeto profundo en toda la tierra. Había llegado á esas alturas inmarcesibles de la gloria en que no manchan las miserias humanas. Es indudable que sus estudios inmortales serán en lo porvenir motivo de más noble orgullo para Alemania que las hazañas de sus guerreros.



Ehrlich nació en Striklen (Silesia) en 1854.

Hizo sus estudios en Breslau, Friburgo, Estrasburgo y Leipzig.

Fué nombrado en 1878 ayudante de la Clínica médica de Prerichs, en Berlín, pasando en 1885 á la de Gerhardt, y en 1890 al Instituto de enfermedades infecciosas, después de haber obtenido en 1881 el título de profesor auxiliar.

Se le confió en 1896 la dirección del Instituto Sifrológico de Steglitz (Berlín), trasladado en 1899 á Francfort del Mein con el carácter de Instituto de Terapéutica experimental.

Entre los trabajos publicados en aquella época por el ilustre médico figuran los concernientes á los globos sanguíneos, que han renovado las doctrinas imperantes sobre las enfermedades de la sangre.

También estudió el doctor Ehrlich las relaciones de la fibra nerviosa con el azul de metileno, las necesidades del organismo en oxígeno, al tiempo que descubrió las células cebadas ó «mastzellen», y terminó una nueva reacción de la orina, llamada «diazoreacción».

También reformó los métodos de coloración usados para la técnica microscópica; pero lo que más celebridad le valió fué su profundo estudio acerca de la inmunidad por la herencia y por la inoculación, que en el año

1897 le llevó á dar forma á la teoría famosa de las cadenas laterales en 1897.

Extendió el ilustre biólogo sus trabajos iniciados á propósito de la intoxicación con la ricina y la abrina á la toxina diférica, cuya complejidad señaló fijando la existencia de sus derivados, llamados «toxido» y «tosona».

Estos trabajos científicos permiten considerarlo, juntamente con Brething, como el fundador de la seroterapia.

Hizo también estudios acerca de la hemotisina de suero, de gran importancia biológica, en particular para la teoría de la inmunidad.

Dedicóse en los últimos años por completo á los problemas de la quimioterapia y de los tumores malignos, buscando para la primera los medios de efectuar una desinfección interna, destruyendo en el organismo humano ó animal los gérmenes infecciosos.

Investigó á este fin la posibilidad de obtener este efecto de una vez (therapia sterilans magna) con agentes químicos de suma toxicidad para el parásito y que fueran inofensivos para el hombre.

Convenciale al propio tiempo un estudio más detenido de los agentes quínicoterapéuticos de que, reemplazando ciertos grupos atómicos por otros, se conservaba la virtud farmacodinámica de la sustancia, que perdía, en cambio, su toxicidad (método de sustitución).

No tardaron en realizarse experimentos de comprobación en animales infectados de espirilosis ó tripanosomiasis, lo que condujo al descubrimiento de los energéticos medios conocidos con los nombres de atoxil y salvarsán, ó «606», cuya teoría se ha extendido tanto en estos últimos años en el mundo de la Ciencia, y que en sus aplicaciones tantas controversias ha suscitado entre los más entusiastas cultivadores del descubrimiento y los que se han decidido a ponerlo en práctica con más precauciones, dislingos y condicionales.

Sea lo que quiera del porvenir de la doctrina de las cadenas laterales, no puede negarse que ha constituido una hipótesis leunda, con resultados que ha renovado la seroterapia, y abierto nuevos horizontes en la terapéutica de las enfermedades infecciosas, especialmente las más temibles para el organismo humano.

En 1908 obtuvo el doctor Ehrlich el premio Nobel de Medicina.

Era consejero áulico de Sanidad desde 1898 y profesor honorario de las Universidades de Gottinga, Chicago, Oxford y Breslau; miembro de la Academia de Ciencias de Copenhague, de la de Ciencias Naturales de Washington, de la Sociedad Real de Edimburgo, de la Academia de Ciencias de Bolonia, de la Academia de Medicina de París, de la Dei Linei de Roma, de la Academia de Ciencias de Estocolmo, de la Sociedad de Ciencias de Upoala, de la Sociedad de Ciencias de Finlandia, de la Academia Rumana de Bucarest y del Instituto de Terapéutica Experimental de Petrogrado.

Poseía las condecoraciones de la Orden Imperial de Ana, en Rusia; de la de Sava, en Serbia; la gran cruz española de Alfonso XII; la del Aguila Roja, de Prusia; la de Olof y la del Daneberg.

Desde 1885 hasta 1910 escribió el doctor Ehrlich numerosas obras científicas, que le han dado una gran celebridad en las especialidades que ha cultivado.

* * *

Utilización de las cerezas.—Hasta hace poco las cerezas solamente se utilizaban para el consumo en estado fresco, para la preparación de las confiteras, y en menor escala, para la destilación y para la maceración en

aguardiente. Estudios más recientes permiten aconsejar su empleo para la fabricación de jugo, de vino y de alcohol de cerezas.

Los frutos de las variedades gruesas, negros y azucarados, se recogen en estado avanzado de madurez y se disponen en montones en vasos de madera en los cuales se abandonan durante 24 horas antes de aplastarlos con pepita y todo pasándolos por el laminador. El recipiente que los contiene se coloca en sitio fresco y, durante tres ó cuatro días, se remueve de vez en cuando la masa pulpocha con una horca ó una pala de madera. Se trasiéga entonces el jugo que se filtra simplemente á través de una tela con varios dobleces, y se envían los bagazos a la prensa. Estos se desfilan en seguida ó se les hace dar en el agua un segundo jugo que se añade al primero. Los jugos reunidos se llevan á la caldera para que se reduzcan á una mitad próximamente, teniendo cuidado de batir la mezcla sin cesar para impedir que se adhiera al fondo y se caramelice. Una vez operada la reducción, se vierte en una manga espesa de color licores, se recoge el líquido filtrado en toneles, siendo preferibles los que hayan contenido vino tinto muy azufrado previamente, y después se cierra la compuerta y se abandona un año en un local fresco. Al cabo de este tiempo, el jugo de cerezas clarificado se puede entregar al consumo público; dulce, muy azucarado y agradablemente aromatizado, constituye una golosina apreciada, capaz de reemplazar con poco gasto los vinos de postre en las mesas modestas.

Por otra parte, se puede utilizar también este jugo de cerezas en la fabricación de una bebida alcohólica que presenta casi todas las ventajas higiénicas del vino. Para prepararla se empieza por triturar en el mortero 500 gramos de almendras amargas y por diluir la pasta obtenida con un litro de agua en la cual se hayan hecho hervir previamente 300 gramos de cerezas secas. Se vierten en seguida 10 litros de jugo de cerezas y 15 litros de aguardiente bueno ó, en su defecto, 20 litros de buen vino blanco; se aromatiza adicionando 40 gramos de canela, 25 gramos de clavo y 10 gramos de cardamomo, y después se disuelven en el líquido obtenido 2 kilogramos de azúcar. Se bate durante un día en cinco ó seis sesiones, y se pone en toneles muy azucrados para beberlo durante los grandes calores.

En fin, las cerezas son la materia prima del kirsch. Nada más simple que su fabricación: se recogen los frutos muy maduros, separando cuidadosamente los que están averiados, podridos ó mal maduros, se Trituran en una cuba, se añade una cantidad conveniente de pepitas machacadas, para aumentar el perfume, se azucara si es necesario y se deja que la fermentación prosiga durante doce ó quince días. Cuando no se desprende ácido carbónico, se lleva la masa al alambique, donde se agita continuamente hasta que empieza la ebullición, obteniéndose así esa especie de aguardiente tan consumido en Alemania.

* * *

Un tratamiento simple de la piuriasis.—Entre los muchos remedios preconizados contra los piojos, que tantos trastornos y molestias pueden ocasionar, se puede destacar como uno de los más importantes y aplicarlo en veterinaria, el procedimiento preconizado por el doctor Faniel para el hombre. Consiste sencillamente en la aplicación, sin más precaución que la de evitar el fuego de esta fórmula:

Xilol.....		d 4
Eter sulfúrico.....		
Alcohol de 94°.....		

En la pityasis pura, sin complicación basta lavar los cabellos bien con algodón empapado de la solución antedicha. Un inconveniente desagradable es la sensibilidad del escroto, que frecuentemente se irrita con esta loción. En todos los casos es conveniente que el lavado alcance bien la piel, y así los insectos mueren á la vez por el olor y por el líquido. La gran ventaja que encuentra Faniel en su método es que el resultado es rápido, pudiera decirse que inmediato. Además el cuerpo no conserva olor, el medicamento se evapora rápidamente y un cuarto de hora después del lavado no hay cabellera que no esté seca y limpia.

Los resultados obtenidos por el autor en el tratamiento de pityasis, le impulsaron á aplicar el método en otras afecciones de la piel. En un caso de tiña tousurante obtuvo un éxito friccionando la parte afecta, después del lavado conveniente, durante diez minutos, con la combinación xilol, éter y alcohol, y después aplicando una pomada á base de ácido salicílico y brea:

Ácido salicílico	40 centigramos
Coaltar	4 gramos
Vaselina pura	40 gramos

sin friccionar.

SECCIÓN PROFESIONAL

Crítica del Reglamento de la ley de Epizootias

III

Tuberculosis

Dice el art. 207 que la declaración oficial de esta enfermedad lleva consigo, entre otras medidas, el sacrificio de los animales enfermos; pero nos parecen muchos sacrificios (existen muchos focos) y además nos extraña que no se haga constar en este capítulo (como en el anterior) que las *occisiones* de las reses harán de efectuarse cumpliendo las formalidades de los artículos 127 y siguientes, aunque, por otra parte, esto casi se sobreentiende.

El artículo siguiente (el 208) dice que «por el Ministerio de Fomento podrán utilizarse todos los medios de diagnóstico que se conocen en la actualidad ó aquellos que se pongan en práctica en lo sucesivo, tanto para el ganado nacional como para el que se importe por las Aduanas». Como hemos dicho muchas veces, *poder, hacer ó utilizar una cosa* no es lo mismo que *hacerla ó utilizarla*. Además, nos parecen muchos rodeos para querer decir que á los Inspectores provinciales podrá ordenárseles practicar la *tuberculinización* de los vacunos sospechosos y de los que entren por las Aduanas.

Respecto al empleo de la tuberculina en los animales sospechosos de tuberculosis, lo que dice ese art. 208 es supérfluo; pues del espíritu y letra de los artículos 128 y 38 se desprende bien claramente que cuando se presente algún caso de esa enfermedad, el Inspector provincial habrá de *girar visita necesariamente* (previa autorización) y se verá obligado á pedir á la Dirección autorización para emplear la tuberculina (está claro que se pide autorización á quien tiene facultad para concederla); pues casi nunca puede asegurarse por un simple examen clínico, que un enfermo padece la *tuberculosis*.

De todos modos creemos que de ese *poder ó derecho para emplear la tuberculina* no se abusará mucho, por no poder cumplir la obligación de indemnizar.

Según el art. 211 «queda prohibida la repoblación de establos donde haya habido animales tuberculosos, sin su *reconocimiento* previo por el Inspector provincial ó municipal. A este fin la Inspección General dispondrá en cada caso los medios de *diagnóstico* que deban emplearse».

Es de suponer que el Inspector provincial sólo podrá practicar el reconocimiento expresado en las *repoplaciones* de establos de su residencia, pues no hay que olvidar que no se dice nada de la previa autorización ni de la necesaria conceptualización de las salidas!

Del modo de estar redactado dicho artículo se deduce que el reconocimiento aludido habrá de ir acompañado en *cada caso* de un *medio especial de diagnóstico* pues es casi imposible efectuar éste clínicamente *en vivo*. Pero ¿qué casos y qué medios son esos? Los casos no los adivinamos, pero esos medios ¿no son las *tuberculinizaciones*? Si es así, ¿por qué no se diceclaro? ¿es que se teme algo ó no se tiene confianza en la tuberculina?

«Se prohibirá la importación de animales en los que se compruebe la existencia de la enfermedad»—dice el art. 212. Para comprobar eso es necesario aplicar la *tuberculina* no sólo en casos en que por el examen clínico se sospeche la tuberculosis, sino siempre, en todos los vacunos que se importen; es decir, aplicarla *sistemáticamente*; pues de lo contrario entrarán en España muchas reses tuberculosas que por su buen aspecto y estado de carnes no inspirarán á los inspectores la menor sospecha de que padecen esa enfermedad.

Entre las medidas que se prescriben en el Reglamento contra la tuberculosis se nota la falta de reglamentación sobre el destino que deba darse á la carne de bóvidos atacados de tuberculosis en sus diversos períodos.

Sin duda Fomento lo ha dejado para que lo reglamente Gobernación y legisle sobre ello en virtud de los artículos 14 y 15 de la ley de Epizootias; pero ya han transcurrido más de ocho meses desde que se publicó aquélla y el Ministerio de los Sanatorios ha infringido abiertamente dicha ley, pues debía haber publicado, en cumplimiento del último párrafo del art. 15, en el plazo improrrogable de tres meses «las oportunas disposiciones reglamentarias en lo referente á las materias que conforme el ar-

título 14 están bajo su jurisdicción (inspección de carnes y substancias alimenticias, mataderos y enfermedades de los ganados transmisibles á la especie humana). ¡Qué ejemplo da la Superioridad! ¡La primera que infinge la ley! ¡Y luego echará todo el peso de ella sobre el infeliz veterinario que sufra el menor desliz! ¡Y luego dirán *los de arriba*, que *los de abajo son ingobernables y desobedientes* á todas las leyes!!

Muermo

Declarada esta enfermedad «se procederá al *aislamiento ó sacrificio* de los animales que la padezcan»—dice el art. 213 (párrf. 1.º) De modo que, es posible y legal que un équido muermoso en vez de ser *sacrificado inmediatamente*, se tenga aislado hasta que sea posible sacrificarlo por haber dinero para indemnizar á su dueño.

El párrafo 4.º del mismo artículo parece estar en contradicción con el párrafo 1.º; pues aquél preceptúa que *serán sacrificados* los animales que además de dar la reacción característica á los medios de diagnóstico (maleina ó método serológico) presenten alguno de los síntomas clínicos del muermo crónico.

En este capítulo se ordena clara y categóricamente *la práctica* de las inoculaciones reveladoras de maleina, lo cual contrasta notablemente con el temor y con que se dice en el capítulo anterior que *podrán utilizarse* las inyecciones de tuberculina.

Los dueños de animales sacrificados por virtud del muermo tienen derecho al 50 por 100 del importe de la tasación (art. 216).

Aquí parece que *siempre, en todos los casos* es igual el importe de la tasación. ¿Por qué no se admite la posibilidad de que el animal sacrificado padezca otra enfermedad distinta del muermo ó esté completamente sano? ¿No podría resultar alguno de estos casos al practicar la autopsia? ¿Y entonces no sería justo que el dueño percibiera mayor indemnización, como se previene en casos de las demás enfermedades que dan lugar al sacrificio?

Influenza ó fiebre tifoidea

Influenza y fiebre tifoidea son una misma enfermedad, distinta de la *pleuroneumonía contagiosa*. Esta es más grave y difusible que aquélla, y esto no obstante, no se prescribe en el Reglamento ninguna medida para combatirla y evitar su propagación; pues no hay que suponer que los señores redactores de éste la hayan confundido con la enfermedad que encabeza este capítulo, y que por lo tanto haya que aplicar las mismas medidas.

Las medidas del Reglamento deberán aplicarse sólo en las *formas epizoóticas* de la influenza, según reza el art. 220. De modo que en las *formas enzoóticas* no hay obligación legal de adoptar medida alguna. Ahora bien ¿qué se ha de entender por forma epizoótica? ¿Será de forma epizoótica la fiebre tifoidea cuando existan casos de ella en *varios pueblos* de una *misma provincia* ó también cuando se haya presentado en *dos ó tres municipios de diferentes provincias*?

Dice el último párrafo del art. 220: «Por la Dirección General se podrá disponer el tratamiento seroterápico de los enfermos, y aún de los sanos como medida profiláctica». Ya veremos *cuántas veces y en qué provincias* se dispone ese tratamiento. Mucho tememos que ese suero, como las demás vacunas y sueros preventivos, se apliquen en lo sucesivo *menos veces y menos oportunamente* que cuando los Gobernadores podían ordenar su aplicación con carácter obligatorio. ¡Hay que ver la diligencia y el celo de los Centros ministeriales cuando se trata de adoptar en las provincias medidas sanitarias urgentes!!

El art. 221 dispone que á los ocho días de la curación ó muerte del último enfermo se practicará nueva desinfección y que se podrá declarar extinguida la enfermedad y se autorizará la reposición de la caballeriza á los *quince días* después del alta ó muerte del último atacado ó sea á los *siete días* después de efectuada la *segunda desinfección*. Como el periodo de incubación puede ser *mayor de siete días*, nos parece peligroso declarar extinguida la epizootia tan pronto; pues podría ocurrir que á los tres ó cuatro días hubiera que declararla de nuevo en la misma localidad. Y esto sería una *informalidad sanitaria* y un peligro para la *salud pecuaria*.

Fiebre aftosa

Entre las medidas que dicta el art. 223 una vez declarada esta epizootia, está «la rigurosa observancia de lo previsto en el capítulo IX, artículos 74 y siguientes, referentes al transporte y circulación de ganados». El art. 75 preceptúa que se consentirá el transporte de los animales *sospechosos* (no de los enfermos) para ser sacrificados en el Matadero. Esto está en evidente contradicción con el art. 224 que dice: «Solamente se consentirá el transporte de los animales sospechosos ó *enfermos* que, á juicio del Inspector provincial ó municipal de Higiene y Sanidad pecuarias no *siembren productos patógenos* por el periodo en que se encuentre la enfermedad...» El Inspector provincial para emitir ese juicio sobre ganados que radiquen *fuerza de su residencia* no hay que olvidar que necesita *girar visitas*! El periodo en que los *animales enfermos* de glosopeda no *siembran virus* es únicamente el *periodo febril*, que suele durar 24 ó 48 horas, y si en él se autoriza el transporte de *enfermos*, puede suceder que *siembren productos patógenos* y den lugar á contagios si antes de llegar al Matadero y ser sacrificados *aparecen y se rompen las vesículas ó aftas*.

Dice el mismo artículo que «las pieles deberán desinfectarse». Y con las carnes y leche procedentes de reses enfermas ¿qué deberá hacerse? A esta pregunta contestará Gobernación cuando le dé la gana; pues á los ganaderos les importa muy poco que se consuman en fresco ó se pongan en conserva.

Para extinguir los primeros focos de esta epizootia, el *sacrificio* es una eficaz medida sancionada por la experiencia; pero como el Reglamento no la ordena es lo mismo que si fuera una medida ineficaz.

Viruela

Entre las medidas que la declaración de esta epizootia *lleva consigo*, está, según el art. 227, «la prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos en la zona declarada infecta». Generalmente, cuando ésta enfermedad se presenta en uno ó varios rebaños de un distrito municipal y se declara oficialmente, se aislan en el terreno, partida ó dehesa en que se encontraban al descubrirse la existencia del contagio, sólo esos sitios (una ó varias hectáreas) se declaran *zona infecta* (esto es lo racional y también lo reglamentario (artículos 13 y 228) y á lo sumo se considerará *zona sospechosa* todo el restante terreno del municipio (pocas veces).

Pues bien; en estas condiciones, cumpliendo al pie de la letra dicho artículo *nunca* se deberá prohibir la celebración de las ferias ó mercados en esos municipios, porque bastará que tengan lugar en *sitios* terrenos ó partidas situadas fuera de la *zona infecta*, y claro está que los pueblos no van á ser tan imbéciles que acuerden que los recintos de las ferias ó mercados estén dentro del *perímetro infectado*.

Por esto ocurrirá que habrá de permitirse con frecuencia, casi siempre, la celebración de ferias y mercados en *lugares* de un término ó localidad situados á algunos *cientos ó miles de metros* de terrenos declarados *zonas infectas*; con los consiguientes peligros de contagio.

Además, en todo caso, según el art. 110 es al Ministro de Fomento, asesorado por la Junta Central de Epizootias, á quien corresponde ordenar á los Gobernadores la prohibición de las ferias ó mercados que convenga; y nos parece que hay y habrá siempre muchos distritos infectados, muchas ferias, muchos *reales de ferias*, muchas *zonas infectas y sospechosas*, mucho apremio de tiempo, muchos informes, datos á consultar y estudiar, mucho ojo, alerta y celo y diligencia, etc., etc., para que aquel Ministro y aquella Junta y aquel personal acuerden en *todos los casos, debida y oportunamente*, las ferias que convenga suspender y aquellos que sea concerniente autorizar con ciertas precauciones sanitarias.

Del Reglamento tampoco puede deducirse que no deba autorizarse la celebración de ferias, mercados ó exposiciones dentro de *zonas sospechosas de viruela*.

Dice el art. 229 que la Dirección General de Agricultura «podrá declarar obligatoria la inoculación de los animales comprendidos en la zona infecta...» Suponemos que aquí querrá decirse que se inocularán ó vacunarán las reses de la zona infecta que no presenten *síntomas de la enfermedad*, es decir, de las que solo sean *sospechosas*, pues, en las *enfermas*, aunque también están comprendidas en la *zona infecta*, está contraindicada esa operación.

De todos modos, aunque ya lo hemos dicho en otra parte, creemos que se practicarán menos *vacunaciones de necesidad* que antes cuando los Gobernadores tenían facultades para mandarlas ejecutar. Antes, si no se ordenaban en todos los casos,

por lo menos se aconsejaban haciendo mención del artículo del Reglamento que las declaraba obligatorias; pero ahora, hasta ver qué acuerda la Dirección, ni siquiera parece prudente proponerlas á los ganaderos. Y de todo esto resulta que mientras se espera lo que decide aquel Centro, la viruela continúa propagándose, ocasionando víctimas que pudieran haberse salvado, y al fin pasan los días, los meses; el foco termina de un modo natural y la Dirección no ha dicho ni pío. Esto es lo que viene ocurriendo desde que rige la ley y lo que probablemente pasará. Y si no, al tiempo. Cada Inspector debe contar, para luego publicarlas, las veces (no serán pocas) en que enmudezca á este respecto la Dirección y por ese silencio salga perjudicada la Higiene y Sanidad pecuarias.

El art. 230 preceptúa que «no se permitirá la venta y transporte de los animales contaminados si no es para conducirlos directamente al Matadero en las condiciones previstas en este Reglamento». Suponiendo que la palabra «contaminados» se haya usado como sinónima de sospechosos, ese artículo huelga, porque lo que dispone ya está bien claramente expresado de un modo general, ó sea para todos los casos de epizootias, en los artículos 19, 20 y 75. Pero no sólo huelga ese art. 230 sino que sirve de estorbo y puede dar lugar á falsas interpretaciones, como sería creer que las reses contaminadas ó sospechosas de viruela no pueden ser trasladadas en los casos previstos por los artículos 26, 29 y 30, y que éstos sólo fueran aplicables cuando se tratara de epizootias que no sean viruela ovina; lo cual sería injusto, irracional y antilegal.

El autorizar la venta de reses sospechosas, siempre que éstas quedasen sometidas á todas las medidas sanitarias correspondientes, no sabemos qué inconvenientes podría tener. Decimos esto porque al art. 230 se le ocurre decir que no se permitirá la venta de animales contaminados de viruela y en cambio á los redactores del Reglamento no se les ha ocurrido manifestar otro tanto en las demás epizootias. Las condiciones indispensables que deben reunir los Reglamentos, la claridad y precisión de los conceptos referentes á todos los casos prácticos que puedan presentarse, reseñándolos en todos sus detalles. De la falta de estos requisitos vemos que va adoleciendo el Reglamento que criticamos, con la agravante de que reincide en sus vaquedades en varios artículos. Esto ocurre en el art. 232 al expresar que se declarará extinguida la viruela «transcurridos cincuenta días sin la aparición de ningún nuevo caso...» Debiera decir «transcurridos cincuenta días sin la aparición de ningún nuevo caso, desde la muerte ó curación completa del último enfermo...» Decimos esto, porque si se considera en cincuenta días el período máximo probable de incubación de la viruela, si este plazo se empieza á contar desde la aparición de los primeros síntomas en la última res enferma y ésta vive padeciendo la infección 20 ó 30 días (al cabo de los cuales cura ó muere), resultará que se ha declarado la extinción de la epizootia sólo á los 20 ó 30 días de la desaparición del último enfermo, y esto sería peligroso.

Art. 235: «Los animales variolizados serán sometidos á las

AXIOMAS DE!

RESOLUTIVO ROJO MATA

Si desea usted obtener curaciones rápidas y seguras, emplee usted Resolutivo Rojo Mata —Siempre obra y jamás depila.— Allí donde otros fracasan él triunfa. Mejor que el fregado.

(Opinión de todos los Señs. Veterinarios que lo han ensayado.)

Algunas certificaciones de señores Profesores Veterinarios

BARCELONA

D. Manuel Espada, Profesor Veterinario 1.^o del 9.^o Regimiento montado de artillería, ha hecho uso de mi «preparado» en sobre-tendón, sobre-rodilla e hígroma con resultado satisfactorio, agregando que: «es una preparación victoriosa que nada tiene que envidiar a las mejores extranjeras».

Conceptos prácticos, nacidos de la experiencia

Antes de pretender dar fuego empleese Resolutivo Rojo Mata. Jamás desconfíe de su acción y de su éxito. No más límientos, aceites, pomadas. Dístérrese todo empleo de estos agentes. Con el Resolutivo Rojo Mata en la mano, y graduando su acción, se cura todo, se resuelve todo lo curable. Allí donde haya que hacer una revisión o una resolución débil o energética, pero siempre pronta, eficaz y limpia, empleese Resolutivo Rojo Mata. No debe mezclarse con nada. Empléese siempre solo. La extensión, duración, etc., a repetición de la untura, resolverán siempre el caso. Hay miles de casas de curaciones a una fricción; a la 2.^a ó 5.^a, con intervalo de tiempo, no se resiste nada. En invierno como en verano, conserva siempre su pastosidad y consistencia y su acción es siempre energética, con la diferencia de activarla un poco con fricciones *en seco*, o *apuarras* antes de darla en invierno en países muy fríos.

¿Económico?—Nada hay que le iguale; pues con un bote de los pequeños se han curado hasta *tres casos!* —No hay, pues, *untura*, por barato que sea, que le iguale.

Importantísimo.—Tengase siempre presente al dar la fricción, la idiosincrasia del animal que se va a tratar, así como la cronicidad del mal. El éxito puede depender de estos datos.

Para casos y usos: Consultense las indicaciones que van.

Los señores Veterinarios que deseen ensayarlo, se les remitirá por correo certificado, libre de todo gasto, un tarro de prueba.

Bote pequeño, 1'50 ptas.

Bote grande, 2'50 ptas.

Venta: en todas las Farmacias, Droguerías, y Centros de Especialidades de España, sus Islas Baleares, Canarias y África y en casa del autor

Gonzalo Fernández de Mata

La Bañeza (LEÓN)

PRODUCTOS VETERINARIOS

**Perfeccionados, de P. Méré de Chantilly en Orléans
(Francia)**

Ungüento ROJO DE MÉRÉ

Único agente que substituye verdaderamente al fuego

Precioso tópico, de un empleo facilísimo; obra sin dolor, no dejando cicatrices aunque se hagan varias curas; pudiendo ser graduados sus efectos, desde la sencilla revisión hasta la vejigación más completa. Su aplicación permite al enfermo continuar trabajando

CURACIÓN RÁPIDA Y SEGURA

de las cojeras antiguas ó recientes; de los exostosis ó tumores huesos, corvazas, esparavanes, sobrehuecos, formas, esfuerzos; tumores blandos y dilataciones sanguíneas, moletas y vejigones; tumores, ya sean de la piel, del tejido celular y hasta del mismo tejido muscular, en el caballo, el buey y el perro. Excelente revulsivo para las enfermedades del corazón y del pecho, en el caballo, el buey y el perro

VERDADERA EMBROCACIÓN MERÉ EL TESORO DEL SPORTMAN

La mejor preparación ofrecida hasta el día para reemplazar el vendaje de franela, para fortificar los tendones, evitar la aguadura y poner frescos y ágiles los caballos cansados

Remedio infalible contra los Esguinces, las Mataduras, Dilataciones, Dolores y Reumas, sin interrumpir nunca el trabajo

Indispensable para los caballos endebles de tendones

La Arsecaline

cura las enfermedades crónicas de las vías respiratorias, asma, huélfago y enfisema pulmonar

Es un precioso medicamento por sus propiedades reconfortantes y su acción ya rápida, no solo en los caballos asépticos, sino a todo: los asentamientos de enfermedades crónicas de las vías respiratorias y en los casos de lindanismo, puerperio, etc., etc.

Como reconfortante la ARSECALINE es útil y de buenas resultadas en las enfermedades de larga duración que dejan al paciente debilitado: en la convalecencia de enfermedades graves como la pneumonia, la pleuro-pneumonía, la bronquitis, la adenitis del animal, etc., etc. Este preparado restaura si apetito, favorece la nutrición en los animales y el tratamiento cellular, abreviando la convalecencia: así facilita la recuperación al enfermo herido y vigor perdido, llevándolo a su peso normal.

La forma en que deberá administrarse la ARSECALINE es muy sencilla: basta hacer tomar el animal, mestizada con su pienso, que devorará todas las tabletas.

Al caso del primer uso o dentro los quinientos efectos de este medicamento la ARSECALINE es FÓCIL PARA EL HOMBRE.

De venta en las principales Farmacias, o también Diputación, 276

BARCELONA

mismas medidas sanitarias que rigen para los que padeczan la enfermedad». Como *tan animales variolizados* son los que se vacunen por orden de la Dirección como los inoculados preventivamente á voluntad de los ganaderos, es de creer que tanto los unos como los otros deberán someterse á las mismas medidas que las reses *variolosas*. Y si esto es evidente, parece que está poco en armonía ó no se compaginan mucho el *concepto categórico* de ese artículo con la *ambigüedad y suavidad* de las tres reglas del art. 39.

Agalaxia contagiosa

Dice el art. 256 que los animales *sospechosos* de esta enfermedad se alojarán en locales separados de los que ocupen las reses enfermas, «*previamente desinfectados...*» ¿Por qué se han de desinfectar previamente esos locales, que muy bien pueden estar libres de toda materia virulenta? Y si se ha dispuesto esa previa desinfección por un *exceso ó colmo de precaución*, ¿por qué no se ordena también para los locales en que se aislen los *sospechosos* de las demás epizootias del Reglamento, muchas de ellas más graves y peligrosas que lo es la agalaxia?

En el art. 257 se preceptúa que «los animales *sospechosos* podrán ser conducidos al matadero». Este artículo como otros semejantes, está de más; puesto que en los artículos 20 y 75 ya se previene que *todos* los animales *sospechosos* de *todas* las epizootias pueden ser conducidos al Matadero, previas las correspondientes formalidades.

Lo que debiera decir ese artículo es que los animales *enfermos, agaláxicos*, pudieran ser conducidos para su sacrificio á los mataderos. Este sería un medio *rápido, eficaz y económico* de terminar antes con los *focos* que se presenten. ¿Por qué no se ha dispuesto así?

El art. 258 obliga «á que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven, asimismo, las mamas y pezones de las ovejas con solución antiséptica».

Aquí no dice á qué ordeño se refiere, si al de las reses enfermas ó al de las sospechosas, aunque es de suponer que sea al de estas últimas para que no se contagien. Las enfermas tanto importa ordeñarlas con las manos asépticas ó no asépticas. Y lo mismo puede decirse respecto al lavado y desinfección de las mamas y pezones de las ovejas y cabras agaláxicas ó simplemente sospechosas. De todos modos está muy bien esa medida del lavado y desinfección de los mencionados apéndices. Pero con ello solo se tiende á evitar la mitad de las probabilidades de propagación del contagio. Este también puede transmitirse por los *forrajes y otros alimentos* infectados, y por lo tanto creemos que habría sido más completo ese artículo si el lavado y desinfección de las manos los hubiera hecho extensivos á los *encargados de administrar* dichas substancias, *antes y después* de distribuirlas.

«No se declarará extinguida la enfermedad hasta después de dos meses de curados los animales enfermos...» Debiera decir

después de curado ó muerto ó desaparecido el último enfermo; pues no hay que pensar en que todos los enfermos se curarán, como parece admitirse tácitamente al expresarse en aquella forma.

Durina

Art. 240. «Declarada esta enfermedad, se prohibirá dedicar los animales enfermos á la reproducción, y se aislarán y marcarán á fuego».

Para declarar oficialmente la durina, como cualquier otra infección, es preciso comprobar su existencia y para esto muchas veces no bastan los síntomas sino que es preciso recoger productos patológicos ó hacer inoculaciones en animales reactivos, y luego efectuar diversas operaciones de laboratorio. Ya hace algunos años que funciona el Cuerpo de Inspectores y también hace tiempo que se sabe existe la durina en España, y sin embargo todavía están esperando esos funcionarios que la Superioridad les diga cómo han de diagnosticar dicha enfermedad; cómo proceder para ver de confirmar científicamente su existencia; pero de un modo práctico, no teórico. Es decir, si han de recoger productos patológicos, qué productos han de ser y á qué laboratorio han de remitirse; si se requiere inocular animales, quién ha de facilitar éstos y los gastos de su envío al laboratorio que sea.

Seguramente que por estas deficiencias habrá muchos reproducidores conceptuados como simplemente sospechosos y así continuarán siendo un peligro de contagio, sometidos á una vigilancia sanitaria más ó menos ficticia, con perjuicio para sus dueños y para la higiene y sanidad pecuarias; pero sin poder sacrificiarlos ó castrarlos por dudar si están ó no durinosos.

Y es de gran importancia averiguar con exactitud si se trata de la durina en caso de un animal sospechoso por sus síntomas, porque en realidad para los efectos de las medidas reglamentarias estos sospechosos de durina no pueden considerarse legalmente como tales; pues el art. 19 define los animales sospechosos diciendo que son «aquellos que hayan convivido ó tenido contacto con los enfermos aun cuando no se aprecie en ellos alteración en su salud». Y claro está que, mientras de un reproductor que ofrece algunos síntomas de la durina no puede decirse con toda seguridad que padece esta infección, legalmente no puede someterse á ninguna medida sanitaria, ni siquiera prohibir que se dedique a la cubrición; lo cual es extraordinariamente peligroso.

Como hemos visto, dice el artículo citado que los animales durinosos «se aislarán y marcarán á fuego». Los reproducidores équidos suelen estar estabulados y mantenidos á pienso, y aunque el Reglamento de Epizootias no nos dice cómo se han de aislar esa clase de animales, suponiendo que sea «prohibiendo en absoluto su salida del local donde se hallasen» (Reglamento derogado), no acertamos á comprender por qué no se ha de permitir al dueño que destine al trabajo (si están encerrados ó secuestrados no pueden trabajar sino es en una noria) sus ani-

males durinosos hasta que el Estado resuelva castrarlos ó sacrificarlos según sean machos ó hembras. No transmitiéndose la durina más que por el coito ¿no es suficiente prohibir dedicar á la monta los animales durinados para evitar que propaguen la enfermedad hasta que se castren ó sacrificien? ¿Por qué se han de tener encerrados sin poder destinarlos al trabajo? ¿Es esto justo y científico?

Casi lo mismo decimos del marcado á fuego: ¿para qué esta marca si los machos han de castrarse y las hembras sacrificarse lo antes posible? ¿no sería bastante hacer un buen empadronamiento ó sea la reseña complicada de los enfermos?

Es extraño que en el capítulo, sobre la durina no se hable de *animales sospechosos* ni por lo tanto, de las medidas á que deberán someterse. En esta enfermedad debieran considerarse como *sospechosos* tanto los animales que hubieran efectuado la cónpula con los enfermos, como los reproductores que ostentasen uno ó varios síntomas de la enfermedad.

Según el art. 241, *las hembras serán sacrificadas y los machos castrados*. El sacrificio va acompañado de indemnización y como la cantidad para esto es muy exigua, no podrán ni mucho menos, sacrificarse todas las yeguas y burras durinosas.

¡Los machos serán castrados! Con la castración se podrá evitar que propaguen la durina, pero por esa operación no se curarán; la enfermedad seguirá su curso y ¡pueden morir! Siendo esto así ¿por qué no se han de sacrificar é indemnizar también los machos?

Por consecuencia de la *castración* ¿no podían morirse los machos? ¿no es esta muerte *tan probable* ó más que la que se admite en el Reglamento, que puede sobrevenir á consecuencia de *las inoculaciones preventivas y reveladoras*? Siendo esto evidente ¿por qué no se ha dispuesto que se indemnizará al dueño del semental castrado el valor de éste, cuando perciba á consecuencia de la operación? ¿No sería esto justo?

Mal rojo

Entre las medidas que la *declaración* de esta epizootia lleva consigo está «la suspensión de mercados, ferias y exposiciones ó concursos, en cuanto se refiere á la concurrencia de ganado de cerda en las zonas infectas y sospechosas.»

Para *declarar oficialmente* esta enfermedad es necesario comprobarla y para esto hay necesidad de recurrir al análisis bacteriológico. Para efectuar esta investigación en los laboratorios, es preciso remitir á ellos *productos patológicos*. Y como se recomienda que estos productos han de ser el *riñón entero, el hígado, el pulmón, etc.*, es decir, *casi todas las vísceras y la canal*, en los pueblos se lo median detenidamente antes que facturar un cerdo al laboratorio.

Eso de suspender las ferias, etc., en cuanto se refiere a la concurrencia de cerdos en las zonas infectas y sospechosas, nos parece una perogrullada; pues sería *injusto* é *irracional* prohibir la celebración de esos mercados en *lugares ni infectos ni sospechosos*.

Y también aquí es casi aplicable el comentario que hicimos respecto á la prohibición de celebrar ferias etc., en las zonas declaradas infecias.

Art. 249 «Queda prohibida la venta y circulación de animales sospechosos, excepto para ser conducidos directamente al matadero». Nosotros no vemos qué inconvenientes sanitarios pudiera tener el que se vendieran cerdos sospechosos, es decir, que cambiaren de dueño, siempre que el nuevo propietario estuviese obligado á dejarlos sometidos á las medidas sanitarias correspondientes como tales animales sospechosos.

Eso de que «queda prohibida la circulación de animales sospechosos excepto para ser conducidos al matadero, es otra perogrullada y además huelga, porque ya está prescrito de una monera general, para todos los animales sospechosos de epizootias, en los artículos 19, 20 y 75. Nosotros creemos, por otro lado, que la circulación de cerdos sospechosos de mal rojo no sólo debe permitirse en esa excepción de que se conduzcan al matadero, sino que también en las excepciones previstas en los artículos 26, 29 y 30, que son aplicables en casos de todas las epizootias del Reglamento.

El art. 247 autoriza el aprovechamiento de los cerdos que mueran de esta enfermedad, para extraer grasas por fusión ó elaborar jabón, si se realizan estas operaciones en el lugar ocupado por los animales enfermos. Lugar ocupado por los enfermos es la porqueriza que habiten ó la dehesa declarada zona infecta; y en estos lugares raras veces podrán efectuarse esas operaciones. ¿Se ha usado la palabra lugar como sinónima de localidad? Creemos que no, porque se enfatizaría la Gramática.

Respecto á las facultades que concede el art. 248 a la Dirección General para declarar obligatoria la inoculación ó vacunación de los cerdos sospechosos de esta epizootia, nos remitimos á lo que hemos expuesto al comentar el capítulo de Inoculaciones preventivas y también al tratar de análoga facultad concedida á aquel Centro directivo en casos de otras epizootias.

En el primer caso en que se declarará extinguido el mal rojo, según el art. 249, donde dice «Trancurridos cuarenta días sin la presentación de ningún nuevo caso...» debiera decir «..... sin la presentación de ningún nuevo caso, á contar desde la desaparición (curación ó muerte) del último enfermo.»

Caso tercero en que se podrá declarar extinguido el mal rojo: «Inmediatamente después de la desinfección, si no queda ningún animal enfermo ni sospechoso».

Suponemos que aquí quiere decirse cuando no quede en la zona declarada infecta ningún cerdo ni enfermo, ni sospechoso, ni sano; es decir cuando se hayan muerto todos; porque si se admite que es aplicable ese caso aun cuando en la zona infecta queden cerdos aparentemente sanos, es decir, sin ningún síntoma del mal rojo, no sabemos cómo se va á averiguar que estos cerdos en apariencia sanos no llevan la enfermedad en el periodo de incubación y por lo tanto no son sospechosos.

Según el art. 250 «serán rechazadas las expediciones de ganado de cerda presentadas á la importación, en las que se com-

pruebe la existencia de la epizootia». ¿Y si no puede comprobarse por encontrarse los cerdos de la expedición con la enfermedad en el periodo de incubación? ¿No estaría indicada una cuarentena ó periodo de observación para las expediciones de procedencia sospechosa?

Pulmonia contagiosa y Peste porcina

Entre las medidas sanitarias que la declaración de esta epizootia lleva consigo está «la destrucción de los cerdos que mueran por la cremación...» Esto parece que está en contradicción con los párrafos primero y cuarto del art. 159, especialmente con éste.

La grasa de los cerdos muertos de estas enfermedades parece que solo puede aprovecharse para usos industriales (fabricar jabón, etc) en tanto que la de los cerdos muertos de mal rojo puede ser extraída por fusión y en estas condiciones puede destinarse al consumo.

¿Por qué estas diferencias? ¿En qué se fundamentan?

Artículo 252: «Se prohibirá el comercio de cerdos dentro de la zona infecta hasta que se declare la extinción de la epizootia». Si por comercio se entiende entrar ó sacar de esa zona cerdos comprados ó vendidos, nos parece bien esa medida; pero si se considera como comercio también el simple cambio de dueño (por compra-venta) de cerdos aparentemente sanos acantonados en esa zona, con la condición, como es natural, de que permanezcan allí hasta que se declare extinguida la epizootia, no vemos la necesidad de prohibir ese comercio.

Además, tal como está redactado ese artículo, quiere decir que una vez extinguida la epizootia puede haber comercio en la zona infecta. Y esto es una tontería; porque con la declaración de extinción desaparece la zona infecta; deja de existir.

Según el art. 253 podrá acordarse por la Dirección General el sacrificio de los enfermos de peste porcina y la vacunación de los sospechosos. Como los atacados de esta enfermedad suelen estar pocos días enfermos, si aquel Centro directivo no procede con mucha diligencia llegará siempre tarde; es decir, se morirán los cerdos antes de llegar la orden de sacrificio.

Respecto á la vacunación de los sospechosos, también se requiere rapidez en la acción, para que no lleguen á enfermar antes de ordenar la inoculación. De todos modos nos parece que son vacunaciones algo costosas para que se prodiguen mucho.

El art. 254, que dice: «Se considerará extinguida la enfermedad después que hayan transcurrido treinta y cinco días sin registrarse ningún nuevo caso y se haya practicado una rigurosa desinfección», debiera decir, hablando con más precisión técnica, «se considerará extinguida la enfermedad después que hayan transcurrido treinta y cinco días sin registrarse ningún nuevo caso, á contar desde la desaparición (curación ó muerte) del último enfermo y...»

Art. 255. «No se permitirá la repoblación de las porquerizas interín no se levante el estado de infección». Suponiendo que

esas porquerizas serán las *infectadas*, ese artículo se le ocurrirá a cualquiera. El mismo dueño procurará no repoblarlas por la cuenta que le trae.

Para no incurrir en más repeticiones, respecto a la crítica de los demás artículos de este capítulo, semejantes a otros del *mal rojo*, nos remitimos a lo dicho al tratar de éste.

Triquinosis y cisticercosis

Excepto un artículo y dos párrafos de otro, se ha vertido al Reglamento de Epizootias, y al pie de la letra, todo lo legislado sobre dichas enfermedades en el derogado Reglamento de Policía Sanitaria.

Dice el art. 257: «Cuando se diagnostique alguna de estas enfermedades parásitarias se hará la correspondiente denuncia y se someterán a observación y vigilancia sanitaria las cochiqueras, corrales.....»

¿Por qué dice *cuando se diagnostique*? Porque muchas veces, aún existiendo la enfermedad en varios cerdos, no podrá diagnosticarse hasta que las personas que coman las carnes triquinosas sirvan de reactivos vivos.

¿Y por qué no podrán muchas veces diagnosticarse ni la triquinosis ni la cisticercosis en los cerdos sacrificados? Porque en el 95 por 100 de los pueblos españoles no se reconoce la carne de cerdo ni macroscópica ni microscópicamente. ¿Y por qué no se practica este reconocimiento? Porque a Gobernación, el Ministerio de los desaprensivos sanitarios, el Ministerio del caciquismo y del chanchullo político, se le importa muy poco que los ciudadanos se mueran intoxicados por la triquina ó por la solitaria con tal que voten después de muertos.

«..... Y se someterán a observación y vigilancia sanitaria las cochiqueras, corrales, etc. en donde permanezcan los animales que han convivido y estado sometidos al mismo régimen alimenticio que los enfermos, no pudiendo el dueño enajenarlos a no ser con destino al matadero.»

¿En qué ha de consistir esa observación y vigilancia sanitaria y cuánto ha de durar?

Aquí ¿por qué no se ha dispuesto declaración oficial, y aislamiento y empadronamiento de los sospechosos? ¿Cómo se va a comprobar si hay suplantación de los cerdos sospechosos, si no se empadronan ni marcan?

¿Tampoco está indicada la limpieza y desinfección de las pocilgas?

¿Y con los *cadáveres* de cerdos *triquinosos sacrificados*, qué vamos a hacer? Sin duda Fomento debe estar perplejo sobre si es o no oportuno abandonarlos para que se los coman las ratas o destinar sus carnes a la fabricación de salchichas, y ante esta incertidumbre deja este problema para que lo resuelva Gobernación, cuando a éste le plazca cumplir el párrafo 5º del artículo 15 de la ley de Epizootias. Decimos esto porque así como dispone el Reglamento, al tratar de las enfermedades rojas, que los *cadáveres* serán rigurosamente destruidos por la crema-

ción, pudiendo extraerse sus grasas por fusión ó para elaborar jabón, no encontramos razones que se opongan a que al hablar de la triquinosis y cisticercosis, hubieran prescrito algo parecido sin temor de inmiscuirse en el terreno de Gobernación, que unas veces parece respetarse excesivamente por el Reglamento, y en otras ocasiones se violan sus fronteras.

Y aquí no cabe argüir que los cadáveres de cerdos triquinosos no puedan transmitir la enfermedad a otros cerdos sanos siquiera sea indirectamente, por intermedio de las ratas.

A fin de cortar el desarrollo de las enfermedades que nos ocupan —dice el art. 258— queda prohibido la cría y cebo de los cerdos en muladeras ó estercoleros y la manutención de los mismos con productos de cadáveres animales, á no ser que éstos hayan sido previamente esterilizados en calderas *ad hoc*. Aquí cabe preguntar, ¿cómo se van á hacer efectivos estos preceptos del art. 258? ¿Qué garantías da el Reglamento para que puedan obligarse a cumplir? Nosotros no vemos otro medio más que el de que los Inspectores girasen *frecuentes visitas* a las pocilgas donde se crían y ceban cerdos, para inspeccionar el régimen a que están sometidos. ¿Por qué no se han previsto estas visitas en el Reglamento? ¿Es que se confía en que los ciudadanos denunciarán las infracciones de dicho artículo?

Aunque el art. 259 dice que «quedan sujetas a la inspección y vigilancia sanitaria las porquerizas o cochiqueras destinadas al albergue de los cerdos....» queda la duda de *cuándo, cómo y con qué periodicidad* ha de hacerse esa inspección y vigilancia.

Sarna

Según el art. 260, una vez comprobada las *sarnas ovina ó caprina, se declararán y se aislarán* y someterán a *tratamiento curativo* los animales enfermos, bajo la *vigilancia* de los *Inspectores provincial o municipal*.

Se observa que no se ordena ni el *empadronamiento y marca de los enfermos y sospechosos* ni el *aislamiento* de estos últimos. ¿Es que no se consideran convenientes estas medidas?

El Inspector provincial, para vigilar el aislamiento y tratamiento de los óvidos y caprinos sarnosos que radiquen fuera de su punto de residencia, necesita *girar visitas*!

¿Cuándo, en qué casos ha de efectuar el Inspector provincial las dos visitas, con quince días de intervalo, a que se refiere el art. 260, y en qué ocasiones las ha de practicar el Inspector municipal? ¿Cuando se *concepcione necesario y previa la oportunua autorización*?

Por qué razón los animales sarnosos que se pretenda importar por las *fronteras terrestres* han de ser *rechazados*, en tanto que los que entren por *vía marítima* se *aislarán convenientemente* y someterán a *curación*? (art. 265). ¿Es esto equitativo?

Y a los cadáveres de animales sarnosos y a sus carnes, qué destino habrá de dárseles? La ley de Epizootias (art. 15) está esperando que los *Sres. Sanitarios de Gobernación* hagan co-

mo Toribio..... ¡sacar la lengua! Pero sin duda, deben de tener vergüenza, porque la tienen..... ¡muy sucia!

Estrongilosis y distomatosis

Entre las medidas que deberán aplicarse cuando se diagnostiquen estas enfermedades, no se hace constar ni el *empadronamiento y marca de los enfermos y sospechosos*, ni el *aislamiento de estos últimos*. ¿Olvido involuntario? ¿Omisión premeditada?

¿Tampoco deberán declararse oficialmente en los Boletines estas infestaciones? Por lo menos no se dice expresamente como en las demás enfermedades.

«*Destrucción por el fuego* de los animales que mueran y de las viscera de los que se sacrificuen» (párrafo 4.º del art. 267). Con que *destrucción por el fuego* ¿eh? ¿Ahora resulta que el candoroso *distoma* y ruboroso *estrongilo* son más peligrosos que el *bacillus anthracis* y *bacillus mallei* y que los *virus ultravisibles* de las pestes, de la glosa... y de la peri...?

De todos modos es preciso que se aclare si se han de destruir por el fuego *todas las viscera*s de las reses distomatosas o estrongilosas que se sacrificuen, o si esa *destrucción o auto de fe solo* ha de recaer sobre las viscera que alberguen *aque-lllos animalitos* (hígado, traquea y pulmones). Suponemos que habrá de interpretarse de este último modo, pues de lo contrario, ¡menuda tremolina que armarían los carníceros, abastecedores y otros parásitos de los consumidores de carne!

Dice el art. 268 que la Dirección podrá obligar al saneamiento de los terrenos, charcas, balsas y abrevaderos infestados. Este saneamiento, ya se haga con cal o yeso o mediante el des-agile, será muy costoso cuando se trate de grandes terrenos o charcas. ¿A cargo de quién correrán los gastos? ¿Por cuenta de los Ayuntamientos rurales? ¡Caracoles—dirán—qué caros nos van a costar los caracoles!

A los redactores del Reglamento parece haberseles olvidado hacer constar en este capítulo *los requisitos* que deberán cumplirse para declarar oficialmente extinguidas estas enfermedades.

Cólera, peste y difteria de las aves

En el articulado del Reglamento sobre estas epizootias echamos de falta las importantes medidas sanitarias referentes a la *inspección y vigilancia rigurosas* que debiera haberse dispuesto sobre los *transportes y mercados de aves* y sobre la *destrucción* de los volátiles muertos por dichas enfermedades.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Junta Central de Epizootias.—Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias

Dice el art. 274 que «cuantas resoluciones deban tomarse en materia de Higiene y Sanidad pecuarias corresponde al Ministe-

rio de Fomento». Creemos que materia de higiene y sanidad pecuaria es cuanto afecta al régimen higio-sanitario de las vaquerías, cabrerías y cuadras de burras de leche, y sin embargo sobre estas importantísimas cuestiones no dice nada ni el Reglamento ni la ley de Epizootias, no obstante parecer haber derogado estas disposiciones los reglamentos antiguos sobre sanidad de dichos establecimientos. ¿Es que no se considera necesario regular sanitariamente su funcionamiento? ¿Ha sido un olvido? ¿Se cree que la ley de Epizootias no ha derogado lo legislado referente á ellos? Considerase conveniente que las vaquerías, etc. continúen sometidas á la incuria y abandono sanitarios en que las tiene Gobernación?

No sólo debiera haber pasado á Fomento lo que atañe á las epizootias, sino cuanto se relaciona con el régimen de mataderos, inspección de carnes y de las substancias alimenticias. Esto ocurre en todos los Estados civilizados, menos en España, donde la Sanidad está en manos de una oligarquía de sanitarios que han venido siendo el escarnio de la Sanidad pecuaria y de la inspección de carnes y lo continuarán siendo de ésta última en virtud del art. 14 de la ley de Epizootias.

Esa Junta Central de Epizootias, formada de elementos tan heterogéneos, no es junta técnica, ni sanitaria, ni pecuaria, ni administrativa, ni nada; es una Junta de antibios que hará pocos milagros por la Higiene, la Sanidad y la pecuaria; por estar constituida en su mayoría de elementos extraños, indiferentes ó antagónicos á los intereses del Servicio, del Cuerpo y de la Ganadería nacional.

Esa Junta debiera estar integrada exclusivamente por Veterinarios, pero Veterinarios Inspectores ó Pecuarios competentísimos que tuvieran el deber de ocuparse de la Higiene, Sanidad y mejora pecuarias por razón de su cargo y retribución y no por amor al arte y gratis et amore.

En el párrafo b) del art. 274 en vez de limitar á dos el número de Inspectores auxiliares y á 49 el de provinciales, debiera haber sido redactado con un criterio más amplio diciendo: «... con el número de Inspectores auxiliares, provinciales y de puertos y fronteras, que se concepién necesarios para el mejor servicio»; pues no cabe duda que á medida que se intensifique y amplie el servicio pecuario, y debido á la grande extensión territorial y densidad ganadera de algunas provincias, se precisarán mayor número de funcionarios que los que se calculan en dicho párrafo.

El art. 274 dice que el Ministerio de Fomento cuenta con el siguiente «organismo» («Cuerpo»): «c) Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias». ¡He aquí al Estado queriendo aprovecharse de funcionarios técnicos que no nombrará ni pagará!

Mucho habrá conseguido el Estado si todos los vocales de la Junta gratuitos, que no son ni Inspectores, ni Pecuarios, asisten puntualmente á todas las sesiones y estudien á fondo todas las cuestiones sobre que tenían que proponer, informar ó resolver como si fueran Inspectores pecuarios retribuidos.

Art. 277: «Habrá un Negociado de Higiene y Sanidad Pecuarias y Venta y Transportes de ganados, á cuyo Jefe corresponderá el despacho de los expedientes de índole administrativa y especialmente los que se refieren á venta y transporte de ganados».

En toda buena organización técnica ó administrativa á un Negociado Central siguen otros, por lo menos en las capitales de provincia, de inferior jerarquía; pero por lo visto esto no reza con el Servicio Pecuario. ¿Por qué en cada provincia no ha de haber otro negociado equivalente y subordinado á aquel Central y bajo la Jefatura del Inspector provincial correspondiente? ¿Qué expedientes de venta y transporte de ganados son esos en los que parece no tienen que intervenir para nada los Inspectores de las provincias?

El párrafo 2.^o del art. 277 previene que el Inspector General *despachará directamente* con el Director de Agricultura y con el Ministro, todos los expedientes y asuntos que por su cargo le competan. Perfectamente; esto es lo racional, lo justo, lo lógico y lo de sentido común; pero, ¿por qué no se ha dispuesto, por las mismas razones, que los Inspectores provinciales *despacharán directamente* con los Gobernadores las cuestiones de su competencia?

Art. 278: «El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias será *en lo sucesivo* nombrado mediante concurso entre los Inspectores provinciales de primera clase, según dispone el artículo 12 de la ley de Epizootias».

«Antes de resolverse el concurso, emitirá informe razonado la Junta Central de Epizootias».

Como si la *injusticia* no estuviese bastante clara, y para que vaya acompañada de *ensañamiento*, en el art. 282 (párrafo 1.^o) se recalca «los ascensos en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias se verificarán por orden riguroso de escalafón, exceptuando lo dispuesto en el art. 278 de este Reglamento».

¿Por qué razón todos los ascensos en el Cuerpo de Inspectores han de ser por orden riguroso de escalafón, excepto el ascenso á Inspector general? ¿Es que al número primero del escalafón no se le considera con sabiduría suficiente para desempeñar la Jefatura cuando vaque? ¡Por algo es el número uno de las oposiciones!

Si fuera por que se temiese que el número primero no tuviera la competencia necesaria y se buscase el mayor caudal de conocimientos en la persona que hubiera de ejercer la Inspección General, se habría anunciado la provisión de ésta á oposición entre los Inspectores de 1.^o. Pero sin duda no debe de ser la *sabiduría* lo que se busca para la Jefatura, sino *alguna otra cosa*. ¿Se persigue que ésta tenga cierto *color político*, un *carácter poco integral* ó algún *parentesco espiritual* con los oligarcas del Ministerio? ¿Son los artículos 278 y 282 frutos de intrigas ó venganzas? ¡Quién sabe!... Ese concurso mediante el cual ha de proveerse en lo sucesivo la Inspección General seguramente no será de *vardaderos méritos científicos*... Todos sabemos de

qué suelen ser sinónimos los concursos para la provisión de altos cargos.

Aunque se dice en el art. 278 (párrafo 2.^o) que «antes de resolverse el concurso emitirá informe razonado la Junta Central de Epizootias», todos sabemos qué bien se razonan las sinrazones cuando conviene.

De todos modos, los inspectores, por espíritu de cuerpo, por compañerismo y por amor a la justicia podrían dar una lección a la Superioridad, oponiéndose a que cuando vaque la Jefatura no sea provista sino por el número primero. ¿Cómo? No solicitándola más que ese cuando se anuncie el concurso, y si hubiera algún traidor declararle la resistencia pasiva colectiva o la rebeldía manifiesta a todo respeto u obediencia. Por encima de la disciplina y de toda consideración personal debe estar la justicia y la dignidad del cuerpo.

Por el mismo procedimiento podrían los inspectores oponerse a los traslados por *conveniencias del servicio!*

El art. 279 está hecho para sancionar la *alcalada cometida* al nombrar los dos inspectores auxiliares actuales, cuyos nombramientos se hicieron completamente a la *sordina* sin previo anuncio ni nada como si el Negociado Pecuario del Ministerio y las Inspecciones auxiliares creadas en él fuesen un *feudo* de la Inspección General o de la Dirección de Agricultura.

No sabemos por qué razón han de ser precisamente *dos* los inspectores auxiliares y mucho menos ser de distinta categoría: uno de primera y el otro de segunda. Por poco más y para que las tres categorías hubieran sido igualmente beneficiadas, podían haber nombrado también un Inspector auxiliar de tercera.

¿Que más dá tres que dos? ¡Para todos habría que hacer o trabajos! ¿Pero es que de la 3.^a categoría no había ningún pretendiente que fuera *niño, simpático?*

Lo racional y justo es que los inspectores auxiliares, en número necesario, hubiesen sido nombrados entre los *inspectores de primera*, por orden riguroso de escalafón.

En el escalafón del Cuerpo de inspectores recientemente publicado, *salen perjudicados* los pecuarios que al elegir plaza en Madrid, optaron por ir a *destino* de inferior categoría al que le correspondía con arreglo al orden conque fueron aprobados en las oposiciones. Al hacer el escalafón no debieran haberse *colocado* en él los inspectores por el orden con que fueron nombrados por R. O. de 25 de Febrero de 1910, sino con arreglo a la propuesta del Tribunal de oposiciones. Es cierto que si así se hubiera hecho, *dos o tres pecuarios* habrían tenido que *descender* en categoría y sueldo; pero esto hubiera podido evitarse con 1.000 o 1.500 pesetas para crear dos o tres plazas más de 2.^a categoría, que, aunque sea dicho de paso, no están en relación con el número de plazas de 3.^a clase. Solo en el cuerpo de Pecuarios tenía que haber *ochos plazas de 1.^a, ocho de 2.^a y cincuenta de 3.^a*, con una diferencia de *500 pesetas* en el sueldo anual. ¡Valiente porvenir para ascender por escalafón!

Ahora los inspectores de nuevo ingreso figurarán en el escala-
fón según el orden en que han sido aprobados en las oposi-

ciones; en tanto que los Inspectores *antiguos* están colocados por aquel orden que hemos citado, ¡arbitrario e injusto!

El art. 282 (párrafo 2.^o) dice que los destinos vacantes «se anunciarán en la *Gaceta de Madrid*, abriéndose un concurso por quince días para otorgar aquéllos a los solicitantes que figuren con mejor número en el escalafón». Suponemos que esos «destinos vacantes» serán los que *vaquen en lo sucesivo*, a fin de que las *polacadas* cometidas en la provisión de las vacantes de Sevilla y Valladolid ya no tengan remedio.

El citado párrafo copiado parece que también podría aplicarse á la provisión de las Inspecciones auxiliares, pues habla de la provisión de los *destinos vacantes* en *férminos generales* sin exceptuar ninguno; pero si se interpretase de ese modo no se armonizaría con el art. 279.

El art. 283 preceptúa que los Inspectores provinciales y de puertos y fronteras (no se dice nada de los auxiliares) «podrán ser trasladados del destino que ocupen únicamente por justificadas *conveniencias del servicio* y previo informe razonado de la Junta Central de Epizootías».

Este artículo no obstante como está redactado, nos parece que es la *hoja de parra* que cubre la amovilidad de los Inspectores.

Según el R. D. de 29 de Enero de 1909, los Inspectores no podían ser trasladados sin previa *formación de expediente*; pero ahora con el Reglamento de Epizootías aquellos funcionarios casi han perdido la inamovilidad; porque eso de las «*conveniencias del servicio*» puede ser la muletilla hipócrita en que suelen fundarse los calvarios que se hacen sufrir a muchos empleados llevándolos continuamente de la *ceca á la meca*. «*Conveniencias del servicio*» es en España sinónimo de «conveniencias, caprichos ó venganzas de los políticos o caciques» y ya sabemos qué fácilmente pueden *justificarse* esas conveniencias en las altas esferas.

También eso del «previo informe razonado de la Junta Central de Epizootías» nos parece otra *martingala*. ¿En qué se ha de *fundamentar* y cómo se ha de *razonar* el que proceda trasladar de destino á un Inspector, si lleva *varios años* ejerciéndolo, por *conveniencias del servicio*? ¿Quién es el que ha de *proponer* ó *promover* el *estudio*, de si es ó no procedente que se traslade á un Inspector por conveniencia del servicio? ¿ó en qué casos y cuándo ha de hacerse esa proposición? ¡Ya veremos cómo se *justifican* aquellas conveniencias! ¡Ya veremos cómo se *razonan* los *previos informes*!

Para la concesión de licencias a los Inspectores se aplicará lo establecido en el *draconiano* art. 45 de la ley de 21 de Junio de 1878 (art. 285), con la particularidad de que las solicitudes de licencia en vez de dirigirse por conducto del Jefe más inmediato de dichos funcionarios ó sea del Gobernador (párrafo 5.^o de dicho art. 45) se cursarán por conducto del Inspector General (párrafo 2.^o del art. 285). No nos parece mal esta novedad, sino archisuperior; debiera ser así en todas las cuestiones; lo racional sería que todos los Inspectores comunicaran siempre sus

asuntos directamente con la Inspección General ó con la Dirección de Agricultura, y éstos, a su vez, lo hicieran con aquéllos; pero en esto reina en el Reglamento un verdadero caos: unas veces, parece como si al Inspector no se le reconociera más Jefe que el Gobernador! y la Dirección General desdesea hasta comunicar directamente con aquél, y en otras ocasiones no parece sino que al Inspector se le anuncia como *coco ó espada de Damocles* ya la Inspección General, ya la Dirección. ¡Un pout-purri de Jefaturas!

Aparte de esas licencias, la Dirección podrá conceder permisos de *ocho días!* y en casos de gran urgencia y necesidad pueden los Gobernadores conceder dicha semana.

Considerando que los Inspectores municipales *pueden y deben substituir a los provinciales en casos de ausencia* y teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de viajar que siente el espíritu moderno, en *beneficio* mismo de sus actuaciones en todas sus *manifestaciones vitales*, parécenos que los arts. 285 y 286 están inspirados en un criterio muy mezquino, que puede *perjudicar al servicio pecuario en lugar de beneficiarlo, como se desea.*

Dice el art. 289 que «cuando la Junta Central de Epizootias considere conveniente la asistencia á Congresos científicos, Exposiciones ó Cursos de experiencias ó investigaciones relacionadas con la Higiene y Sanidad pecuarias, lo propondrá al Ministro de Fomento, quien designará los Inspectores que deban asistir, previo informe de la Inspección General».

¿Cuándo considerará conveniente la Junta esa asistencia? ¿En qué se fundará el Ministro para designar los Inspectores que deban asistir? ¿En el previo informe de la Inspección General? ¿Y en qué se basará este informe para proponer a fulanito ó menganito?

Los Inspectores que se designen para asistir a esos Congresos ó Exposiciones, ¿irán con dietas ó sin ellas? Y los Inspectores que se nombrén para ir a esos Cursos de experiencias ó investigaciones ¿irán con licencia, con sueldo ó como excedentes sin sueldo?

Lo justo es que se permitiera ir a aumentar el caudal de conocimientos que habrían de redundar en beneficio del Servicio, a todos los Inspectores que lo deseasen, dándoles toda suerte de facilidades, con tal de que se les exigieran las debidas garantías; pero tal como está redactado el art. 289, el Pecuario que quiera ir a ilustrarse a alguna parte necesitará *agarrarse bien á.....*

De los Inspectores, general, auxiliares, provinciales y de puertos y fronteras

El Inspector General ó, en su sustitución, los Inspectores auxiliares, para vigilar el exacto cumplimiento de la ley de Epizootias y su Reglamento y cuantas disposiciones se dicten en lo sucesivo sobre Higiene y Sanidad pecuarias, así como también para informarse del cumplimiento, por parte de los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, de los deberes que les estén

encomendados por la legislación en vigor, necesitan *girar visitas* á las provincias, puertos y fronteras.

Se hallan indicadas las vacunaciones ó inoculaciones preventivas como medida obligatoria en todos los casos de *carbunclos, bacteridiano y bacteriano, perineumanía, viruela y enfermedades rojas* de los cerdos. Pero se propondrán, por la Inspección General á la Dirección de Agricultura, esas vacunaciones, siempre que se declaren oficialmente dichas epi-zootías?

Entre las atribuciones del Inspector General está la de *poner á la firma* del Director de Agricultura los expedientes, comunicaciones y demás documentos concernientes al servicio. Esto es lo lógico y racional y es la única manera de que el servicio vaya bien, sin intrusiones ni mangoneos de ningún elemento extraño al Cuerpo. Pero por las mismas razones debiera haberse concedido á los *Inspectores provinciales* la facultad de *poner á la firma* de los Gobernadores todos los documentos correspondientes al servicio. Y sin embargo, no se ha dispuesto así. De aquí resultará que en provincias el Servicio no *marchará tan bien como en la Inspección Central* y en ellas serán posibles *demoras é ingerencias extrañas* en los asuntos pecuarios.

Es de esperar que la Dirección de Agricultura, *hará uso* de las facultades que la confiere el art. 294 (párrafo 2.^o) pero procurando que los *Inspectores Generales y auxiliares de primera y segunda clase* inspeccionen los asuntos de los demás *Inspectores de 1.^o 2.^o y 3.^o categoría, respectivamente*.

Es de esperar que la Dirección y la Inspección Generales comunicarán á los *Inspectores provinciales* órdenes que puedan cumplir, diciéndoles, cuando proceda, *cómo* deben cumplirlas.

Los *informes y propuestas* que los *Inspectores provinciales* están obligados á hacer á los Gobernadores, sobre *asuntos del servicio y medidas sanitarias*, si no son presentados personalmente á estas autoridades por aquellos funcionarios, *exponiéndolas verbalmente, en el acto*, el extracto del contenido de los escritos, para que los Gobernadores inmediatamente firmen en los mismos documentos su *conformidad ó disconformidad* á los mencionados informes ó propuestas, casi siempre estos escritos irán á parar á manos de los Secretarios ó escribientes de Gobiernos, si no van á las de los *Inspectores de Sanidad*; y todos estos empleados no sabrán ó no querrán hacer con ellos otra cosa sino abandonarlos en algún cajón para que duerman el sueño de los justos. Conocemos más de un caso de estos, y ello no extrañará á los que conozcan la *manera de ser* del personal de algunos Gobiernos civiles y el funcionamiento burocrático de los mismos. Lo que dicen y dirán muchos escribientes de esos Centros: «*¿El Inspector ha propuesto estas medidas, ó lo que sean, al Gobernador, y por haber éste acordado como se propone, debemos nosotros escribir los oficios en que se comuniquen esas medidas ó informes á los Alcaldes ó particulares á quienes corresponda?*» «*¡Quiál!*» «*Que lo haga el Inspector, que para eso cobra*». Esto hemos oido y será la realidad en muchas provincias. Y como el Inspector no tiene *obligación ni facultades* para

*escribirlos y llevarlos á la firma, no lo hará ni podrán obligarle á ello y, resultará que no se hará nada, ni el Inspector sabrá qué se ha resuelto sobre su informe ó propuesta (nadie tiene obligación de decírselo, ni oficial, ni particularmente). ¡Y aquí no ha pasado nada! Otra cosa sería (y es lo que debiera ser) si á los Inspectores se les hubiera dado atribuciones para *despachar directamente* con los Gobernadores, poniendo á la firma las comunicaciones correspondientes al servicio, como si fueran Jefes del Negociado provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, y llevaran libros registros de las entradas y salidas de los documentos.*

Pero ni pueden llevar nada á la firma, ni existe tal negociado ni hay libros que valgan.

Y para ser posible todo esto sería preciso, que los Inspectores tuvieran escribiente y una consignación para gastos y material de oficina mayor que la de 174 pesetas anuales! Pero, cómo, ¿dar á los Inspectores pecuarios provinciales, escribiente? «¡Qué barbaridad!» «Pues no faltaría más!»

Cuando el Inspector provincial comunique por oficio al Gobernador la aparición de casos de una epizootia que haya comprobado ó le haya notificado el Inspector municipal, dirá aquella autoridad: «¡Bueno! ¿Y qué? ¿Qué hago yo con este papelote? ¿A dónde lo mando ó lo echo?»

Cuando el Inspector provincial proponga al Gobernador la declaración de la existencia ó extinción de una epizootia, ¿sabrán los escribientes del Gobierno cómo han de redactar esa declaración para que se inserte en el Boletín Oficial?

Deber c) de los Inspectores provinciales: «Visitar, previa la oportuna autorización, los puntos en que haya aparecido una enfermedad contagiosa, adoptando sobre el terreno las medidas sanitarias que el caso requiere, de acuerdo con las autoridades locales».

Donde dice «previa la oportuna autorización», debiera decir: «si quiere ó si dispone de dinero».

Autoridades locales de un pueblo son: el Alcalde, el Juez, el Cura, el Médico, el Farmacéutico y el Veterinario. Pues bien; ¿con todos estos personajes habrá de ponerse de acuerdo el Inspector para adoptar las medidas sanitarias sobre el terreno? ¿Y si no quieren ó no saben ponerse de acuerdo?

Obligación g): «Cuidar por visitas periódicas ó reclamando los informes necesarios...» Las dos últimas palabras subrayadas casi huelgan, porque rarísima vez podrán hacerse esas visitas.

Deber h): «Inspeccionar periódicamente las cuadras, establecimientos y demás locales donde se albergue ganado...» Esto aún podrá cumplirse, pero... en la capital de residencia del Inspector. En las demás localidades de la provincia... ¡¡hachéé!! ¡Qué resfriado!

Obligaciones i) j): «Asistir á las ferias, mercados y exposiciones ó concursos de ganados...» y «Visitar las paradas de semetales oficiales y particulares...» En las capitales de provincia, bien; pero en los demás municipios..... ¡¡Hachaeee!!! ¡Se agrava el catarro!!

Los inspectores provinciales, para vigilar el transporte y circulación de ganados y el funcionamiento de las fábricas de aprovechamientos de animales muertos y la desinfección del material y sitios de embarque de ganados en las estaciones ferroviarias, fuera de las capitales de sus residencias (párrafos k, l y n), necesitan ¡girar visitas! hacer salidas! y de no poder practicar éstas les será imposible cumplir dichos deberes.

En la práctica de inoculaciones preventivas y reveladoras y en los expedientes de sacrificio de animales, creemos que no ordenará muchas veces la Dirección que intervengan los inspectores.

Según el párrafo r) del art. 295, los inspectores provinciales deberán «tramitar los expedientes que se instruyan a los inspectores municipales por las faltas que cometan». ¡Es notable! ¡A los inspectores provinciales no se les da derecho a tramitar los expedientes de epizootias, pero se les obliga a intervenir en el empapelamiento de funcionarios municipales con el haber efectivo de ¡una peseta!!

Según el párrafo s) del alfabetico artículo que nos ocupa, los inspectores provinciales deben «evacuar cuantos informes ó consultas les dirijan los Consejos de Fomento y demás entidades oficiales ó ganaderos de la provincia, relacionados con la conservación y mejora de la ganadería». Eh, Sres. Veterinarios ¿qué les parece á ustedes? ¡Luego dirán que no se les reconoce competencia zootécnica! Aquí el Estado no reconoce directamente competencia zootécnica a los inspectores, sino que se limita a no prohibirles y a obligarles que ejerzan funciones oficialmente inherentes á otros funcionarios, cuando las entidades agro-pecuarias ó ganaderos particulares les consulten sobre asuntos zootécnicos. Es decir, que el Estado no quiere dar beligerancia zootécnica a los Pecuarios, ordenándoles servicios zootécnicos, y mucho menos, retribuidos; pero no quiere que aquéllos se nieguen a facilitar gratuitamente á todo el mundo los informes ó consultas zootécnicas que se les dirijan por las entidades ó particulares que por el mero hecho de dirigirse a ellos y no á los zootécnicos oficiales, les consideran más competentes que á éstos. ¡¡He aquí al Estado amparando oficialmente el intrusismo de los Pecuarios en las facultades de otros de sus funcionarios técnicos!! ¿Qué dirán éstos ante este amparo oficial de intrusión? ¿Considerarán herida su estimación profesional? ¡Ya nos figuramos á algunos cándidos veterinarios sonreírse de la rabia que se figuran van a coger aquéllos!

Pues no señor, no habrá ni tal herida ni tal rabia. Lo que dirán, desde su alto pedestal dorado: «¡Los Pecuarios evacuar gratuitamente informes y consultas sobre conservación y mejora de la ganadería? ¡¡Qué evacuen de esa manera todo lo que quieran!! Nosotros en tan lucrativos informes y consultas..... nos evacuamos».

De todos modos los redactores de este párrafo ú obligación del Inspector no han debido de comprender todo su alcance.

Muchas consultas sobre conservación y mejora de la ganadería no pueden evacuarse en conciencia y científicamente si no

es visitando el ganado sobre que se consulte, reconocerlo, medirlo, pesarlo, analizarlo, en fin; *apreciarlo zootécnicamente* y luego estudiar y resolver la consulta con aquellos datos adquiridos. Es decir, que si el Inspector ha de aconsejar algo práctico y positivo sobre conservación ó mejora de un ganado determinado por la *selección*, necesita hacer trabajos *de campo* (medir los reproductores, recoger muestras de lana y leche, etc.) y de *gabinete* (analizar la leche y la lana y estudiar comparativamente las medidas tomadas para averiguar los reproductores que deban unirse y aquéllos que convenga eliminar según el objeto que se persiga); y luego en vista de todos estos trabajos y estudios resolver la consulta. Esta es la única manera racional y práctica de proceder si se quiere mejorar por selección la ganadería. Lo demás es vana y huera palabrería; *retóricas zootécnicas ó pecuarias*. Y desgraciadamente, á éstas tendrá que recurrir el Inspector consultado para salir *pronto del paso* ó sea cumplir con la obligación que se le exige y *de la manera que implícitamente se le demanda*.

¡¡A todo esto se reducirá la triste actuación zootécnica reglamentaria de los Inspectores pecuarios!!

Redactar anualmente una Memoria, es otra de las obligaciones de los Inspectores. Estos son los únicos funcionarios de Fomento que tienen el deber de hacer *gratuitamente* ese trabajo escrito. Y después de todo, lo que dirá la Superioridad: «*¿Para qué adelantarles 500 pesetas, como á otros funcionarios, para que hagan una Memoria que luego nadie se molesta en leer en el Ministerio?*» Así, resulta una *gran ironía* el que en esa Memoria se ordene á los inspectores exponer las *modificaciones ó iniciativas* que á juicio de los mismos serían convenientes para *mejorar el servicio*.

Parécenos que si las cinco Memorias que lleva escritas cada pecuario desde que funciona el Cuerpo hubiesen sido leídas detenidamente y se hubiera aprovechado la experiencia de sus actuaciones relatadas en las mismas, se habría publicado un Reglamento algo mejor.

Mucho exigir á los Pecuarios que den cuenta á los Gobernadores de las epizootias transmisibles á las personas, para que *Gobernación* dicte las medidas conducentes á evitar los peligros de contagio á aquéllas (art. 296), y resulta que ese Ministerio, á pesar de haber transcurrido *mas de nueve meses!* que se promulgó la ley de Epizootias, todavía no ha señalado las enfermedades transmisibles al hombre ni ha publicado las oportunas disposiciones reglamentarlas en lo que afecta á las materias que han quedado bajo su jurisdicción (mataderos, inspección de carnes y epizootias comunes al hombre y á los ganados); no obstante estar obligado á ello en el implorrogable plazo de tres meses á contar desde la fecha (18 de diciembre de 1914) de publicación de la ley de Epizootias (art. 15 de la misma). ¡Así da ejemplo la Superioridad! ¡He aquí la incuria y abandono de Gobernación sobre la Sanidad!! Por fin, después de tanta farsa, ¡¡ha arrojado la careta!!

En el art. 297 (último de los que reseñan los deberes de los

Inspectores), y en la parte final del mismo, se dice—así como cosa de poca importancia, que casi se olvida de hacerlo constar por supérfluo—que los Inspectores provinciales «tendrán su oficina en los Gobiernos civiles».

Hasta que se ha publicado el Reglamento de Epizootias, aunque según el art. 38 del R. D. de 25 de octubre de 1907, los Inspectores provinciales debían tener la oficina en la Estación pecuaria ó en su defecto en la Sección Agronómica, lo cierto es que muy pocos la tenían en estos Centros; algunos se hallaban instalados en los locales de los Consejos de Fomento; otros tenían la oficina en su domicilio particular, y muchos en ninguna parte.

Respecto á los gastos y material de oficina, hasta que se presupuestaron las flamantes 74 pesetas anuales para cada Inspector reinaba también el desbarajuste: unos los sufragaban de su peculio particular, á otros les facilitaban el papel y los sobres los Gobiernos civiles ó Consejos de Fomentos y los más no podían sacarlos de ninguna parte.

Respecto á oficina y material, si mal estaban antes de promulgarse el Reglamento, peor quedarán ahora.

Se dice que los Inspectores tendrán su oficina en los Gobiernos civiles, pero no se detalla si en estos Centros han de facilitarles sólo local ó sitio para la oficina, ó además habrán de darles mesa, silla, armario ó estante, escupidera, calefacción, ecétera. En los Gobiernos civiles suelen tener un criterio muy económico respecto á dilapidar la buena cantidad que tienen para material, y si se aperciben de que los Inspectores tienen consignación presupuestada para esas atenciones, lo más probable será que, en vista de la elasticidad del art. 297, digan á los pecuarios: ¡Bueno! si quieren ustedes aquí tener la oficina, allí hay un rinconcito; traigáse mesa, silla, armario, tinta, papel, etc. é instálesela usted. Y el pecuario, se verá obligado á ir montando su oficina por anualidades; un año comprará la mesa, otro el sillón, al siguiente la estufa, luego el carbón y así sucesivamente, hasta que al cabo de uno ó dos quinquenios tenga todo el mueblaje necesario. Así habrá de proceder á no ser que distraiga de su sueldo algún pico.

Y si el Inspector activa sus gestiones para que no sea solo local ó sitio lo que le den gratuitamente, si que también algo más, entonces lo más seguro será que le faciliten á lo sumo alguna mesucha y silla carcomidas. Si ese caso favorable ocurre, ya podrá emplear los veinte céntimos diarios que cobra en el mes de noviembre para material, en pagar al cartero la correspondencia oficial que reciba, y en un tintero y pluma baratos y en un poco de papel... de estraza para mandar á sus superiores las cinco comunicaciones á que está obligado en caso de desarrollarse alguna epizootia.

Si se comparan en el Presupuesto las cantidades consignadas para gastos y material de las oficinas de Ganadería (así se llaman las Inspecciones provinciales) y las de Agricultura (Secciones Agronómicas), se verá que las de las primeras representan un tres por ciento de lo que cobrén la segundas, sin contar

con que éstas tienen un escribiente y uno ó dos ordenanzas, en tanto que el Inspector tiene que hacer de Jefe técnico, escribiente y ordenanza; todo en una pieza y por las 36 del ala. Probablemente algún Inspector tendrá que barrerse la oficina si la quiere tener limpia; ¡así da gusto! ¿Y después de todo para qué? — se nos dirá — Pues no dice usted que con escribir cinco comunicaciones tiene el pecuario cumplidas sus *obligaciones oficineras*? Si señor; pero para esto no hace falta que tenga la oficina en ninguna parte. Esos *cinco oficios* y alguno que otro volante ó estado impreso que tenga que remitir, lo mismo podría escribirlos en su casa ó en la mesa del café.

Esta cuestión de la oficina de los pecuarios, que parece baladí, tiene la más grande importancia si es que ha de marchar bien el servicio. Debieran estar montadas y funcionar de un modo análogo á las de las Secciones Agronómicas; pues no hay razón alguna para mofarse y escarnecerlas oficialmente (*oficinas provinciales de ganadería con 74 pesetas anuales para gastos y material!*) como se hace actualmente. Hoy las *Inspecciones pecuarias* son verdaderas... *situaciones precarias*!

Si las Inspecciones fueran como debían de serlo, Negociados de Ganadería provinciales y los pecuarios despachasen personalmente con los Gobernadores, poniendo á la firma los asuntos de su incumbencia (como hacen los ingenieros Agrónomos y los Inspectores de Sanidad), entonces sería posible hacer cumplir la ley de epizootias y su Reglamento en todas sus partes, y todos los expedientes, informes, comunicaciones, estadísticas y trabajos ó análisis sobre selección de ganados etc., referentes al servicio se tramitarían ó harían en las oficinas de las Inspecciones, que de este modo tendrían que estar montadas como las Secciones Agronómicas, independientes de los Gobiernos. Pero todo esto exige algo del dinero que se derrocha en otras cosas inútiles á la nación y nuestros gobernantes no están para hacer esas *tontas transferencias*. Mejor es que los Inspectores se limiten á escribir *cinco oficios* dando cuenta de las epizootias y proponiendo medidas sanitarias, para que... *no se haga nada!*

Aunque las correcciones que, según el Reglamento, pueden imponerse á los pecuarios provinciales corren parejas con las *penalidades* que figuran en el mismo, á dichos funcionarios deben de importarles poco, porque en sus conciencias no cabe duda que cumplirán con sus deberes, no faltando por *negligencia*, ni *desobediencia*, ni *abandono* de destino, ni *ocultación* de epizootias. Ahora bien; si por alguien como venganza personal ó política ó por mero *deporte* se intentase interpretar injustamente el art. 300 y se sirviese de él como de látigo para *esclavizar pecuarios*, entonces éstos, al terror desde arriba sabrán responder dignamente...

La Superioridad debe procurar favorecer el que los Inspectores puedan cumplir las obligaciones que les ha impuesto, con *celo, diligencia, obediencia, constancia y sinceridad*, pues no sería honrado que castigase á aquellos funcionarios con el artículo 300 por no haber cumplido *Ella ese sagrado deber*.

Es de suponer, en bien del Servicio y del Cuerpo, que entre

Jefes y Subordinados habrá no solo armonía y respeto mútuo, sino verdadero *compañerismo y traternidad*.

Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias

Tanto la ley de Epizootias como el Reglamento (arts. 15 y 501) disponen que los Inspectores municipales que nombrén los pueblos mayores de 2.000 habitantes tendrán *necesariamente haber ó sueldo* consignado en el presupuesto. Sugún esto en muchas provincias serán muy pocos los *Municipios* que tienen la *obligación ineludible* de tener presupuestado sueldo para el pecuario ó pecuarios; pues podrá ser más de uno si quieren los Ayuntamientos, aunque no se les obliga a tener más de uno aún á las mayores capitales.

El párrafo 2.^º del art. 501 que dice: «Las poblaciones de menor número de habitantes (menor de 2.000) que no puedan sostener un Inspector, deberán asociarse para dicho objeto con otras *limítrofes*» está reñido con el art. 15 y con el párrafo 3.^º del art. 15 de la ley.

Ese párrafo admite implicitamente que los pueblos de más de 2.000 habitantes *pueden y deben* sostener un Inspector municipal. Aquí cabe preguntar ¿cómo puede y debe sostenerse ese Inspector? ¿Exclusivamente con el sueldo que se le señala, que casi en todos los casos será de una peseta diaria, por autorizarse éste como mínimo? Creemos sin embargo, que el legislador ha contado para ese *sostenimiento*, con las igualas y quizás hasta con el herraje, pues no hay que suponer que haya creído que un Veterinario puede vivir con una peseta diaria; y esta opinión parece confirmarla el art. 15 (párrafo 2.^º) de la ley que dice que «las poblaciones menores (de 2.000 habitantes) deberán asociarse entre sí dos ó más para sostener un *Veterinario común*».

Aquí, como se ve, la palabra Inspector se ha sustituido por la de Veterinario, lo cual *no es igual* hablando en términos oficiales.

Pero el caso es que estos dos párrafos *obligan* a los pueblos menores de 2.000 habitantes á asociarse (ni en el primer párrafo ni en el segundo se fija el número m^{ín}imo de pueblos que podrán asociarse, pero en el 1.^º se dice que habrán de ser *limítrofes*) en tanto que el art. 505 del Reglamento y el 15 de la ley (párrafo 3.^º) *fácilmente facultan* a los *mismos municipios* para que *no se asocien*, pues ellos les autoriza á pagar los servicios al Inspector, según tarifa, y claro que para esto no tienen que hacer sino nombrar un Veterinario para que desempeñe dicho cargo y luego pagarle si efectúa servicios comprendidos en la tarifa: pues de lo contrario (tanto si son servicios no *tarificados* como si *no hay lugar a desempeñar* los que devengan honorarios) tendrá que ejercer la plaza *gratis et amore*. Y es evidente que un Inspector no puede *sostenerse* (á no ser que sea *camaleon*) con la eventualidad de cobrar al año 80 ó 100 pesetas (según tarifa) si se desarrolla alguna epizootia y si quieren pagárselas.

La lectura de los arts. 13 y 501 de la ley y Reglamento sugiere la siguiente pregunta. ¿Desde cuándo ha de hacerse por los Ayuntamientos los nombramientos de Inspectores pecuarios? ¿Cómo han de proveerse esas plazas? ¿Anunciándolas á concurso ó oposición ó dándoseles los Ayuntamientos al primero que la solicite intrigando? A ninguna de estas preguntas contesta el Reglamento. Probablemente, como se refieren á personal Veterinario las han considerado de poca ó ninguna importancia.

Si las leyes obligan «a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa», no cabe duda de que hace tiempo que debieran haberse nombrado todos los Inspectores municipales (sin existir éstos es imposible llevar á la práctica la ley y su Reglamento); pero es que cuando se promulgó la ley de Epizootias los presupuestos municipales ya estaban confeccionados casi todos y en ellos no se incluyó partida alguna ni para sueldo ni para derechos de los Inspectores; y ahora les sirve esto de pretexto (y con razón) á todos los Ayuntamientos para ir demorando esos nombramientos, que por otro lado tampoco les conviene mucho á los Veterinarios que se hagan hasta que tengan la seguridad de que han de cobrar, y solamente tendrán probabilidades de esto cuando los haberes ó emolumentos figuren en presupuestos.

Como pasaban los días y meses y nadie hacia los nombramientos de Inspectores, la Dirección requirió de los Gobernadores que interesasen de los Ayuntamientos la provisión de dichas plazas. Los Gobernadores, mediante circulares recordaron a los Municipios esa obligación; pero éstos en su inmensa mayoría se hacen el sordo preguntándose á sí mismos: ¿Pero de dónde hemos de sacar el dinero para pagar á los Inspectores hasta fin del año corriente? ¿Del capítulo de imprevistos? ¿Y si éste está agotado, es muy pequeño ó se necesita para otros imprevistos? ¿Y en todo caso, por qué no se dice así, claro? ¿Es que pueden obligarnos á cubrir esas plazas dentro del año actual no habiendo consignación alguna en los vigentes presupuestos para una atención? «Cuando sólo se interesa ó recuerda la obligación, y no se comina, sin duda no deben de tener por las alturas mucha razón para mandar que en seguida se provean las plazas. Y mientras no amenacen desde arriba nos iremos economizando una peseta diaria. Y cuando cominen aún nos resistiremos todo lo posible políticamente por si acaso no fuera de veras» Así se expresaban el otro dia un Secretario y un Alcalde rurales.

El caso es que hasta la fecha los nombramientos efectuados han sido muy pocos; la Dirección lo sabe y los Gobernadores también; pero todos guardan silencio; nadie se atreve á apretar á los Ayuntamientos.

No está claro (tantas cosas hay oscuras) si los pueblos que se asocian han de ser precisamente limítrofes ó si pueden también hacerlo aunque no lo sean.

Como ni en la ley ni en el Reglamento se fija el máximo de pueblos que podrán constituir una agrupación ó comunidad para sostener un Inspector, probablemente veremos despertarse el

espíritu de asociación y esperamos que surjan agrupaciones de diez, veinte ó treinta pueblos para entre todos consignar las 365 pesetas y poder sostener.... en vilo á un pecuario.

Dice el art. 302 que «los haberes que consignen en sus presupuestos los Municipios no serán inferiores á 365 pesetas, que deberán elevarlos en consonancia con la población ganadera, extensión del término y forma de prestarse este servicio público». Como esta *coletilla* que se ha puesto de *norma* para que se eleven los sueldos es muy elástica, ni da ninguna orientación detallada para fijar el sueldo total, es casi seguro que todos se aprovecharán de esa *ambigüedad* interpretándola en el sentido de que aumenten el sueldo cuando les venga en gana, y todos consignarán el número ó sea las 365 pesetas, pero—entiéndase bien—consignarán ese mínimo solamente los *pueblos de más de 2.000 habitantes* que es á los que se les obliga; pues á los menores—entiéndase bien—la ley y el Reglamento les *autoriza tácitamente* (arts. 15 y 302 párrafos segundos) para que puedan agruparse en *número indefinido* y *entre todos* consignen en sus presupuestos las ¡365!. De este modo, cumpliendo el párrafo 2.º del art. 302 habrá distritos municipales que podrán tener Inspector por 25 ó 30 pesetas al año (agrupación de 10 ó 12 pueblos) factible en varias provincias muy extensas, poco densas de población y con escasez de Veterinarios).

¿Si se creerá que con agrupaciones de este jaez puede sostenerse un Veterinario, cuando un sólo pueblo no pueda sostenerlo con el haber mínimo?

Si esas agrupaciones están formadas por varios términos extensos, el Inspector no tendrá bastante con las 365 pesetas para pagar bagajes ú otros medios de locomoción cuando se presente una epizootia en un ganado que se acantone lejos de su residencia habitual.

La palabra «sostener» en los arts. 301 y 302 resulta una ironía y un sarcasmo.

El art. 303 preceptúa que «los Gobiernos civiles no aprobarán aquellos presupuestos municipales que no consignen *haberes para llenar las atenciones de este servicio*»

En primer lugar no son los *Gobiernos civiles* los que aprueban los presupuestos municipales, sino los Gobernadores (de derecho) pero en realidad quienes los *aprueban de hecho* son los Jefes provinciales de cuentas municipales, funcionarios independientes de los Gobiernos civiles.

No solo debiera decir dicho artículo que no se aprobarán aquellos presupuestos que no consignen haberes, sino también los que consignaran haberes inferiores al número señalado.

La inspección de los presupuestos referentes á este asunto es fácil si se consigna *sueldo* en ellos; pues si no figura agrupado un pueblo deberá consignarse como mínima la cantidad de 365 pesetas, y si está asociado deberá *por lo menos* arrojar ese número *la suma de los haberes presupuestados por todos los Municipios asociados*. Pero en caso que los Ayuntamientos *menores de 2.000 habitantes* opten por no nombrar Inspector *con sueldo*, sino con derecho al percibo de honorarios según tarifa,

(art. 505) entonces no se conoce norma respecto á la cuantía de la partida (no haber ni sueldo) que habrán de consignar en sus presupuestos. En estos casos (que serán por los que se decidirán la inmensa mayoría de los pueblos, porque para no pagar nada les quedará el recurso de ocultar las epizootias) los Municipios pueden consignar cantidades muy pequeñas (procurarán que sean lo más tacañas) por 50 ó 100 pesetas, que aunque sean manifestamente insuficientes para un solo acto del servicio que se presente durante el año, no podrá dejarse de aprobarles los presupuestos, pues ni la ley ni el Reglamento señalan *cantidad mínima* para dicha partida, que deberán presupuestar.

Como la obligación de aumentar los presupuestos municipales con esos sueldos y partidas resulta una *novedad* no muy halagüeña, serán pocos los presupuestos que manden con esas *innovaciones* y los encargados de examinarlos, por economizarse trabajos y molestias y evitar tener que devolver muchos presupuestos para que se rectifiquen y que otros muchos pueblos se alcen á Gobernación y allí no hagan caso (es lo normal) y comience el año nuevo y rijan sin las pesetas del Inspector, ocurrirá que la mayor parte de los presupuestos (á pesar de todas las circulares, requerimientos y toques de atención) se colarán sin sueldo, ni haber, ni partida, ni nada para el pecuario. Ocurrirá como con los haberes de los titulares; pues para que las 365 figuren en los presupuestos se han tomado las mismas precauciones y se dan *las mismas garantías!* que desde hace más de media centuria se vienen dando para que los Ayuntamientos incluyan las *90 pesetas!*

El art. 504 dice que si los Inspectores no se creyesen bien *remunerados con relación al censo ganadero y extensión del término* podrán interponer recurso ante el Ministro, quien resolverá.

Aunque aquí no se especifica si por esa *remuneración* se entiende tanto el sueldo como los *derechos sanitarios de la tarifa*, es de creer que únicamente se refiera á la *remuneración por sueldo*, pues así induce á interpretarlo el hecho de que dicho artículo *relaciona* esa remuneración con «el censo ganadero y extensión del término» cosas que no sería tan lógico relacionar con la cuantía de los honorarios de la tarifa. Si esta interpretación es la que debe darse al art. 504, se nos ocurre preguntar: ¿Y si el Inspector no se creyese bien remunerado con la tarifa del Reglamento? ¿Podrá interponer recurso para que se modifique? No admitir ese recurso sería injusto e irracional.

Precisamente los que van á considerarse *mal ó nada remunerados*, van á ser en su gran mayoría los Inspectores que se nombren *sin sueldo* ó sea á devengar según tarifa; pues muchos servicios habrán de hacerlos gratis por no estar incluidos en la tarifa, y los pocos que están van *mal pagados*, suponiendo que los Ayuntamientos no se resistan á pagar *por las buenas*.

Con las diez pesetas que la tarifa asigna como derechos al Inspector por cada visita ó reconocimiento de un ganado, no tendrá más de una vez suficiente para alquilar una montura ó ca-

rriocoche para trasladarse al lugar donde tenga que reconocer ó visitar el ganado.

Para cuando los Ayuntamientos se nieguen á pagar voluntariamente (no tardará mucho) los derechos sanitarios que según tarifa devenguen los Inspectores, no estará de más que cuanto antes diga la Superioridad cómo habrá de procederse contra los Municipios morosos, si por la vía judicial ó por la gubernativa (ésta es inútil), y á la vez cómo ha de tramitarse el expediente de deuda. Es de urgente necesidad que se subsane ese lamentable olvido por parte del legislador.

Dice el art. 506 que los Municipios no podrán crear nuevos arbitrios con motivo de las obligaciones que les imponen la ley de Epizootias y su Reglamento. En las grandes poblaciones donde los Ayuntamientos tienen muchos recursos será fácil cumplir ese artículo; pero en las pequeñas aldeas donde están muy alambicados todos los resorbes de ingresos municipales, será imposible cumplirlo y no habrá más remedio si quieren pagar al pecuario, que su sueldo ó emolumentos salgan indirectamente de los ganaderos que son los más pudientes del pueblo y los que salen beneficiados con el servicio. Pero los ganaderos, ante esa exposición habilidosa podrán quejarse y pedir como último y más decisivo recurso, que el Estado se encargue de pagar á los Inspectores municipales.

El art. 507 dispone que el nombramiento de los Inspectores municipales se hará por los Municipios entre Veterinarios titulados. No sabemos que existan Veterinarios no titulados. Lo que si hay todavía son Veterinarios de 2.^a clase que, aunque tienen título y por lo tanto son titulados, no debieran tener derecho preferente á desempeñar las Inspecciones municipales de igual modo que según tenemos entendido, no son preferidos para ejercer plazas de inspección de carnes. Debiera haberse hecho constar en el Reglamento, y á lo sumo, de considerarlos aptos para dichos cargos, debiera otorgarse á ellos las plazas en caso de no existir en la localidad ni en los pueblos limítrofes otros Veterinarios. Es de urgencia que se disponga claramente sobre esta cuestión, pues tenemos noticias de que ya ha nombrado algún Municipio Inspector municipal á veterinarios de 2.^a clase, no obstante de residir en la misma población profesor Veterinario.

También debiera de haberse dispuesto bien categóricamente en el Reglamento que se nombrasen para Inspectores de los Municipios, con preferencia los veterinarios que residiesen en la misma localidad; pues hoy puede ser provista la vacante de pecuario de un pueblo con el Veterinario que resida en otro muy distante, aunque en el primero exista profesor; y claro que esto redundará en perjuicio del servicio y fomentará la inmoralidad profesional.

Respecto á los deberes y correctivos de los Inspectores municipales (artículos 508 y 510), salta á la vista que aquellos funcionarios que estén nombrados sin sueldo (con opción á derechos sanitarios) y no cumplan con deberes gratuitos (servicios no incluidos en la tarifa, y que no son pocos) que les imponen

la ley y Reglamento de Epizootias podrán ser castigados con la suspensión temporal de empleo y sueldo.

Por poco, para que el sarcasmo fuera más refinado, debiera decir: «Los Inspectores municipales *sin sueldo* que no cumplieren los servicios que les imponen la ley y el Reglamento y no van incluidos en la tarifa, se les inhabilitará temporalmente para ejercer esos servicios y por lo tanto cobrar los honorarios correspondientes.»

* * *

Mucho nos hemos dejado en el tintero, principalmente en la crítica de la primera mitad del Reglamento; pero creemos que aunque lo hubiéremos dicho todo, habría sido lo mismo. Si alguno de los Pontífices, autores materiales ó morales del Reglamento, se ha tomado la molestia de leernos, seguramente se habrá encogido de hombros ó habrá dado un bufido diciendo: «eso es irreverente, indisciplinado, anárquico; así no vamos á ninguna parte, este es un país ingobernable», etc., etc.: muletillas consabidas con que nuestros Directores con frecuencia disimulan su ineptitud cuando no su sed de oligarquía, su inmoralidad ó concupiscencia.

Como hemos demostrado, el Reglamento de Epizootias, si no se modifica mucho, no satisfará ni á la Higiene y Sanidad pecuarias, ni á los pecuarios, ni á la inmensa mayoría de los ganaderos ni á nadie, y además no será posible cumplirlo en muchas de sus partes.

Por *prestigio del Cuerpo* deben todos los Inspectores ir tomando nota de todas las faltas, deficiencias ó omisiones del Reglamento, por las cuales no sea imposible ó muy difícil llevar á la práctica los servicios convenientes, á fin de publicarlas y censurarlas para que se corrijan. De no hacerlo así, el silencio podría interpretarse por alguien como negligencia, falta de celo ó abandono por parte de los pecuarios.

Lo noble y honrado es que todos reconozcan las faltas é ineptitudes propias, hagan propósito de enmienda y..... se enmienden.

PECUARIÓFILO

Sobre un acento

Un tercero en discordia

Acudo al llamamiento de mi querido amigo D. Publio F. Coderque, Inspector de Higiene pecuaria de Zaragoza, no como *filólogo notable*, hipérbole que perdonó á tan culto compañero en gracia á la amistad que nos une, sino como uno de la Clase á la que él alude, y de la que espero el fallo en este pleito del acento.

De no ser así, librárame Dios de terciar en este asunto, pues, apelado *notable* é *insigne* por el compañero Sr. Coderque en

estos menesteres de filología quienes, por esperar de mi intervención un fallo definitivo, quienes, por aguardar algo que justifique los referidos apelativos, es lo cierto, que harto embarazosa se presenta mi situación mejor dicho, la situación en que he sido colocado por sentirme con algunas aficiones á radicales y prefijos, y por la buena amistad que profeso al culto compañero mencionado.

Ayúdame querido colega, á sobrellevar las diatribas que estas disquisiciones filológicas provoquen y basta de preámbulo.

¿Es y se pronuncia epizoótia ó es y debe pronunciarse epizootia?

Esta es la cuestión.

Pero permítaseme antes de abordarla, soslayar otra, que sin duda por comparación de concepto más que por analogía de palabra, nació de la misma, con tanto mayor motivo, cuanto que para ella fué directamente aludido en el artículo, que sobre las ya famosas palabras, vió la luz pública, primero por el Sr. Coderque, en la REVISTA DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA correspondiente á julio de este año. ¿Qué razones separan á las palabras epidemia y epizootia filológicamente consideradas? Dos fundamentales.

Primera. Que epidemia es una palabra traída directamente de la lengua griega, puesto que los griegos hicieron esta palabra, mientras que epizootia es una palabra que necesitada por la ciencia, fué construida recientemente (en 1768 no se conocía la voz epizootia, pues los diccionarios franceses de aquella época, y en Francia nació la palabra, traen la palabra epidemia como genérica para significar toda enfermedad contagiosa tanto en los animales como en el hombre) con un prefijo y una raíz griegos, pero con una desinencia latina, que es la que se debate.

Por consiguiente la comparación no tiene lugar, entre un vocablo con netos aborigenes griegos, y otro heleno-científico actual.

Segunda. En epidemia la segunda e es en griego *eta*, esto es e larga y en e' la necesariamente hay que cargar el acento tónico, pues si éste fuera sobre las posteriores vocales hubieran escrito el vocablo de referencia con *épsilon*, esto es, e breve. Lo contrario sucede con episoo, pues esta última o es ómicron, o breve, y pudiera buscarse analogía cuando se escribiera con omega, o larga. La diferencia, consiguientemente, no puede ser más fundamental. Por eso dije antes, que el traer á colación epidemia, cuando lingüísticamente se trata de epizootia, más debe referirse a semejanza de concepto, que a analogía de vocablo; pues ésta cabía ser invocada para Academia y blasfemia, de igual origen que epidemia y con idéntica prosodia por la *eta* que en ellas figura.

Y dando de mano este asunto, complaciendo en ello a mi compañero Coderque, abordemos la fonética del vocablo epizootia. Para ello tengamos en cuenta las tres autoridades a las que toda voz viene obligada a rendir pleitesía, el uso, la etimología y la fonética. En cuanto al primero, autores han sido citados por el Sr. Coderque que separan las dos vocales, en la que

termina la voz en cuestión; autores y en mayor número invocó el ilustre Sr. Molina, que de ellos hicieron un díptongo, y claro está que no he de ser yo quien dé o quite predicamento a tales autores porque para ello no soy alguien.

Está por consiguiente *sub judice* el criterio externo desde el momento que a él apela el Sr. Coderque pidiendo opiniones.

Veamos si algún fundamento sobre la prosodia del vocablo epizootia puede deducirse de la etimología, ciencia de la verdad, *veriloquium*, como la llamó Cicerón. Dicha voz podemos descomponerla en el prefijo *epi*, la raíz *zoo*, el sufijo *ti* y la desinencia *α*. Nada ha de decirse del prefijo *epi* que permanece invariable. El radical *zoo*, si se quisiera guardar la prosodia griega, no podría recibir nunca el acento tónico en la última *o*, porque resultaría completamente alterada la cuantía del vocablo. En efecto, siendo *omega* la primera *o*, ella ha de llevar el acento tónico como *o* larga que es por naturaleza, mientras que siendo ómicron la *o* última, es asimismo por naturaleza breve y no puede invertirse en su pronunciación sino la mitad del tiempo que en la primera, de lo que resulta que el acento en la palabra epizootia, haciendo un díptongo de las dos vocales últimas, debe, por razón de origen, cargar indudablemente sobre la primera *o* y así nos daría la siguiente pronunciación: epizóotia, pronunciación que todos rechazaríamos por cacofónica. ¿Qué procedencia tiene el sufijo *ti*? La voz epizootia, ateniéndonos a lo que señala el eruditísimo Littré, es de adaptación francesa, pues *epizootie*, que es su ancestro inmediato, tuvo origen en la Encyclopédie que en su innovación científica precisó de nuevos vocablos, y sabido es que ninguna lengua más apropiado que la griega para la formación de estos vocablos heleno-científicos. Prescindieron de la terminación en *n* que tiene la voz griega *zoon*, convirtiéndola en *ti*, ¿por analogía del frecuente genitivo griego *tos*? pudiera ser, pero queremos ver en ello mayor fundamento. «El sonido dental o explosivo de esta consonante *t*, es uno de los más característicos en los tres grandes idiomas maestros, sánscrito, griego y latín, hasta el punto que de ello han querido algunos filólogos deducir la procedencia indiscutible de los tres idiomas de otro común, la primitiva lengua de los arios. Pero para el caso nuestro la sílaba *ti* se la encuentra frecuentísima en sufijos formativos, sobre todo nominales, en sánscrito formando nombres de agentes abstractos, en griego observase con igual forma, pasando al latín con idéntica valoración. Por lo que buena justificación há el que las lenguas derivadas de aquellos troncos conserven ese *ti* extensivo, que en la voz de que venimos haciendo mención no puede darse como de más justa y recta aplicación. La desinencia *e* francesa, característica de la mayor parte de los nombres de género femenino, convirtiése en su análoga castellana *a*. Y como no hemos de olvidar que la inmediata derivación de epizootia hace cargar la *i* para razón general, ya que la *e* final es muda, castellanizada la palabra fué muy natural que al pronunciarla no hiciesen díptongo de las dos últimas vocales, y así parece tener lugar la regla de Bello de interposición de consonante para deducir el isocronismo. Y con-

forme a esa pronunciación se ve escrita dicha voz en el diccionario de Caballero y en el editado por una Sociedad de literatos en 1884.

A mayor abundamiento, lo más íntimo del organismo de un idioma, lo que le presta su aspecto exterior y más influye en todo su desenvolvimiento, su fonetismo, rechaza ese diptongo *ia* en final de vocablo.

En efecto, procediendo el romance, como han demostrado los modernos filólogos y dice el más ilustre de todos Sr. Cejador y Franca «del choque del eusquera y el latín y siendo las leyes fonéticas castellanas manifestaciones del fonetismo eusquérico, hasta el extremo de haber sido el que más contribuyó al desenvolvimiento y caracterización del idioma castellano» se observa que la prosodia eusquérica no admite ese diptongo final, sino que exige una transformación fonética cual es la de considerar interpuesta entre las vocales *i+a* la consonante *j*, así *ogia* habrá de pronunciarse como si estuviera escrito *ogija*, dando á la *j* el sonido que en eusquera tiene.

No existe en castellano palabra alguna que termine en *otia* sino es esta de que tratamos, y aunque es cierto que otras tampoco tienen consonancia en nuestro idioma, India, virus, istmo, tengase en cuenta que éstas guardan, como dijimos de epidemia, invariable su etimología, de *Sindhus*, (sánscrito) *isthmos*, (griego) y *virus* (latín) porque no se les ha añadido terminación; ¿y hemos de conservar á *otia* aceptándola como una de las llamadas desinencias casuales, cuando estas terminaciones deben desaparecer, según todos los filólogos, por ser dardos clavados en el corazón de la armoniosa fonética castellana?

Si contamos las voces que en nuestro idioma tienen una consonante puesta entre la *o*, con acento prosódico, y el diptongo *ia*, veremos que aún sin poderse sumar doscientas, rechazan la combinación la mitad de las consonantes (*l, k, l, s, t, v, x, y, z*); solamente seis forman de una á cuatro combinaciones (*g, b, c, f, m, q,*); y de las cuatro restantes las desinencias más numerosas en *onia* y *oria* pertenecen á nombres propios geográficos, son derivados de compuestos latinos ó proceden de raíz latina llana.

En contraposición á esto obsérvese el gran número de voces que terminan en *ia* y cómo hasta uno de los tiempos de las conjugaciones exige esta terminación.

La fonética castellana, en consecuencia, también demanda la dilución del diptongo *ia* en final de voces á las que fué añadido como desinencia.

Pero yo que creo que no debe pronunciarse *epizootia*, creo asimismo que no debe escribirse *epizootia* aunque en las líneas precedentes así aparezca para no enmarañar la cuestión.

Mi opinión es q.12 debe escribirse epizotia y a esta escritura sujetarse como es natural la pronunciación. El por qué haya de escribirse con una sola *o* salta á la vista, como necesaria consecuencia de la dilución del diptongo *ia*, pues repugnando el hiato *o+o*, pasa rápidamente la pronunciación sobre éstas no dando sino el sonido de una sola. La doble emisión de voz que

se necesita para pronunciar epizo-o, separando las vocales del resto del vocablo ti-a, no puede ser más desagradable, y todo el que pronuncie epizootia habrá necesariamente de pasar rápidamente la voz sobre las oes, para que el vocablo resulte eufónico, esto es, pronunciarlo con sinéresis como si no hubiese más que una o. Y ni la etimología repugnaría esta forma, porque siendo *zoo* el prefijo técnico del griego *zoon*, sincopada la o pereufonia, queda como radical *zo* y que aun en griego se encuentran voces que á ello parecen obedecer como *zo-e*, vida, *zoós* vivo. Pero también en castellano encontraremos voces con el prefijo *zo* solamente de las heleno-científicas, tales como *zoadelgio*, *zoantarios*, *zoara*, *zoantropia*, *zoarca*. Y para que no se crea que se aceptó esta forma solamente por evitar el hiato, ahí están *zófero*, *zofra*, *zogones*, *zodiaco* que tienen la misma raíz. Finalmente aún puedo aportar argumento de autoridad, pues en el diccionario de la Sociedad de literatos y en el de Caballero ya citados se ve escrito *epizotia*, aunque Barcia no acepta esta forma.

¿Quiere decir esto que deban escribirse, zología, zotecnia, zolatria, zotomía, etc.? Indudablemente, pues no hay razón de menos para estas frases que la determinante al Diccionario Nacional francés á escribir *zographie* con todos sus derivados. Si la eufonía es razón suficiente para modificar los vocablos, puede ser invocada, á mi parecer sin demérito, en este caso, y he aquí por qué titulé este artículo «Un tercero en discordia». Y que no me pueda ser aplicado el caso (me curo en salud) de aquel abogado de cara sol que, consultado por dos labriegos sobre la recta pronunciación de *yendo* contestó: ni se dice, como usted *juendo*, ni como usted *endo*, sino que se dice *indo*.

JOSÉ G. ARMENDARITZ
Inspector de H. pecuaria de Lugo.

Lugo-Agosto, 5-1915.

La ley de Epizootias y los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias

Grande ha sido nuestra perplejidad, después de haber leido los ataques dirigidos contra la ley de Epizootias en el periódico *El Consultor de los Ayuntamientos*, en su número correspondiente al 17 del pasado julio y que sentimos no haya llegado á nuestro poder. Buscábamos el fundamento de aquéllos y nuestra sorpresa, nuestro asombro crecían, porque ó hemos perdido el juicio, ó no lo hemos tenido nunca, ó somos el polo opuesto de lo que es el autor de tan peregrino artículo; no explicándonos,

no acertando á comprender, cómo un periódico que, dada la índole de las matarías que inspiran su publicación, pueda sustentar *á priori* un criterio tan erróneo al afirmar la improcedencia de los nombramientos de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, donde haya veterinario titular, añadiendo que, la finalidad de la ley no ha sido otra que la de aumentar las dotaciones de los actuales veterinarios titulares.

La mencionada ley, en efecto, ha tenido en cuenta este factor para poner coto á un estado de cosas insostenible, pues que, teniendo todo sus límites ha llegado la hora de que éstos no sean rebasados y de que los conocimientos veterinarios no continúen siendo explotados más por nadie como hasta aquí y como ni el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios Titulares á que se alude, ni el de Policía Sanitaria de los animales domésticos de 5 de julio de 1904 (á cuyas prescripciones se quiere sujetar con férreas ligaduras, por tiempo indefinido, á los veterinarios municipales), no fijan cantidad alguna para aficiones del servicio de Epizootias, sino que, por el contrario deben éstos prestarlo por el sueldo que como tales titulares disfruten, los autores de la novísima ley considerando contraria á la equidad y á la razón tamaña injusticia, y con el fin de evitar tan marcada deficiencia, determinan, concisa y claramente mediante el artículo 502 del Reglamento para la aplicación de la ley de Epizootias, el sueldo mínimo de 365 pesetas anuales que los nuevos Inspectores disfrutarán y cuya cantidad deberán consignar los Municipios en sus respectivos presupuestos. Así, pues, permitásenos digamos al apasionado comentarista que el objetivo de los legisladores al formar dicha ley no haya sido, como se afirma, el de sólo aumentar las dotaciones de los veterinarios municipales, rasgo tal de notoria parcialidad hacia éstos, que causará gran extrañeza á todos por su excepcionalidad, porque en España es un *cuento táraro* lo de semejante esplendidez.

La ley de Epizootias, con muy plausible fin, tiende á hacer compatibles los deberes y responsabilidades de los Inspectores, con la retribución que les asigna el ya citado artículo del Reglamento, si ha de cumplirse con actividad y celo cuanto aquélla y éste prescriben.

Lo que si resulta evidente es la singular tendencia de *El Consultor* á salvar á los Ayuntamientos del conflicto que, con motivo de la reciente ley, dice se les crea á dichas Corporaciones, posponiendo á este interés ¡naturalmente! (como que por algo es el consultor de aquéllos), el de la higiene y salubridad públicas y el del fomento de la riqueza pecuaria nacional, privando á su vez, á los veterinarios de unos modestos ingresos para que éstos sigan ¡qué importa! sin poder atender á las más perentorias necesidades de la vida.

Es, pues, verdaderamente significativo el hecho que excita á la compasión, de sólo tener en cuenta la situación precaria de los Municipios, olvidándose de la que atraviesan los veterinarios; á éstos...

La mencionada ley, aunque otra opinión se quiera mantener en contrario, ha venido á llenar un vacío inmenso hace mucho

tiempo sentido, cual es, el de la prosperidad de la riqueza ganadera española, que, aparte otras ventajas de orden económico y social, proporciona la no menos importante de colocar á España entre las naciones civilizadas; dotando á los veterinarios encargados de los servicios dependientes de aquélla, sinó con larguezas como éstas, siquiera con sueldos medianamente decorosos.

Si el articulista se hubiera limitado á defender á los Ayuntamientos en el sentido de obtener ó alcanzar para éstos nuevos ingresos que compensaren los gastos que la nueva ley impone á los mismos, encontrariamos justificada la actitud de aquél; pero pretender que los actuales veterinarios titulares continúen, como hasta aquí, atendiendo los deberes del nuevo cargo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias con el sueldo que actualmente disfrutan, es paténtemente injusto, intolable y atentatorio á la dignidad y decoro profesionales de la honrosa clase Veterinaria.

Con las dotaciones que hoy tienen los veterinarios municipales, y que más adelante daremos á conocer, á cualquiera se le alcanza habrán de ser letra muerta todos los servicios encomendados á éstos, concernientes á enfermedades infecto-contagiosas de los ganados, toda vez que, no siendo admisible, desde ningún punto de vista que se considere la cuestión, razonable ni equitativo que los veterinarios titulares con retribuciones tan mezquinas y ridículas como las que tienen asignadas, asumieran los deberes y responsabilidades que les imponían otras legislaciones sanitarias, necesariamente tenían que resultar un *mito* los servicios relativos á Higiene y Policía sanitaria de los animales domésticos.

Además, no es posible que el servicio pecuario y sanitario tal y como estaba constituido antes de la promulgación de esta ley, pudiera desempeñarse en la forma establecida ahora por la misma, pues aun admitiendo que en los actuales veterinarios titulares recayeran también los nombramientos de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, no podría aplicarse aquélla en general, porque... ¿Y en los pueblos, que son muchos en España, donde por la extensión superficial de los mismos, número de cabezas de ganado, etc., haya que nombrar dos ó más Inspectores? ¿Y cuando dichos nombramientos recaigan en otros veterinarios que no sean los municipales?

Esto prueba de modo indubitable, el por qué los autores de la nueva ley no han podido tener en cuenta, á los efectos perseguidos, los ya derogados Reglamentos del Cuerpo de Veterinarios Titulares y el de Policía Sanitaria anteriormente citados.

Tampoco hay razón para considerar improcedentes los nombramientos de los nuevos Inspectores, porque no puede ser improcedente lo que, demostrado hasta la evidencia, resulta por el contrario, pertinente y de un gran interés general; del mismo modo que no ha presidido la «inconscuencia» para dictar la ley, pues ésta responde á una necesidad por todos reconocida y está en armonía con las exigencias de la vida moderna.

Y llegamos a lo de los sueldos de los veterinarios municipales. Las dotaciones de la inmensa mayoría de éstos, con ligeras

variantes, oscilan (no dirán que se han quedado ^{Biblioteca del Veterinario} cortos los Municipios), entre 25 y 75 á 100 pesetas anuales, es decir; bastante menos de lo que tiene asignado el empleado más modesto de los mismos que es... ¡el sepulturero!

Ni más ni menos que en Francia, donde los veterinarios municipales, en las poblaciones de importancia, tienen mayor sueldo que los médicos titulares.

Pues bien, por tan «crecidas cantidades» se les exigía á los veterinarios municipales españoles el cumplimiento de numerosos servicios y no pocas responsabilidades; esto sin contar el grave riesgo de poder ser inoculados en cualquier momento, de donde resulta como consecuencia, un trabajo excesivo y un serio peligro por una mezquina retribución, la que, según *El Consultor*, debían seguir disfrutando aquéllos; y aquí vamos á reproducir el célebre cuento del gallego y el andaluz. Prestaba el primero el servicio de mozo de Estación, el que, entre otros deberes, tenía el de vocear á la salida de los trenes el acostumbrado ¡señores viajeros al tren!...; pero hacia lo con voz tan poco perceptible que un día hubo de llamarle la atención un viajero andaluz, el cual le dijo: —Oye tú, ¿por qué no vocías mas alto para que todos te oigan?—A lo que aquél contestó lleno de ira con aquello de ¡Qué Querrán! ¿Querrán un Gayarre por tres riales?

Ya han visto los lectores: es «decentito» el sueldo de los veterinarios municipales y que algunos consideran demasiado crecido fundados indudablemente en que el sobrante, después de satisfechas cumplidamente sus necesidades, lo destinan en esta época á veranear en las muy concursadas playas del Norte alternando con lo más distinguido del Beaumonde.

Es tal la importancia de las titulares que no podrán sustraerse los veterinarios á la sugestiva y tentadora idea de alcanzar una plaza de veterinario titular de las que muy en breve, si no nos han informado mal, se anunciará la convocatoria y programa para proveer por oposición varias vacantes de aquéllas con el haber anual de... ¡¡¡50 pesetas!!!

Pero como el buen humor suele durar poco, y mucho menos cuando se trata de sitiar por hambre á una tan modesta como honrada clase, cual es la Veterinaria, diremos para terminar cuatro palabras de lo que son ésta, y los veterinarios en el extranjero.

En Alemania, Inglaterra, Francia, Suiza, Italia, etc., en las que el fulgor de la Veterinaria pasma y asombra y donde los veterinarios gozan de una alta consideración y prestigio sociales de que aquí carecemos; allí donde la Veterinaria constituye la más sólida garantía del considerable número de millones que su riqueza pecuaria e industrias derivadas representan; donde como en Inglaterra es el protector del Colegio ó Escuela el mismo rey, y su mercado de carnes de Smithfield está considerado como el mayor del mundo; como en Francia, á quien cabe la gloria, debido al inmortal Pasteur, del resurgimiento de la Veterinaria con el descubrimiento de los microbios, base de tantos otros descubrimientos altamente beneficiosos para la humanidad; allá como

en Alemania, donde á más de su extraordinaria magnificencia en Laboratorios y Escuelas, es también veterinario uno de los hijos del Kaiser; como en Italia, cuya mayor gloria es ostentar el título de veterinario sin distinción de clases ni jerarquías y... ¿á qué proseguir, á qué continuar admirando el actual estado de la Veterinaria en los más cultos pueblos europeos? ¿Qué importan la salud pública, ni el fomento, de la ganadería, ni el engrandecimiento de España, ni la situación económica y social de los veterinarios con tal que los municipios españoles no vean mermados sus ingresos?

MIGUEL A. RUEDA

Veterinario titular de Baños de la Encina (Jaén)

La Federación regional veterinaria catalano-balear

Ha sido un éxito enorme la primera Asamblea celebrada por esta joven y briosa federación en Tarragona el dia 22 del mes pasado.

Los Congresistas forasteros fueron recibidos en la estación por el Concejal señor Montañés que les dió la bienvenida en nombre del Ayuntamiento, y desde allí se trasladaron al local del Consejo de Fomento, donde fueron saludados por el Comisario Regio, don Federico Vidal.

A continuación se dirigieron al Ayuntamiento, siendo recibidos por el teniente alcalde don José Moniserrat, delegado por el alcalde; los concejales señores Montañés y Rimbau, dando principio á la sesión inaugural.

Se incorporaron á la Mesa presidencial don Juan Arderius, que lo es honorario de la Federación y don Francisco Sugrañés, efectivo y del Colegio de Barcelona.

El señor Moniserrat, en nombre de Tarragona dedicó breves y sentidísimas frases de salutación, sintiéndose orgulloso de que sea Tarragona la que, aunque por breves horas, albergue á los que se preocupan con sus estudios del resurgimiento de la ganadería, base del mejoramiento de la agricultura.

El Inspector de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, don Salvador Martí, leyó un bien escrito trabajo en que, al saludar á compañeros, apuntó alguna de las mejoras, que á su juicio deben legislarse, para la protección de la clase, que tan íntima relación guarda con la vida nacional, por representar la defensa de la ganadería.

Don Francisco Sugrañés leyó después las siguientes briosas cuartillas dirigidas á los compañeros de aquella hermosa región:

«Para unificar la defensa y confraternidad de los intereses colectivos de la clase veterinaria de Cataluña y Baleares, se fundó el dia 25 de Febrero del corriente año, la Federación Veterinaria Catalano-Balear.

El programa de la nueva entidad se inspira **exclusivamente** en todo principio capaz de favorecer y dignificar la clase Veterinaria en general y particularmente la adscrita á la Federación constituida.

La entidad naciente representa un movimiento vital nada común desgraciadamente en nuestra clase, el cual es preciso fomentar para conservar y conquistar nuestros derechos, que se ven frecuentemente envidiados y amenazados por algunas clases poco escrupulosas á las que cuadraría perfectamente el dictado de *rapina*.

El punible abandono en que hasta hoy hemos vivido y el haber tolerado el yugo de la desconsideración y del desprecio al que nos uncieron hace ya mucho tiempo las clases directoras, han motivado nuestra vida de ostracismo vergonzoso, mucho peor que la muerte. Hemos de luchar colectivamente, por la razón que la lucha individual resultaría estéril, hay que hacerlo en bloque, valiéndonos, primero, de los Colegios, poderosos baluartes oficiales, luego de la Federación Regional y más tarde del potente organismo que surgirá necesariamente de las regiones federadas y que ha de apellidarse «Federación Nacional Veterinaria».

Si vamos todos como un solo hombre, con gran fe y entusiasmo á esta campaña que ha de tener el carácter de verdadera cruzada, al final de ella hallaremos la tierra de promisión.

Con la Federación, conseguiremos grandes triunfos, que redundarán en beneficio de la clase y de la salud y riqueza pública.

Nuestro porvenir moral y material está en la asociación, por constituir ésta la gran palanca que convierte en fuerte al débil.

La asociación de los Veterinarios españoles, regida por los sanos principios de la moral y de la ciencia, no sólo ha de regenerar la clase, sino que ha de ser de gran utilidad á la patria, pues hemos de recordar que tan sólo en una de las ramas de la Veterinaria, han basado las naciones su prosperidad y cultura; me refiero á la gran ciencia llamada Zootecnia, patrimonio único de los Veterinarios.

La Veterinaria tiene en España dos grandes enemigos, el intrusismo y los gobernantes indiferentes.

El primero, en todas sus manifestaciones lo hemos de combatir fácilmente con la asociación, y respecto del segundo, ó sea los gobiernos, que no han llegado á enterarse de la importancia que para la nación tienen los asuntos zootécnico-sanitarios, les demostraremos que si quieren hacer país han de proteger necesariamente la Veterinaria y tener en cuenta los elementos de que ésta dispone recordándoles que el gran Sully hizo una Francia próspera valiéndose tan sólo del poderoso resorte representado por la ganadería.

Es preciso convencer de una vez á la sociedad que nuestro ciclo profesional es vastísimo: que la Veterinaria es ciencia de inagotable producción: que al Veterinario se le confía con la ganadería un capital inmenso, mucho más importante que el entregado á los ingenieros directores de minas de cuyas entrañas es

extraen los minerales preciosos: que al Veterinario se le encomienda la salud de los pueblos, constituyéndose á este fin en centinela avanzado de la misma, con el desempeño de su misión como técnico higienista; que el Veterinario es el encargado de evitar que los frecuentes azotes enzoóticos y epizoóticos, se difundan entre la población animal ocasionando la ruina de los ganaderos y gravísimos perjuicios á las industrias derivadas de los ganados; así como también que dichas plagas se ceben en el ser humano por transferencia patógena, llevando la alarma, la desolación y el luto á los pueblos.

Vemos por lo tanto que la misión humanitaria y social de nuestra profesión resalta notablemente en este punto, quedando como funciones secundarias al Veterinario, las relativas á combatir las dolencias llamadas comunes ó esporádicas de nuestros animales domésticos que no por esto, dejan de ser importantes.

Así pues, ya que empieza una nueva era para la clase hasta hoy sufrida y humilde, y ya que hemos comenzado á sentirnos con nueva vida, repleta de energías y demostrado con el hermoso acto que estamos celebrando que desterramos para siempre nuestra pasada y funesta apatía, no cejemos y busquemos frecuentes ocasiones para manifestar á la faz del mundo lo útil, lo grande, lo trascendental, lo imprescindible que es la Veterinaria con relación á todo lo que propenda á engrandecer nuestro suelo y crear la prosperidad nacional, con lo cual conseguiremos colocar nuestra profesión en el pináculo de gloria que le corresponde y además como resultante de nuestra inmensa labor hemos Patria.

¡Viva la Federación Regional Veterinaria Catalano-Balear!

¡Viva la gran familia Veterinaria española!

El teniente alcalde, señor Montserrat, dió por terminada la sesión.

Los congresistas fueron obsequiados con un *Raimost* de honor.

A continuación celebróse en el Hotel de Europa un banquete, al que asistieron unos cincuenta congresistas.

Como en toda esta clase de fiestas, reinó gran fraternidad.

Brindaron don Antonio Sabater, decano y Jefe del Cuerpo Veterinario Municipal de Barcelona; el señor Arderius, presidente honorario de la Federación Veterinaria Catalano-Balear, y don Antonio Bosch, presidente del Colegio de Palma de Mallorca.

A las tres de la tarde celebróse la sesión de la asamblea.

Ocuparon la presidencia don Juan Arderius, don José Negrete, veterinario militar, de Barcelona; don Salvador Martí, de Tarragona; don Francisco Sugrañés, don Antonio Bosch, de Baleares, y don Jaime Masanellas, de Bañolas.

Actuó de secretario D. Francisco Fernández Brea, de Barcelona, que leyó acta de constitución y bases de la Federación, Catalano-Balear, que fué aprobado.

Leyóse la Memoria del secretario de la Federación, en la que de un modo especial combate la intrusión en el ejercicio de la carrera veterinaria, y suplica la unión de todos los profesionales

para la defensa de sus sagrados intereses, hasta llegar á la constitución de la ansiada Federación Nacional. También fué aprobada por unanimidad.

Se autorizó al Consejo de la Federación para redactar el reglamento, con las enmiendas propuestas por los cinco Colegios que la forman.

Dióse cuenta de las adhesiones de los senadores señores arzobispo de Tarragona, Elías de Molina y Balcells; gobernador civil, D. Carlos García Alix; representante del alcalde, Sr. Montserrat; de los concejales Sres. Montañés y Rimbau; de numerosos veterinarios, de la Federación, de Gordón Ordás y de su Revista, etc.

Aceptóse un premio de 250 pesetas—cuyas bases damos en la Sección de Gacetillas—que se otorgará en la próxima Asamblea al autor (que precisamente deberá pertenecer á la Federación Regional Veterinaria Catalano-Balear) que mejor desarrolle el tema «Estado actual de los ganados caballar y mular en Cataluña y Baleares; medios para la mejora y aumento de los mismos con relación á las necesidades del país».

El premio se titulará Alonso Ojea, ofrecido por los señores J. Uriach y Compañía, de Barcelona.

El Sr. Bosch, de Baleares, propone que se recuerde al ministro de la Gobernación la prohibición de sacrificar reses sin inspección veterinaria. Así se acuerda, telegrafizando al ministro, á quien después se elevará una detallada exposición.

Esta proposición fué objeto de animadísima discusión, en la que intervinieron, además de la presidencia, los Sres. Bosch, Negrete, Sugrañes, Vall, Martí, Foresté, López y Moral.

Acordóse dirigir al ministro de Instrucción pública el siguiente telegrama:

«Federación Veterinaria Catalano-Balear, al constituirse en Asamblea, protesta ante vucencia intromisión profesionales afines cátedras de veterinaria, rogándole sean éstas declaradas superiores conforme ley Instrucción pública».

Dirigir un fraternal saludo á todos los presidentes de Colegios de Veterinarios de España, indicándoles la conveniencia de las Federaciones regionales para la formación de la Federación Nacional. Nombróse á los señores Ajerius y Masanellas, para redactar el mensaje.

Que se dirija la Asamblea al ministro de Instrucción pública, suplicándole que se provean las cátedras vacantes en las Escuelas de Veterinaria, por ser perjudiciales á la enseñanza las interinidades prolongadas.

Felicitar á los Sres. Besada, vizconde de Eza, Molina y Gordón por sus trabajos en pro de la clase.

Suplicar al ministro de la Gobernación que se active la publicación del decreto sobre Mataderos y Mercados.

Que los Colegios Provinciales estudien el proyecto aprobado por el de Gerona, de acumular los honorarios que perciban los inspectores de Higiene pecuaria de nueva creación por la proyectada ley de Epizootias, y cuando se crea conveniente se repartan á proporción entre todos los veterinarios.

El presidente de la Asamblea, Sr. Arderius, dió el acto por terminado.

Eran las seis y media de la tarde.

Asistieron representaciones de Barcelona, Villanueva y Geltrú, Villafranca del Panadés, Figueras, Bañolas, Lérida, Tárrega, Arbeca, Tarragona, Montbrió (de Tarragona), Sarreal, Montblanch, Pont de Armentera, Alcanar, Montroig, Roquetas, Ulldecona, Morell, Cornudella, Reus, Santa Bárbara, Vilaseca, Esplugues de Francolí, Valls, Cambrils, Mora de Ebro, Batea, Arbós del Panadés, Constanti, Palma de Mallorca, Vendrell y San Sadurní.

Reciban los queridos compañeros de la región catalano-balear nuestros plácemes más entusiastas por el éxito de su primera Asamblea regional, y ojalá que su conducta sirva de ejemplo y estímulo á las demás regiones españolas.

Mi propaganda oral

(Extracto de la conferencia de Palencia)

La unión

Amigos y compañeros: Cuando me pongo á reflexionar sobre el estado psicológico de la veterinaria de hoy y le comparo con el de la veterinaria de mis tiempos de estudiante, y eso que todavía estoy muy lejos de la vejez, encuentro una extraordinaria diferencia, que sólo puede escapar á la consideración de los espíritus superficiales. Y esa diferencia radica esencialmente en que nos hemos intensificado en la compresión de la necesidad. Era para nuestros antepasados de profesión la necesidad un concepto vago y obscuro, y sólo acostumbraban á satisfacerla buscando el calmante en cualquier rincón del oficio. Nuestro concepto de la necesidad se ha aclarado considerablemente y hoy la entendemos con preferencia desde el punto de vista científico. Hemos ido caminando insensiblemente de la necesidad material á la necesidad espiritual, abandonando la necesidad del herrero para acudir á las solicitudes de la necesidad del pensador.

Este nuevo concepto de la necesidad de vivir, que se ha ido apoderando de nuestra clase, ha despertado el deseo de acudir á la conquista del placer que la satisface, pues ya dijo Voltaire, con la agudeza habitual de sus expresiones, que cuando no hay verdaderas necesidades, no hay verdaderos placeres. Ved el campesino rústico, ignorante de su mal, que ni protesta ni pide; ved el obrero de la ciudad, despierto y avisado, que grita y exige. No hay más diferencia entre ellos que el sentimiento de la necesidad: el primero, como no la siente, no ama el placer; el segundo, como la siente con intensidad, busca el placer que la apague. Esta misma diferencia existe entre el veterinario de ayer, que no solía asomarse al campo de los placeres altos del espíritu, y el veterinario de hoy,

que tiene más refinada la sensibilidad y experimenta el desasosiego de su mal estado.

La primera condición para reclamar el bien, es sentir intensamente la acción del mal. Si sufrimos y no nos enteramos del sufrimiento, es como si no sufriéramos para los efectos de la redención. El fatalismo de la raza es muy propenso á aceptar las adversidades con resignación, lo cual equivale á no quererse enterar del dolor para no apreciar su contraste con el placer. Así nos luce el pelo á los españoles, que, acobardados de la vida, no la aceptamos nunca de frente, y por eso nunca resolveremos los hondos problemas que arroja á la meditación de toda la humanidad. Pero de ese error de perspectiva debemos nosotros procurar librarnos pronto. Hay que acostumbrarse á hurtar el cerebro á las ideas de fatalidad y ver los males de la tierra como producidos por los hombres y, por lo tanto, como remediables por los hombres también. Leyendo las lamentaciones jeremiacas de parte de la prensa profesional de tiempos pasados, se despiertan en mí ramalazos de indignación y de rebeldía. Perecía como que nuestra clase, por designios indiscutibles de la Providencia, estaba condenada á sufrir sin redención. ¿Por qué había de ser así? Queriendo saber la verdad, me puse á buscarla, y la encontré con alegría, pues para mí no reza aquella frase irónica de Remy de Gourmont: lo que hay de terrible cuando se busca la verdad, es que se encuentra. No consideré terrible, sino bello, encontrar la verdad. Y me dije: Si nuestros males son culpa de los hombres y de la organización social deficiente, obrando sobre esos hombres y tendiendo á modificar esa organización social, es indudable que podremos llegar á curar nuestros males.

Una vez sentada esta conclusión, me apliqué con alma y vida en busca del remedio, no encontrándolo en otra cosa que en la Asociación para la resistencia y para la demostración de nuestros valores culturales. Por ella empecé á luchar denodadamente desde entonces, y seguiré en mi labor estimuladora de las energías dormidas de la clase, mientras no carezca de medios para realizar el apostolado que me he propuesto. Si triunfo en mis propósitos, y podéis creer que más sentiría el fracaso por la Veterinaria que por mí, habré vivido una gran vida, en el sentido que daba á esta expresión Alfredo de Vigny. «¿Qué es una gran vida?—se preguntaba el escritor francés—Un pensamiento de la juventud realizado en la edad madura». En mí, más que un pensamiento, es una obsesión. Yo no puedo describirlos—¿por qué el idioma será tan pobre para traducir los estados del espíritu?—lo que yo pienso de la Veterinaria nueva, tal como en mis horas de fiebre y de ensueño me la imagino. Pero si vosotros habéis pensado en ello con la intensidad y el fervor que yo, por los latidos de vuestros corazones presumid los del mío y nos entendemos: el corazón y las lágrimas, cuando las palabras son insuficientes, se bastan para traducir los movimientos pasionales del espíritu. Vuestros corazones, como el mío, seguramente os pidan la renovación de esto por algo mejor: ya somos muchos los veterinarios españoles que hemos llegado á comprender que la resignación será una virtud muy cristiana, pero que es una co-

bardia ó una impotencia al mismo tiempo, y estamos dispuestos á reclamar para nuestra profesión el puesto que le corresponde dentro de la armonía científica universal.

Yo no puedo explicarme qué razones podrán tener para no sumarse á este movimiento romántico todos los veterinarios españoles acostumbrados á pensar y á sentir. Parece, por el contrario, tan natural dejar esta labor á cuatro hombres audaces, que en cuanto un veterinario escala un puesto estable en la sociedad, suele encerrarse dentro del egoísmo más refinado y no piensa en sus compañeros para nada de beneficio verdaderamente general. Y esta conducta es tan corriente y se estima tan lógica que á mí mismo me han preguntado muchas veces por qué viviendo yo en un estado de relativa holgura, me preocupo tanto de la redención intelectual y social de la Veterinaria, aunque en esta empresa no haya de ganar otra cosa que sinsabores. Claro está que tales preguntas, reveladoras de un desconocimiento absoluto de la conciencia del deber, no merecen más respuesta que una sonrisa comiseraiva, pero si la merecieran podría ser esta réplica inmortal de Rousseau: «No es propio del corazón humano colocarse en el lugar de las personas que son más felices que nosotros, sino únicamente en el de aquellas cuya suerte es más lamentable que la nuestra». Estas personas, en nuestro caso, son los veterinarios rurales, y á ellos debemos la justicia de la preocupación por sus desventuras. El veterinario rural, toscos y rudos casi siempre, muchas veces inculto, agrio y despectivo para la ciencia, es, sin embargo, y por encima de todos sus defectos, un ejemplar admirable. Con verdadero altruismo, pues se siente condenado sin remedio á su vida de amarguras, sostiene las Revistas, acude á las Asambleas, compra los libros, cubre las suscripciones de homenajes, labora, en fin, incesantemente á la reconstitución nacional siendo un soldado entusiasta de su profesión. ¡Cuánto genio de esos que solo se acuerdan del veterinario rural en el momento preciso de explotarlo, quisiera atesorar las migajas del corazón y de la hidalguía de este pobre veterinario maltrecho y abandonado!

Siendo evidente que al veterinario rural le debemos de preferencia el aliento y el sostén en todas las campañas por la emancipación, ¿qué corazón noble dejará de sentirse conmovido por este hermoso espectáculo y dejará de acudir en defensa de ellos siempre que la hubieran menester? Por mi parte, al menos, estoy dispuesto á enronquecer gritando en pro de la concordia del veterinario rural con el intelectual y de la compenetración en una sola de todas las aspiraciones divergentes, porque esa es la única base firme de una amplia regeneración. Si en mi voz pudiera reunir todos los matices de la convicción, yo iría pronunciando por ahí solo una palabra rotunda, que encierra toda la filosofía de la acción: «¡Unidos! ¡unidos!» Pero como no poseo esta facultad enviable, tengo que dar vueltas á un mismo argumento, apurando las reservas de mi menguado ingenio. Bien se me alcanza que la unión sincera es más difícil de lo que parece, porque siempre supone un sacrificio la bondad; pero si es cierto, como decía Séneca, que las malas intenciones se presentan an-

tes que las buenas, también lo es que la obra de la cultura, de la reflexión y del amor al prójimo consiste precisamente en desviar de su cauce natural las corrientes impulsivas que no van de acuerdo con el bien.

Y bastaría sólo llamar á capítulo á todos los veterinarios para hacerles comprender lo erróneo de nuestra conducta de disgregación. Las matemáticas nos han enseñado que $1+1=2$; nuestra conducta profesional suele demostrar generalmente que $1+1=0$, porque es un hecho muy corriente que allí donde hay dos veterinarios es peor que si no hubiera ninguno, porque el odio los anula y la pasión ruin por el céntimo los mata. Y, sin embargo, el enemigo del veterinario no es el veterinario. Reflexionad un poco sobre los problemas que incumben á nuestra profesión y veréis por dónde anda el verdadero enemigo: se llama agrónomo, se llama oficial de caballería, se llama médico sanitario... Eso no queremos verlo y preferimos pasarnos el tiempo disputando como los conejos de la fábula, y en vez de unirnos para luchar contra el enemigo común, procuramos despedazarlos para que éste nos encuentre atomizados y nos venza más fácilmente en el terreno de la competencia. Por fortuna se está iniciando un cambio de frente. Síntomas de ello son el nuevo vigor que adquieren los Colegios provinciales y el comienzo de las federaciones regionales. Nos vamos acercando al ideal, despacio, pero seguramente. Vendrá la Asociación Nacional purificadora y barrerá la escoria de nuestros mútuos recores, y unidos por un mismo ideal nos lanzaremos resueltamente á la conquista del porvenir. Disponeos todos á esta comunión espiritual, á esta fusión de las aspiraciones en el mismo crisol, y seréis dignos hijos de la Veterinaria que se inicia en el horizonte con resplandores nuevos, grande y ubérrima, que acogerá gozosa en su seno con la misma generosidad á los hijos sumisos que á los hijos pródigos.

GORDÓN ORDÁS

Labor positiva

Los Inspectores de Higiene pecuaria en acción

Barcelona.—El Sr. López, inspector provincial de Higiene pecuaria está realizando una labor intensa para el nombramiento de los inspectores municipales, habiendo conseguido ya obtener el correspondiente nombramiento en casi la mitad de los Ayuntamientos de la provincia.

Cáceres.—En el *Boletín Oficial* hemos visto una acertada circular para dar cumplimiento á la ley y reglamento de Epizootias, inspirada por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias. También hemos leído con gusto unos artículos publicados por el Sr. Moraleda en *El Noticiero*, importante diario de Cáceres, respecto á «la vacunación de los animales domésticos».

Biblioteca del veterinario moderno

Obras de que constará

- I.—«Bacteriología general», por C. López y López.
- II.—«Bacteriología especial», por C. López y Gordón Ordás.
- III.—«Suecos y vacunas (obtención y empleo)», por Gordón Ordás.
- IV al IX.—«Enfermedades microbianas y parásitarias de los animales domésticos» (seis tomos), por Gordón Ordás.
- X.—«Política Sanitaria de los animales domésticos», por Gordón Ordás.
- XI.—«La Sanidad veterinaria en el extranjero», por C. Sanz Egafia.
- XII.—«Histología normal», por A. Gallego.
- XIII.—«Anatomía topográfica del caballo», por P. González.
- XIV.—«Fisiología de los animales domésticos», por J. Tellez y López.
- XV.—«Higiene de los animales domésticos», por C. Sáez de la Caizada y T. Rodríguez.
- XVI.—«Anatomía patológica», por A. Gallego.
- XVII y XVIII.—«Semeiología y diagnóstico clínico-quirúrgico» (dos tomos) por J. Morros y R. Codérque.
- XIX.—«Tratado de terapéutica», por S. Miranda.
- XX.—«Toxicología veterinaria y operaciones farmacéuticas», por J. Velasco.
- XXI.—«Medicina Legal», por P. Martínez Baseiga.
- XXII.—«Enfermedades esporádicas de los solipedos», por S. Miranda.
- XXIII.—«Enfermedades esporádicas de los bóvidos», por L. Saiz.
- XXIV.—«Enfermedades esporádicas de los ovinos, caprinos y suidados».
- XXV.—«El perro y sus enfermedades esporádicas», por J. Hidalgo.
- XXVI.—«Terapéutica quirúrgica», por Gordón Ordás.
- XXVII.—«Embriología, Teratología y Obstetricia».
- XXVIII y XXIX.—«Patología quirúrgica» (dos tomos), por Gordón Ordás.
- XXX.—«Inspección de alimentos y bebidas», por J. Morros.
- XXXI.—«Zootecnia general», por P. González.
- XXXII.—«Racionamiento del ganado», por P. González.
- XXXIII.—«Los équidos españoles», por J. Rodado.
- XXXIV.—«Ganado bovino español», por J. Rof Codina.
- XXXV.—«Ganado lanar, cabrío y de cerda de España», por J. Rof Codina.

- XXXVI.—«La cría de los pequeños animales aves roedoras, etc.», por P. Pérez Sánchez.
- XXXVII.—«Industrias zoológicas y zootécnicas», por S. Arán.
- XXXVIII.—«Aprovechamiento industrial de los residuos de mataderos», por C. Sanz Egaña.
- XXXIX.—«Cultivos forrajeros», por S. Arán.
- XL y XLI.—«Derecho y legislación veterinaria» (dos tomos), por L. Fernández Turégano y J. Monserrat.
- XLII.—«La moral profesional», por Gordón Ordás.
- XLIII y XLIV.—«Historia universal de la veterinaria (dos tomos), por Gordón Ordás.
- XLV XLIV.—«Historia de la veterinaria española» (dos tomos), por Gordón Ordás.

Ya está publicado el primer volumen: *Bacteriología general*, por C. López y López, que se vende en esta administración al precio de 10 pesetas en rústica y 12 encuadrernado. Los suscriptores de la *Revista de Higiene y Sanidad Veterinaria* pueden adquirirlo con un 20 por 100 de descuento. En todo caso hay que remitir cincuenta céntimos para el franqueo y certificado.

En la publicación de los volúmenes no se seguirá el orden anteriormente señalado, sino que se irán publicando a medida que las necesidades lo requieran.

Está en preparación el tomo X: *Política Sanitaria de los animales domésticos*, por Gordón Ordás.

Oficinas de la Biblioteca: Cava Alta, 17, 2.^a, derecha.—Madrid.

Castellón.—El Gobernador civil de esta provincia, á instancias del Inspector de Higiene pecuaria, don Juan Miralles, ha publicado una Circular en el *Boletín Oficial*, imponiendo una multa á 46 Ayuntamientos, por no haber nombrado en el plazo que se les señaló á los inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, y conminándoles con pasar el tanto de culpa al Juzgado. Estas medidas las acoge con beneplácito toda la prensa local, que se ocupa á menudo de las conferencias celebradas por el Gobernador civil y el Inspector de Higiene pecuaria para la implantación de la ley de Epizootias.

Logroño.—También el inspector de Higiene pecuaria de esta provincia, don Jesús Luque, ha inspirado al Gobernador civil una notable circular respecto al nombramiento de los inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias.

Navarra.—Don Pascual Luna citó á una sesión á los veterinarios de la provincia para tratar del asunto de los nombramientos de inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, y una vez puestos de acuerdo, comenzó dicho Inspector provincial una campaña activa, apoyada enérgicamente por el Gobernador civil, que va dando los resultados apetecidos.

También se han publicado, por inspiración del Sr. Luna, unas interesantes circulares en el *Boletín Oficial* respecto á la rabia y á la durina. En fin, el Sr. Luna está haciendo el censo pecuario de la provincia para que el Colegio veterinario de la provincia pueda realizar en su dia una clasificación racional de partidos.

Zaragoza.—Sigue el Sr. Coderque su labor divulgadora en «La vida en el Campo», donde últimamente ha publicado un artículo-programa titulado «El Reglamento de la Ley de epizootias».

También ha publicado este compañero, con firma del Gobernador, una circular respecto á la durina, otra acerca de los nombramientos de inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, habiendo ya recibido 70 de dichos nombramientos, y una tercera declarando incursos en la multa de 100 pesetas á los alcaldes que no cumplen la primera sobre durina en el plazo de ocho días.

REVISTA DE REVISTAS

Física y Química biológicas

FRAUBE y ONODERA.—Sobre el estado coloidal de los alcoholes. Relaciones entre la tensión superficial, el tamaño de las partículas y la toxicidad.—*Internat. Zeitschrift für physik-chem. Biol.*, I, 55-59, abril 1914.

Los alcoholes, bases cuyo peso molecular alcanza un valor suficientemente elevado, están, en solución acuosa, en estado coloidal, mientras que las soluciones acuosas de las sales correspondientes no presentan este carácter. La disminución de T. S. (tensión superficial) provocada por la disminución de las sales de bases alcaloides en el agua destilada es muy débil; la adición de una pequeña cantidad de una base mineral aumenta considerablemente el descenso de T. S., y esto proporcionalmente á la naturaleza y á la cantidad de base alcaloídica puesta en libertad. A esta disminución de T. S. corresponde un aumento de toxicidad de la solución, lo que hace que se pueda medir muy exactamente, de una manera indirecta esta toxicidad respecto de los renacuajos, de los peces, etc. por medio del estalagmómetro.

Las soluciones de las bases alcaloides libres no son estables. Cuando, con el tiempo, el orden de tamaño de las partículas coloidales y la tensión superficial aumentan, la toxicidad de la solución disminuye simultáneamente. Si se añade un poco de álcali se producen fenómenos inversos. Se pueden realizar variaciones de propiedades físicas y fisiológicas del mismo sentido y de la misma intensidad que las debidas á los álcalis por variaciones de temperatura. También se puede utilizar la acción de un alcaloide antagonista (sistema atropina-pilocarpina, por ejemplo).

Estos resultados están de acuerdo con los de Traube y le han permitido construir una teoría representativa de las acciones física-químicas que se producen en las mezclas toxina-antitoxina. La relación que liga la tensión superficial con la toxicidad encuentra una explicación en las investigaciones anteriores de Traube sobre la Haftdruck (presión de adhesión), investigaciones que establecen una relación entre la presión osmótica de las soluciones de una substancia dada y su acción sobre la T. S. del agua (medida con relación al aire). Cuanto más una substancia rebaja la T. S. y más acelera e inhibe las reacciones biológicas, que se producen normalmente con cierta velocidad, más se comporta como un agente tóxico provocando los fenómenos de precipitación, de lisis, etc.

Si se comparan grupos de alcoholes se ve que, en general, y mientras no sufren modificaciones químicas en el organismo, su tonicidad es tanto mayor cuanto más rebajan la T. S. de sus soluciones acuosas. Cuanto mayor es el peso molecular de un alcaloide, más acusado es su carácter coloidal y más eficaz resulta la adición del álcali á sus soluciones para producir un descenso de T. S. La cataforesis obra sobre los alcoholes á la manera de un ultra-filtro; las pequeñas partículas van hacia el catodo.

Traube piensa que deben hacerse algunas reservas respecto á las aplicaciones que se han querido hacer de la ley de acción de las masas á los fenómenos biológicos. No es estrictamente aplicable más que cuando no varían,

en el curso de la reacción, ni la presión da adhesión interna (Biennendruck ni la T. S.

VERNON.—Relación entre la acción de las oxidases y la presencia de los lipoideos.—*Biochemische Zeitschrift*, LX, 202-220; 27 febrero 1914.

Batelli y Stern han demostrado, estudiando la transformación del ácido succínico en ácido málico por los tejidos, que las concentraciones de narcóticos que obran sobre la succinoxidasa—la cual opera esta transformación—son las mismas que las que precipitan los nucleoproteídes de los tejidos de sus soluciones acuosas. No ocurre lo mismo con la indofenolasa. Desde este punto de vista sólo se observa paralelismo más que entre el alcohol etílico, el hidrato de cloral y la acetona; por el contrario, para la metil-ellacetaona, la concentración que precipita los nucleoproteídes no alcanza más de la cuarta parte de la que se necesita para la supresión oxidásica; es la séptima para la metilpropilacetona, el doble para el etiluretano y el cuádruple para el fenol. La precipitabilidad es un factor muy variable, sea con la naturaleza del tejido, sea con la duración de conservación del órgano. Por otra parte, las concentraciones necesarias para oponerse a la acción oxidásica varían con la temperatura. A 36° la concentración necesaria es dos veces menor que a 0° para el alcohol etílico, la acetona y el cloral; por el contrario, la benzamida obra más energicamente a 3° que a 36°. La acción de los narcóticos sobre las oxidases varía también con la edad de los tejidos: el alcohol etílico destruye 30 % de la oxidasa del riñón de una rata recién nacida y 46 % en el animal adulto. Esta diferencia no se observa para el corazón. La relación entre las concentraciones narcóticas que destruyen las oxidases y las necesarias para insensibilizar los renacuajos es más estrecha de lo que pensaba Overton; varía de 9 a 24 en los 15 narcóticos estudiados.

Anatomía y Fisiología

FRY.—El volumen de sangre en los animales de sangre fría determinado por experiencias en las ranas y en los lagartos.—*Quarterly Journal of experimental physiology*, VII, 185-195, 14 octubre 1912.

El volumen de sangre en la rana y en el lagarto no es proporcional a la superficie (como en los animales de sangre caliente) ni al peso del cuerpo. Parece ser proporcional al peso del sistema osteomuscular.

El volumen de la sangre se expresa por la fórmula: $S = \frac{P}{K}$, en la cual S representa la sangre, P el peso del animal y K una constante a determinar en cada especie; n, 1, 2.

KENNEDY.—Anastomosis de los nervios de los músculos del muslo.—*Proceed of the Royal Society*, LXXXVII, 551-555, abril 1914.

Cuando se han cortado los nervios que se distribuyen en un grupo de músculos de la pierna del perro, se puede utilizar para su inervación una par-

te de los troncos nerviosos que se distribuyen en un grupo de músculos antagonistas. En estas condiciones se puede llegar á una restauración de las funciones con movimientos coordinados. La recuperación de función de grupos musculares antagonistas (extensores y flexores) se hace más rápidamente en el caso en que los nervios han sido simplemente cruzados que en el caso en que uno de los troncos nerviosos ha sido eliminado.

Para Kennedy, si la restauración de las funciones es más lenta en este último caso, es que el volumen total de los nervios que se distribuyen en la pierna es más pequeño y que las nuevas condiciones de adaptación que deben realizarse en los centros son más complejas. Cuando se ha puesto en la pierna del perro un nervio en estado (por vía experimental) de inervar no solamente el músculo que le corresponde, sino también el músculo antagonista, las fibras que se distribuyen en estos dos músculos tienen en lo sucesivo una individualidad absolutamente distinta. Aunque la parte que une los centros en el punto de figuración sea común, se puede, á partir de esta bifurcación, excitar cada una de las dos ramas independientes sin provocar ninguna contracción en el grupo de músculos á que conduce la rama no excitada.

Cuando dos grupos de músculos antagonistas de la pierna del perro están representados en los centros por áreas corticales distintas, si se cortan las fibras nerviosas que se distribuyen en uno de los grupos, y se realiza la inervación tomando algunos de los troncos nerviosos que se distribuyen en el otro grupo, el área cortical que correspondía á los troncos nerviosos clivados, llega á ser inexcitable, mientras que la excitación de la otra área cortical provoca á la vez movimientos en los dos grupos musculares.

Cuando un grupo de músculos está paralizado, si se desprende de sus inserciones una porción de un músculo antagonista y se ingresa en los tendones del grupo paralizado, este músculo puede llenar hasta cierto punto las funciones del que reemplazó. La función recuperada por medio de este procedimiento está probablemente controlada por la misma adaptación del sistema nervioso central que se produce en el caso de la anastomosis nerviosa. La adaptación realizada en el sistema nervioso central y que permite que se haga la restauración de las funciones después de la anastomosis nerviosa, no es debida á un simple proceso de reeducación, del cual no existe ningún signo en el curso del restablecimiento funcional.

Higiene y Zootecnia

Doctor GALIPPE.—El parasitismo de los granos.—Academie des Sciences, sesión del 26 de julio de 1915.

El autor, después de largas y pacientes investigaciones, ha llegado á la conclusión de que los granos tienen parásitos, al menos en la inmensa mayoría de las especies cuyos granos ha estudiado, y esto tiene mucha importancia tanto desde el punto de vista de la biología general como desde el de la higiene.

Los granos del *Olnothera L.* han llamado la atención de Galippe durante mucho tiempo, por el estudio especial que ha hecho de las variaciones de esta planta, cuyo estudio es bien sabido que ha contribuido mucho al establecimiento de la doctrina de las variaciones bruscas. De una manera general, los parásitos encontrados en los granos pertenecen á especies microbianas,

á hongos microscópicos y más raramente á levaduras. El autor ha encontrado que los granos del *Olnothera L.* estaban, con una constancia relativa, invadidos por el *b. anthracoides*.

Una vez hechas estas comprobaciones el autor se ha preguntado cuál era la vía de introducción de los parásitos en los granos. Resulta de sus investigaciones que esta colonización parasitaria se hace por los órganos sexuales de las flores (estambres, estigmas, estilo y ovario). La colonización y la fecundación se operan simultáneamente por la acción del viento ó por la intervención de los insectos; el viento y los insectos transportan polen y parásitos. Entre estos últimos los hay inofensivos y los hay perjudiciales.

La demostración de estos hechos conduce á Galippe á pensar que será posible fijar experimentalmente el papel de estos parásitos en la producción de las anomalías que se encuentran en las plantas: anomalías, tan pronto de las más ligeras como de las más graves, tal como la *castración parasitaria*.

El hecho conocido de que las anomalías son frecuentes, sobre todo en las plantas que se reproducen por semilla, tiende á confirmar las ideas de Galippe respecto al papel del parasitismo de los granos.

Las ingeniosas experiencias del autor adquieren gran importancia si se piensa que hacen posible estudiar experimentalmente la parte del parasitismo en la producción de las *inmutaciones bruscas*. Quizá se pudiera llegar también, por vía experimental, á conocer la naturaleza de las causas—especialmente de las causas externas parasitarias—de *estabilidad* y de *mutabilidad* alternantes de las especies vegetales.

PETRES.—Sobre el valor práctico de los signos de la cualidad lactifera para la elección de las vacas lecheras.—*Jahrbuch für wissenschaftliche praktische Tierzucht*, IX, 251-258, 1914.

El autor ha estudiado bien los signos lactíferos á consecuencia de haber sido encargado, por la sociedad de Prusia Oriental, de hacer el libro genealógico de las vacas holandesas.

En un conjunto de cerca de 140 vacas se examinaron todas la primera vez en mayo y la segunda en noviembre del mismo año. Se tuvieron en cuenta únicamente las vacas de cuatro años por lo menos, cuya producción se había comprobado al menos durante tres años y que en tal período habían tenido lactación normal. Para la apreciación de los signos de la cualidad lechera se dividieron los animales en tres grupos: con signos óptimos, con signos medios y con signos menos específicos, y se observó la siguiente producción anual media por vaca:

1.er grupo con signos óptimos.....	kg. 4.665
2. ^o " " medios.....	4.128
3. ^o " " menos específicos..	3.600

De aquí resulta que las vacas con mejores signos de la cualidad lactifera dieron la producción mayor y que las que dieron el menor rendimiento fueron las que prestaban los signos menos específicos. Y es natural que el autor concluya consecutivamente que está bien fundamentada la práctica de tener en cuenta los signos de la cualidad láctea de las vacas en las transacciones comerciales.

Patología general y Anatomía Patológica

TREMOLIÈRES, LOEW y MAILLARD.—Piocultura e índice opsónico.—*Reunion médicale de la 11.^e armée*, sesión del 17 de julio de 1915.

Los autores han estudiado la piocultura, comparado sus resultados con los del índice opsónico y confrontado los dos resultados en la clínica.

Desde el punto de vista de la piocultura, las 20 observaciones recogidas por estos autores pueden distribuirse en cuatro categorías:

1.^a *La piocultura es positiva. La intervención se ha practicado consecutivamente* (15 casos en 24). El estado local y general ha mejorado más ó menos rápidamente, salvo en un caso en que el enfermo sucumbió á una septicemia.

2.^a *La piocultura es positiva. Ninguna intervención se ha practicado aun* (5 casos).—La supuración persiste, el estado general sigue siendo malo ó evoluciona hacia la caquexia.

3.^a *La piocultura es mala ó casi nula* (4 casos).—No se ha intervenido; el estado local y general ha mejorado progresivamente.

4.^a *La piocultura positiva ó nula para ciertos microbios es negativa para otros*, para el *b. perfringens* ó el *b. piociánico*, por ejemplo: la supuración persiste, pero pierde su fetidez ó su color azul.

Así, una piocultura claramente positiva indica la existencia de una espina infecciosa, cuya ablación será preciso practicar; una piocultura nula ó casi nula permite esperar, vigilándola la evolución; una piocultura negativa autoriza un pronóstico favorable ó permite prever ciertas modificaciones felices del estado local.

Cuanto a los resultados de la piocultura y del índice opsónico, van frecuentemente á la par; á piocultura negativa ó nula, índice opsónico favorable; á piocultura positiva, índice opsónico deficiente. En los casos en que los dos métodos dan resultados divergentes, es la piocultura la que concuerda con la clínica y el índice opsónico lo que parece fallar.

RICKER Y SCHWALB.—*Los tumores de las glándulas de la piel.*—*Un volumen en 8.^o*, Karger, Berlin, 1914.

Habiendo querido profundizar en el estudio de los tumores en cuestión, los autores han adquirido la convicción de que no existe ninguna descripción de conjunto en la literatura médica. Esta laguna es la que han intentado llenar con la publicación de este volumen. Parece que han logrado su objeto. Su obra, difícilmente analizable por el número enorme de nociones que hay acumuladas en ella, constituirá un documento muy útil para los que se dediquen á estos estudios.

Consta de tres partes. La primera resume todas las observaciones publicadas respecto á cada variedad de tumor de las glándulas cutáneas. Estudiando primero de este manera la anatomía microscópica y microscópica de los tumores de las glándulas sebáceas, distingue tres grupos: 1.^a tumores típicos representados por el adenoma sebáceo, el rinofima y la enfermedad

de Pringle (nódulos pequeños y múltiples de la cara); 2.º tumores parapitíicos, que se resumen en el epiteloma adenóide quístico (epiteloma de Brooke); 3.º tumores metatípicos, que son los epitelomas verdaderos de las glándulas sebáceas: contrariamente a la opinión de muchos histólogos, los autores consideran la transformación carcinomatosa de estos epitelomas como rara.

En seguida se expone la historia de los tumores de las glándulas sudoríparas con arreglo al mismo plan. Se clasifican en: 1.º tumores por hiperplasia estricta ó aproximativamente típica de las glándulas sudoríparas, las primeras muy raras y las segundas apenas más frecuentes; 2.º tumores quísticos de las mismas glándulas, que comprenden tipos muy dispares, alternativamente simples ó compuestos, benignos ó malignos; 3.º el siringoma ó hidradenoma eruptivo de Jacquet y Darier, estudiado con extensión y comparado al epiteloma de Brook; 4.º los adenomas sudoríparas, simples ó combinados ó hemangiomas; 5.º los epitelomas sudoríparas, en su variedad mucosa, su variedad hialina, su variedad mixta y su variedad cartilaginosa. Estos estudios analíticos finalizan con algunas páginas consagradas que interesan á la vez las glándulas sudoríparas y las glándulas sebáceas.

Es una segunda parte están expuestos los documentos anatomo-patológicos recogidos personalmente por los autores: son numerosos y variados y están comentados por una serie de figuras.

En fin, la obra termina con unas consideraciones de patología general, en las cuales se enumeran y discuten las luces que puede dar el estudio especial de los tumores de la piel sobre la histogénesis y la patogenia de los tumores en general.

Terapéutica y Toxicología

L. C. MAGUIRE.—La adrenalina en el tratamiento de la hemoptisis.—*The Veterinary Record*, 10 julio 1915.

La observación siguiente de Maguire, veterinario inglés, tiene cierto valor por no haberse empleado otro medicamento que pudiera poner en duda el resultado.

Trátase de una yegua de cinco años, en buen estado, pero con tos desde hacia algún tiempo.

Cuando fué avisado el autor, los accesos de tos iban seguidos de expulsión de gran cantidad de sangre coagulada y se sucedían cada medio minuto.

Maguire inyectó hipodérmicamente dos gramos de cloruro de adrenalina. Despues de la inyección, la tos no se presentó en cinco minutos; y á los veinte siguientes, la expulsión de sangre y la tos habían cesado definitivamente.

La yegua que, en opinión del autor había perdido por lo menos cuatro litros y medio de sangre, recobró la salud. Caso de no haber recurrido a la adrenalina, piensa que no hubiera durado muchas horas.

BERESINE.—Acción de los venenos sobre los vasos pulmonares.—*Rousski Vratch*, XIII, 294, 1914.

La adrenalina, en concentraciones que producen una vaso-constricción muy fuerte en los vasos periféricos, no manifiesta ninguna acción en los vasos pulmonares y hasta se observa frecuentemente vaso-dilatación.

La nicotina, la pilocarpina y el cloruro de bario producen vaso-constricción en los vasos pulmonares.

La cafeína produce primero vaso-constricción pulmonar y después, rápidamente y constantemente, una vaso-dilatación consecutiva.

La atropina no tiene influencia apreciable sobre los vasos pulmonares, pero si estos últimos estaban previamente contraídos, bajo la influencia de la pilocarpina, por ejemplo, la atropina hace desaparecer esta constricción.

Inspección de alimentos y Policía sanitaria

BLOOR.—Un nuevo método para dosificar la manteca en la leche.—*Journal of the American chem Society*, XXXVI, 1500, 1914.

Este método está basado en el empleo del nefelómetro de Richard; es bastante rápido; no exige más que un c. c. de líquido y según el autor, es tan exacto como la mayor parte de los otros métodos.

Se deja caer lentamente, agitando un c. c. de leche en 80 c. c. de una mezcla formada de tres partes de alcohol redestilado y una parte de éter redestilado. Se hace hervir al baño María, se deja enfriar y se completan 100 c. c. con la mezcla alcohol-éter. Se filtra.

Para la dosificación, se dejan caer 5 c. c. de esta solución en 100 c. c. de agua destilada: se obtiene así una solución coloide ligeramente opalescente.

Se dejan caer otros 5 c. c. de la solución testigo en 100 c. c. de agua destilada; esta solución testigo encierra 2 miligramos de trioleína pura en 5 c. c.

Se añadan entonces a las dos soluciones 10 c. c. de ácido clorhídrico al 10 por 100; se agitan y se dejan reposar cinco minutos y luego se las pone en los tubos del nefelómetro y se compara la opalescencia.

Según el autor, los límites de error del instrumento son del 3 por 100 y, en el cuadro que da al final de su trabajo, los resultados obtenidos por este método nefelométrico no difieren por decirlo así de los resultados que dan los otros procedimientos.

MOHLER y EICHHORN.—La fiebre de Malta.—*U. S. Department of Agriculture, Bureau of Animal Industry*, 119-136, 1911.

En 1905 se comprobaron en los Estados Unidos varios casos de fiebre de Malta en soldados que habían vivido en las islas Filipinas. El mismo año demostraron los autores la presencia del micrococcus melitensis en el organismo de cabras nuevamente importadas de la isla de Malta. En 1911, Gentry y Ferenbaugh hicieron las mismas comprobaciones en Tejas en cabras indígenas y en algunas personas que se ocupaban de la cría de estas cabras.

Parece fuera de duda, por otra parte, que la enfermedad existe en Tejas desde hace lo menos 25 años confundida en el hombre con la fiebre tifoidea y siempre de origen caprino. La enfermedad es más frecuente en el momento del parto, es decir, en abril, mayo y junio. Los rebaños de cabras de Méjico, de la misma raza que las de Tejas, están también infectadas; y si no se comprueba la enfermedad entre los mejicanos, esto se debe únicamente al hábito

que tienen de beber la leche hervida, al revés de los habitantes de los Estados Unidos, que consumen la leche cruda.

El diagnóstico de la enfermedad en la cabra es difícil; existen pocos síntomas clínicos aparte del aborto, que se produce á veces en las hembras preñadas. Sólo el aislamiento del microbio da la certidumbre; pero como en muchos casos la investigación del *micrococcus melillensis* no va seguida de resultados positivos, los autores recomiendan la prueba de la aglutinación asociada al método de desviación del complemento. Estos dos métodos permitirían reconocer las cabras enfermas y someterlas al tratamiento curativo, si existe alguno. El suero preparado por Wright no parece haber dado resultados satisfactorios.

En la lucha profiláctica contra la fiebre de Malta, deben tenerse en cuenta dos casos. Si la enfermedad no existe más que en una localidad, el mejor medio consiste en el sacrificio de todas las cabras enfermas, diagnosticadas por los métodos de aglutinación y de desviación del complemento. Si la enfermedad está extendida á toda una comarca, se encuentra como desarmado; entonces es preciso usar con abundancia de las medidas de desinfección (locales, cercados, estércoles, camas, etc.) y no permitir el uso de la leche más que después de su pasteurización.

Enfermedades esporádicas

PETIT.—Melanosis ósea.—*Bulletin de la Société centrale de Médecine vétérinaire*, sesión del 17 de diciembre de 1914.

Si en las autopsias se reconociera bien el síntoma esquelético, es evidente que la melanosis ósea, macroscópicamente reconocible, no se consideraría como una rareza. La sangre transporta en la médula, como por todas partes, no solamente melanina, sino células sarcomatosas desprendidas de su lugar de elección y que allí proliferan y evolucionan según el modo habitual, con menores tendencias destructivas respecto de la trama del hueso de los que revelan las metastasis sarcomatosas ordinarias. Así la melanosis ósea no consiste exclusivamente, como podría creerse por el aspecto de ciertas piezas, en una infiltración pigmentaria de la médula, realizada hasta cierto punto mecánicamente por detención y acúmulo de granulaciones mecánicas tenuas. El fenómeno, más complejo, es frecuentemente activo, en el sentido de que está ligado al transporte por la sangre, en las cavidades esponjosas del hueso, de las mismas células neoplásicas.

1.º Melanosis vertebral.—No es raro comprobar en el caballo la presencia de voluminosos tumores melánicos subdorsales ó sublumbares, que una exploración rectal permite reconocer en el sujeto vivo. Estos tumores se propagan frecuentemente por los agujeros de conjugación, el canal raquídeo, que llenan en cierta extensión, englobando las raíces nerviosas y repulsando más ó menos la dura madre, que no se deja atravesar fácilmente. Sin embargo, esta efracción se observa y entonces es la médula espinal la que se encuentra directa y peligrosamente englobada por el tumor. En numerosos casos se han observado en el caballo paraplegias ocasionadas por una lesión de este género, y por otra parte solamente las sarcomas melánicos manifiestan tendencia á insinuarse á lo largo de los nervios en la cavidad vertebral; y lo mismo ocurre con todos los neoplasmas paraquidianos,

Al mismo tiempo que se efectúa esta propagación, las vértebras adyacentes al melanoma y englobadas por él se pigmentan. No es tanto por continuidad de los tejidos como porque sus vasos nutricios depositan, con toda evidencia, en el tejido óseo, sea el pigmento ó sea las células sarcomatosas.

2º. *Melanosis costal*.—Se pueden observar distintos tipos de invasión. La pleura se muestra á veces recubierta de nódulos sarcomatosos diseminados, los unos minúsculos y los otros importantes, principalmente distribuidos frente a los espacios intercostales. Estos tumores pueden ser negros ó grises y frecuentemente están conglomerados. Las costillas suelen estar invadidas todas y su infiltración pigmentaria aparece tan clara, en ciertos puntos, á través de la pleura como en su sección transversal.

Cirugía y Obstetricia

GAGO.—*Criptorquibia abdominal doble en el perro.* *Revista de medicina veterinaria*, XIV, 139-141, Julio de 1915.

Se trata de un fox-terrier de doce meses de edad y de 9 kilogramos de peso, de carácter irascible, desobediente, que llegó á morder á su mismo dueño, por cuyo motivo se pensó en castrarlo. No presentaba bolsas aparentes, y un examen minucioso del perineo y de la región inguinal, convenció al autor de que se trataba de un caso de criptorquidia abdominal.

Se acordó la operación, que consistió en lo siguiente: *catesterismo de la vejiga*, con una sonda de goma, *anestesia*, quince minutos después de la inyección de 12 centígramos de pantopon, con inhalaciones de vapor de cloroformo, resultando profunda y regular; *posición del animal* en decúbito dorsal oblicuamente anterior; y *técnica operatoria*: laparotomía infraumbilical, captura de los testículos, ablación de ellos por sección después de la ligadura del cordón con catgut, sutura del peritoneo y capa muscular con catgut con puntos continuos, sutura de la piel con puntos separados de crin de Florencia y apósito de colodión y capa abdominal protectora.

Solo hubo una pequeña infección superficial de la herida, que curó con los tópicos ordinarios, y el animal estuvo siempre bien, sin fiebre y sin irregularidad intestinal.

MELVIN.—*Aborto contagioso de las vacas.* *The Veterinary Record*, 3 Julio 1915.

El Dr. A. D. Melvin, de los Estados Unidos, describe el aborto contagioso como «una enfermedad que se ha extendido tanto y causa tantas pérdidas, que debe ser colocada, por su importancia, con el hog-cholera y la tuberculosis».

De las observaciones hechas por las «Oficinas de la industria animal» se ha podido deducir que, un gran número de vacas enfermas, después de una aparente curación, se convierten en portadores crónicos del germen específico.

Se ha tratado de investigar si era posible distinguir la leche de las vacas sanas de la de vacas enfermas por la aglutinación. Los resultados obtenidos demuestran que el poder aglutinante de la leche enferma para el bacillus abortus es un factor positivo, que varía enormemente, que es aproximadamente la mitad del suero sanguíneo, que el suero lácteo obtenido por filtración de la leche en la que se había evagulado la caseína por la adición de pepsina, aglutina tan fuertemente como la leche sin filtrar y que el poder aglutinante

de la leche no se modifica grandemente por el grado de calor comunmente recomendado para la pasteurización, pero sin embargo, que se pierde á la temperatura necesaria para hervir.

Experimentos hechos para dilucidar lo concerniente al tratamiento han demostrado, que, ninguno de los métodos dados por sus preconizadores como casi infalibles, han dado resultados tan halagüeños en la práctica.

Bacteriología y Parasitología

GRABERT.—La existencia de bacilos carbuncosos en la médula de los huesos.—*La Clinica Veterinaria 1915.*

Son muchos los trabajos de Veterinarios encaminados al diagnóstico pos-mortem de la fiebre carbuncosa.

Uno de los procedimientos, que ya conocíamos, consiste en la investigación de los gérmenes carbuncosos en la médula de los huesos.

Recientemente Grabert ha tratado de determinar hasta cuánto tiempo después de la muerte pueden obtenerse cultivos partiendo de la médula de los huesos, asunto de interés para el diagnóstico de esta enfermedad.

Grabert ha examinado los huesos de 52 animales muertos de carbunco, cuarenta y dos de ellos de especie bovina y 10 carneros.

Los huesos se colocaron, durante largo tiempo: parte en una habitación y el resto en una cesta llena de tierra.

Para el examen se procedió á cerrar la tibia transversalmente: una muestra de médula, de un diámetro aproximado á un guisante, sirvió para triturarla en un medio líquido de cultivo, del cual se hicieron dos diluciones en serie.

La cultura demostró á Grabert que el germen carbuncoso existía en la médula del hueso, seis semanas después de la muerte, en un caso y cuatro semanas en dos.

De un modo general, durante la estación fría, pudo obtener numerosas colonias, la mayor parte de las veces en cultivo casi puro, de las dos á las tres semanas. Después de las tres los casos negativos fueron abundantes, y pasadas éstas, el resultado fué dudoso.

En la estación calurosa, los cultivos pueden fallar quince días después de la muerte del animal.

La inoculación directa le ha dado, al igual que á Bongert y Fischæder, peores resultados. Grabert concluye que esta prueba diagnóstica, recurriendo á la médula de los huesos, ofrece un cierto medio de diagnóstico aprovechable en muchos casos, en los que no es posible, mejor dicho, en los que resulta negativo el cultivo partiendo de la sangre ó del bazo.

FRANKE.—La investigación de la vitalidad de los granos de cisticerco.—*Zeitschrift für Fleisch und Milchhygiene,* 1 mayo 1914.

Leuchart y Perroncito fueron los primeros en practicar investigaciones respecto á los movimientos y á las manifestaciones de vitalidad de las vesículas cisticercosas. Leuchart coloca los granos en el estómago de un animal recientemente sacrificado, y sometiendo este estómago á una temperatura constante, comprueba manifestaciones de vida. Perroncito hace estudios al microscopio utilizando el cuadro de Scubre y encuentra que los granos vivos ejecutan movimientos. Este procedimiento termo-microscópico ha sido

empleado por von Osterloh en sus numerosas investigaciones respecto á la cisticercosis. Este mismo autor ha insistido sobre las grandes ventajas que presenta el cultivo del parásito. Pero estas y otras tentativas han sido vanas hasta ahora, porque se creía que solamente el hombre podía servir de sujeto de experimentación. El doctor Franke ha probado que no hay tal cosa y que la cultura *in vitro* permite hacer investigaciones muy interesantes respecto al *cysticercus inermis* y el *cysticercus celluloseæ*.

Las investigaciones del autor, con ambos cisticercos, han sido muy numerosas, y le han permitido concluir que las visículas de la carne refrigerada durante tres semanas estaban muertas y no podían transformarse ya en tenias.

Sueros y vacunas

BRIDÈ y JOLIAN.—Acción del suero específico sobre el bacilo de la roseola de los cerdos. *Bulletin de la Société centrale de Médecine vétérinaire*, sesión del 17 de Diciembre de 1914.

Las experiencias emprendidas por los autores sobre el modo de acción de ciertos sueros, les han permitido, respecto al de la roseola, llegar á las conclusiones siguientes:

1.^o *El suero de los caballos hiperinmunizados, obtenido de una sangría practicada doce días después de la última inoculación, puede encerrrar bacilos vivos y virulentos.* Este suero, puesto á la estufa, da un depósito constituido en parte por bacilos aglutinados. Despues de lavados y de dilución apropiados, los microbios de este cultivo se muestran perfectamente virulentos. Esta comprobación basta para justificar la medida que se toma siempre de calentar los sueros terapéuticos á 55°-56°, antes de meterlos en frascos.

2.^o *El suero del caballo hiperinmunizado es más favorable al cultivo del bacilo de la roseola que el suero del caballo nuevo.* Esta acción favorecedora es verosimilmente debida á que la hiperinmunización de los caballos se obtiene por inoculaciones de cultivos en cu'do. En este medio, el desarrollo, siempre mediocre, es probablemente detenido por un producto nocivo derivado del microbio; la inoculación del cultivo total determinaría la producción de un anticuerpo de este producto especial y el suero preparado obraría, en el medio, neutralizando, por este anticuerpo, la substancia impedidiva.

MOHLER y EICHHORN.—Ensayos de inmunización con una vacuna antimuermosa.—*Bulletin of the U. S. Department of Agriculture*, folleto de 15 páginas, 15 Abril 1914.

Despues de su anterior trabajo sobre esta misma cuestión, publicado en la *American Veterinary Review*, que nosotros extractamos oportunamente (véase tomo IV, pág. 585-586), los autores han proseguido sus interesantes investigaciones, y en este folleto las relatan con cierta minuciosidad, estudiando al mismo tiempo, de un modo resumido, las investigaciones de otros autores acerca de la vacunación contra el muermo.

Mohler y Eichhorn han pretendido asegurarse con sus experiencias de la posibilidad de conferir la inmunidad con una vacuna constituida por una emulsión de bacilos desecados y preparada en el laboratorio de higiene de Nueva York.

Resulta de dichas experiencias que actualmente hay que abstenerse de vacunar á los caballos por su método. Los propietarios, creyendo vacunados á sus animales, no tomaban ninguna precaución, y además, el hecho de que la saege de los vacunados no pudiera utilizarse para el sero-diagnóstico durante dos ó tres meses, retardaba la erradicación. To los los esfuerzos deben tender á eliminar á los animales infectados y á proteger las cuadras libres de la enfermedad.

Enfermedades infecciosas y parasitarias

Profesor VON RATZ.—Susceptibilidad del cerdo al carbunclo sintomático.—*Berliner Tier. Woch.* 1915.

Arloing, Cornevin y Thomas dieron al cerdo como casi por completamente inmune contra el carbunclo sintomático. Posteriormente, Marek, Born, Bastritini, Willemberg y otros demostraron la existencia de esta enfermedad en el cerdo. El profesor Stepan, de Budapest, ha hecho nuevas experiencias. Ha inoculado intramuscularmente nueve cerdos con jugo fresco de músculo y emulsión muscular obtenida de animales infectados de carbunclo sintomático. Los nueve resultaron atacados. Siete de ellos presentaron edema crepitante de mayor ó menor volumen, en la región de inoculación, presentándose reacción general en un caso. Tres de los cerdos murieron y en dos de ellos se encontraron lesiones características en los músculos.

El peso de los animales oscilaba entre 15 y 20 y la cantidad máxima de virus inyectado era de 4 c. c.

«Estos experimentos prueban—dice *The Veterinary Record*—que los cerdos no son absolutamente inmunes contra la infección intencional, que algunos mueren de ella y que en estos casos se observa en los músculos una inflamación sero-hemorrágica, tan acentuada como en los músculos de los bóvidos».

SERGENT Y LHÉRITIER.—Estudio comparativo del debab y de algunas otras tripanosomiasis.—*Bulletin de la Société de pathologie exotique*, V. 274, 8 mayo 1912.

Debab es el nombre indígena de una tripanosomiasis estudiada por los autores en África del Norte, donde se comprueba con bastante frecuencia. En el departamento de Orán han observado Szewcick, Rennes, Roger y Grelfulche una tripanosomiasis de los équidos—el vaher—la cual se conoce en el departamento de Constantina, donde también existe, con el nombre de tmerdjin.

Según estudios experimentales últimamente realizados, parece que todos estos virus y los de otras tripanosomiasis no forman más que una sola raza. Esta raza procede de la gran familia surra, grupo de tripanosomiasis transmitidas por las picaduras de los tábano, y no tiene nada de común con la durina, mal del cuito, ni con el magana, transmitido por la picadura de las tséises. Los lazos de parentesco entre el virus del debab y el *Trypanosoma sudanense*, demostrados por la experiencia de A. Laveran, no llegan hasta una identificación completa de los virus. Se puede, pues, hacer del virus debab una variedad de la especie *Tr. sudanense* bajo el nombre de *Trypanosoma berberum*.

LEGISLACION

Disposiciones diversas

Ministerio de la Guerra

Ascensos.—R. O. 5 de septiembre 1915 (D. O. núm. 197). Concede los empleos que a continuación se expresan, á los jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar que también se citan.

De Subinspector Veterinario de 1.^a clase

A don Pedro Sanz Caballero.

De Subinspector Veterinario de 2.^a clase

A don Faustino Colondrón Panadero.

» José Fernández Fernández.

De Veterinario mayor

A don Francisco Martínez García.

» José Seijo Peña.

» Marcelino Ramírez García.

De Veterinario primero

A don Esteban Santos Torres.

» Manuel Viana Gil.

Clasificaciones.—Circular de la Sección de Sanidad Militar del Ministerio de la Guerra de 16 agosto 1915 (D. O. número 180). Dispone que los jefes de Veterinaria Militar de las regiones donde radiquen las hojas de servicios y de hechos de los veterinarios terceros comprendidos en el «Anuario Militar» del corriente año con los números del 2 al 25, ambos inclusive, remitan á esta Sección copias conceptuadas de dichos documentos á los efectos de clasificación de aptitud para el ascenso, expresando en las licencias por enfermedad si ésta fué adquirida en campaña.

Cría caballar.—R. O. C. 20 agosto 1915 (D. O. número 185). Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto á este Ministerio por el Director general de Cría Caballar y Remonta; teniendo en cuenta que debe procurarse con especial atención y mediante beneficiosas resoluciones cuanto contribuya á fomentar la cría caballar, al mejoramiento de la producción y á evitar, en lo posible, las enajenaciones de ganado en las yeguadas militares en concepto de sobrante; considerando que uno de los fines para que se creó la Yeguada militar fué el de favorecer, además de los intereses del Estado, los de aquellos particulares dueños de yeguas que las dedicarán á la cría del caballo, y que es conveniente, en previsión del exceso de ejemplares con que se ha de contar en las yeguadas, que el número sobrante de ellos se coloque sin dejar de pertenecer al Estado en aquellas ganaderías particulares que, ofreciendo garantías suficientes, lo soliciten con arreglo á determinadas condiciones que aseguren el buen cuidado de las

yeguas cedidas, establezcan la proporción en que deben distribuirse los productos obtenidos entre el Estado y los particulares y la precisión de que las yeguas sean cubiertas por semen tales de la misma raza de la propiedad del ramo de Guerra, ó con caballos del ganadero ó agricultor aceptados como buenos reproductores por la Dirección general de Cria Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido aprobar las bases siguientes para la cesión temporal á particulares de las yeguas sobrantes de la Yeguada militar.

Bases que se citan

1.^a El particular que deseé obtener yeguas del Estado lo solicitará de la Dirección general de Cria Caballar y Remonta, por medio de instancia acreditando debidamente ser ganadero ó agricultor.

En el primer caso, indicará dónde tiene establecida la ganadería, número de cabezas de que se compone, raza que fomenta y cuántas de éstas desea obtener, y si es agricultor especificará el objeto de solicitar yeguas del Estado.

2.^a Estas peticiones se remitirán á informe del jefe de la Yeguada militar, quien lo evacuará después de oír al comisario de Guerra interventor del Establecimiento, por ser al que compete inquirir si los solicitantes tienen la suficiente responsabilidad para acceder á su deseo, y propondrá lo que estime procedente, así como también los nombres de las yeguas que á su juicio podrían cederse y la fasación de las mismas, que, una vez entregadas, quedarán sujetas siempre á la más estrecha vigilancia del personal que al efecto se nombre.

3.^a Caso de recaer la aprobación de la Dirección general de Cria Caballar y Remonta en lo propuesto por el jefe de la Yeguada militar al mismo centro directivo, se le comunicará por éste al solicitante; y de poderse acceder á la petición, y quedar conforme el cesionario con lo que previenen las presentes bases, se le hará entrega de las yeguas que deseé, advirtiéndole que de no hacer de ellas el exclusivo uso para que se las destina, le serán inmediatamente retiradas.

4.^a Acordada la cesión de las yeguas al ganadero ó agricultor, intervendrá el comisario interventor de la Yeguada militar en la entrega, lo mismo que en la devolución, para apreciar el estado de aquéllas y exigir del usufructuario la correspondiente indemnización, si á juicio del jefe y personal técnico, resultasen desmejoradas.

5.^a El número de yeguas que podrán extraer será el de dos como mínimo, y aun cuando el Estado debiera exigir alguna fianza que le garantizase el capital que entrega, supuesta la buena fe que debe existir en los ganaderos y el interés grande que han de tener en cuidar las yeguas y productos por propio beneficio, se les autoriza á extraerlas sólo mediante recibo, pero á condición siempre de abonar el desmerecimiento que tuviesen aquéllas.

6.^a Las yeguas extraídas han de dedicarse precisamente a la reproducción, cubriendolas bien con semental de la propiedad del ganadero, ó con los del Estado; mas en ambos casos habrá de ser previa la conformidad del personal que al efecto nombre la expresada Dirección general.

7.^a Se llevará un libro registro foliado, donde conste todo el historial de las yeguas, encabezándose con el número de folios y la firma y sello del Jefe de la Yeguada militar, quien rubricará además todas las hojas, y á continuación figurarán las reseñas de los animales entregados, subscritas por el personal que les hubiese hecho, el conforme del cessionario y el visto bueno del Jefe de la repetida Yeguada.

8.^a Siempre que el personal designado por el Estado se presente á reconocer las yeguas, se le exhibirá también el libro registro de que trata la base anterior, anotándose en él el estado en que las encuentre, tanto de carnes como de cuidados, y estampando la fecha del dia en que se reconoczan, con la firma del encargado de verificar la inspección ó del más caracterizado de los que vayan á realizarla, quien dará cuenta, al mismo tiempo, por escrito, al jefe de la unidad á que pertenezca y al de la Yeguada militar, del resultado de su visita, para que llegue á noticia de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta.

Si alguna yegua no estuviese debidamente atendida, se le recogerá al que la usufructúe, perdiendo todos los derechos; y en caso de inutilidad ó muerte del semoviente, le será exigida la responsabilidad á que haya lugar.

9.^a El cessionario entregará al Estado, de los productos que nazcan de las yeguas que usufructúe, el tercio de ellos; siendo el primero para el ganadero ó agricultor, el segundo para el Estado y los dos siguientes, para el usufructuario, continuando el orden sucesivo.

Al nacer las crías, tendrá la obligación de avisar á quien de antemano se le designe, á fin de que sean marcadas con el hierro de la Yeguada militar. Sobre los potros que en el tercio del reparto correspondan á la propiedad del ganadero ó agricultor, tendrá el Estado derecho de preferencia para su adquisición por la Remonta desde la edad de uno á tres años, siempre que reunan las condiciones señaladas y según convenga al Estado, si entre ellos hubiese alguno que ofreciese condiciones excepcionales para reproductor, será adquirido por Cría Caballar.

Caso de que los productos segundo, quinto, octavo y sucesivos que pertenezcan al Estado, muriesen antes de serle entregados, quedarán obligados los cessionarios de las yeguas á entregar los productos inmediatos siguientes, con lo que atenderán á la cría con mayor cuidado.

A los ocho años de tener en su poder las yeguas los ganaderos y agricultores, pasarán á ser de su propiedad, si en este espacio de tiempo entregaran cuatro potros al Estado.

10. Cuando las yeguas fuesen atacadas de enfermedades que pudiesen revestir gravedad, el usufructuario dará cuenta telegráficamente á quien corresponda, á fin de que se ordene el reconocimiento por un veterinario del Depósito de caballos se-

thentales ó de la Yeguada, según la demarcación donde se encuentre el animal enfermo, y pueda informar y proponer el designado lo que considere más conveniente.

11. Siendo el servicio establecido por las presentes bases completamente análogo al de la cesión de los caballos sementales á los ganaderos, el comisario de Guerra interventor de la Yeguada militar, ejercerá en él cuantas funciones le encomiendan los reglamentos técnicos de los servicios de Remonta y Cria Caballar y de intervención y contabilidad de los mismos, aprobados por real orden de 3 de Abril de 1885 (C. L. núm. 97).

Destinos.—R. O. 12 Agosto 1915 (D. O. núm. 177) Dispone que los oficiales del cuerpo de Veterinaria militar comprendidos en la siguiente relación pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan:

Veterinarios primeros

D. Túlio de Vera González, del regimiento Cazadores de Almansa, 13.^º de Caballería, al de Artillería de sitio.

D. Glicerio Estébanez Villazán, del sexto regimiento montado de Artillería, á la Academia de Caballería.

D. Emiliano Hernández Mateo, de la Academia de Caballería, al sexto regimiento montado de Artillería.

D. Enrique Alonso Moreno, del regimiento de Artillería de sitio, al de á caballo de la misma arma, cuarto de campaña.

D. José Aguilue Ubieto, del sexto regimiento montado de Artillería, al de Cazadores de Almansa, 13.^º de Caballería.

Veterinarios segundos

D. Francisco Hernández Salueña, del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.^º de Caballería, al tercer Establecimiento de Remonta.

D. Ignacio Pérez Calvo, de la compañía núm. 1 de tropas de Intendencia expedicionaria en Larache, al 11.^º regimiento montado de Artillería.

D. Salvador González Martínez, del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.^º de Caballería, al de Lanceros de Villaviciosa, 6.^º de dicha arma.

D. Sabas Tejera Polo, de la Comandancia de tropas de intendencia de Ceuta, al tercer regimiento montado de Artillería.

D. José Cabello Pamos, del tercer Establecimiento de Remonta, al segundo Establecimiento.

D. Camilo Guillém Benedito, del regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24.^º de Caballería, al octavo montado de Artillería.

Veterinarios terceros

D. Amadeo Izquierdo Mellado, del 11.^º regimiento montado de Artillería, a la Comandancia de tropas de intendencia de Ceuta, en plaza de veterinario segundo.

D. Teófilo Pérez Urtubia, del octavo regimiento montado de Artillería, al de Cazadores de Alcántara, 14.^º de Caballería, en plaza de veterinario segundo.

D. Rafael de la Linde Torres, del segundo Establecimiento de Remonta, á la compañía núm. 1 de tropas de Intendencia expedicionaria en Larache, en plaza de veterinario segundo.

D. Ramiro Guillén Ariza, del regimiento Lanceros de la Reina, 2.^o de Caballería, al de Cazadores de Alcántara, 14.^o de dicha arma, en plaza de veterinario segundo.

D. Jesús Sobrado Onega, del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.^o de Caballería, al de la Reina, 2.^o de dicha arma, en plaza de veterinario segundo.

—R. O. 25 Agosto 1915 (D. O. núm. 186). Dispone que el veterinario segundo don Juan Castro Lago pase destinado al Regimiento Cazadores de Talavera, 16.^o de Caballería, incorporándose con urgencia al escuadrón expedicionario de dicho cuerpo en Larache.

—R. O. 25 Agosto 1915 (D. O. núm. 186). Accediendo á lo solicitado por el veterinario segundo del regimiento Cazadores de Castillejos, 18.^o de Caballería, de servicio en el escuadrón expedicionario en Larache, don Santiago Gómez Barro, y el tercero del regimiento de Galicia, 25.^o de dicha arma, don Javier Fernández Losada, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cambien entre sí de destino, con arreglo á lo prevenido en el art. 11 de la real orden circular de 28 de abril de 1914 (C. L. núm. 74).

Material sanitario.—R. O. 12 Agosto 1915 (D. O. número 178). Dispone que por el Parque de Sadidad Militar se construyan diez botiquines de Veterinaria, para cuerpos montados, diez especiales para carro Schenck y cincuenta carteras de los modelos aprobados por Real orden de 28 Septiembre de 1914 (C. L. núm. 167).

Programas.—R. O. C. 2 Septiembre 1915 (D. O. núm. 197) Dispone que se ponga á la venta en el Depósito de la Guerra al precio de cincuenta céntimos el programa para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar.

Retiros.—R. O. 25 Agosto 1915 (D. O. núm. 188). Concede el retiro á los Subinspectores veterinarios de 1.^a y 2.^a clase respectivamente don Lorenzo Sánchez Vizmanos y don Luis Mansilla Berrocal.

Suero antitetánico.—R. O. C. 12 Agosto 1915 (D. O. número 178). Dispone que por el Instituto de Higiene Militar se elabore el suero antitetánico para el suministro á los cuerpos y dependencias del Ejército, instalándose al efecto el laboratorio necesario para su preparación.

Ministerio de Fomento

Cuerpo de Higiene y Sanidad Pecuarias.—R. O. 20 agosto 1915. (*Gaceta de Madrid*, número 247).—Vista la comunicación del Presidente del Tribunal de oposiciones á las 30 plazas de Inspectores de tercera clase de Higiene y Sanidad pecuarias, á las que acompaña la relación de los opositores aprobados por el orden de las calificaciones obtenidas en los ejercicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reconozca el derecho á ingresar en las plazas vacantes que existen y en las que ocurran en lo sucesivo en el Cuerpo de Inspectores de

Higiene y Sanidad pecuarias en su última categoría por el siguiente orden:

- 1 Don Santiago Tapias Martín.
- 2 » Teodosio Esteban Antón.
- 3 » Tomás Pérez de Tudela y Ortíz.
- 4 » José García Juderias.
- 5 » Juan Carballal Palmeiro.
- 6 » Horacio Ruiz Fernández.
- 7 » Juan V. Lozano Calvo.
- 8 » Calixto Moraleda Martín.
- 9 » Bartolomé Darder Pericás.
- 10 » Hilario de Bidasola Aldamir.
- 11 » Aniceto Puigdollers Rabell.
- 12 » Ricardo González Marco.
- 13 » Manuel Fabra Capote.
- 14 » Daniel Romero Herrera.
- 15 » Ramón Rodríguez Font.
- 16 » José Moreno Martín.
- 17 » Miguel Montero Prieto.
- 18 » César Rojas Martínez.
- 19 » Gregorio Blasco Julián.
- 20 » Balbino López Segura.
- 21 » Antonio Oñate Dumas.
- 22 » Nicolás García Carrasco.
- 23 » Marcos Quintero Cobos.
- 24 » Antonio Eraña Maquivar.
- 25 » Cesáreo Angulo Navamuel.
- 26 » Francisco Lorenzo Fernández.
- 27 » Claudio Souza Carballo.
- 28 » Juan Ros Ple.
- 29 » Angel Cabas y Saura, y
- 30 » José María Aguinaga Font.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de agosto de 1915.—El Director general, *Castel*. Sr. Ordendador de Pagos de este Ministerio.

Estadística. — *Gaceta de Madrid*, número 241 del día 29 de agosto de 1915.—Publica el estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de junio del año actual.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Oposiciones á cátedras. — Circular de la Subsecretaría de 30 de julio de 1915 (*Gaceta de Madrid* número 268 de 26 agosto siguiente). Aprobadas las propuestas formuladas por el Consejo de Instrucción Pública para designación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á Cátedras vacantes en las Escuelas de Veterinaria.

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 1.^º, 2.^º y 5.^º del Real decreto de 8 de abril de 1910, ha

dispuesto convocar á oposiciones para proveer en los turnos que se expresan las Cátedras siguientes:

Física con Microscopia y Química con Toxicología, León, oposición entre auxiliares.

Anatomía descriptiva con nociones de Embriología y Teratología, León, oposiciones entre auxiliares.

Patología quirúrgica, Operaciones Anatómica, Topográfica y Obstetricia, Santiago. Oposición libre.

Todas las Cátedras están dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Las condiciones exigidas por el art. 6.^º del referido Real decreto para ser admitidos á los ejercicios de oposición, son las siguientes:

1.^ª Ser español á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

2.^ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.^ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.^ª Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviera plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

La apreciación de estas condiciones corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y deberán acreditarse con fecha anterior á la terminación del plazo de la convocatoria, que será de dos meses á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, conforme á lo dispuesto en los artículos 7.^º, 8.^º y 9.^º del referido Real decreto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 del mismo Real decreto, se hace público que han sido designados como jueces y suplentes para los distintos Tribunales, los señores siguientes:

Para la de Física con Microscopia y Química con Toxicología, de la Escuela de Veterinaria de León:

Presidente

Don José Rodríguez Carracido.

Vocales

Don Juan Díaz del Villar, Académico.

» Victoriano Colomo y D. Juan de Dios González Pizarro, Catedráticos.

Competente, don Sabino Plaza Herrero.

Suplentes

Don Eugenio Piñerúa, Académico.

» Tiburcio Alarcón y don Luis Olbés, Catedráticos.

Competente, don Miguel Campoy Irigoyen.

Para la de Anatomía descriptiva, con nociones de Embriología y Teratología de la Escuela de Veterinaria de León:

Presidente

Don Santiago Ramón y Cajal.

Vocales

Don Dalmacio García Izcarra, Académico.

» Joaquín González García y don Ramón García Suárez, Catedráticos.

» Enrique Alvarez Sainz de Ajo, Competente.

Suplentes

Don Joaquín Decref, Académico.

» Tiburcio Alarcón y don José Jiménez Gaeto, Catedráticos.

» Serafín Albarranz, Competente.

Para la de Patología Quirúrgica, Operaciones anatómicas, topográfica y obstetricia de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Presidente

Don Antonio Fernández Chacón.

Vocales

Don Dalmacio García Izcarra, Académico.

» Tiburcio Alarcón y don Ramón Coderque, Catedráticos.

» Pedro Vicente Bundia, Competente.

Suplentes

Don Rafael Mollá, Académico.

» Victoriano Colomo y don José López Flores, Catedráticos.

» Enrique Salcedo, Competente.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos, disponiendo se publique en los boletines de este Ministerio y oficiales de las provincias, así como en los tablones de las Escuelas de Veterinaria que se citan, con arreglo á lo establecido en el artículo 5.^o del Real decreto de 8 de abril de 1910.

Madrid, 30 de julio de 1915.—El Subsecretario, *J. Silvela*.

—Circular de la Subsecretaría de 30 de julio de 1915. (*Gaceta de Madrid*, número 242 del día 30 de agosto siguiente). Aprobadas las propuestas formuladas por el Consejo de Instrucción pública para designación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á auxiliares vacantes en la Escuela de Veterinaria, esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 1.^o, 2.^o y 5.^o del Real decreto de 8 de abril de 1910, ha dispuesto convocar á oposición libre para proveer las auxiliares siguientes:

AUXILIARIAS	ESCUELAS DE VETERINARIA	DOTACIÓN ANUAL	QUIENES PUEDE OPOSITAR
Histología normal, Patología general y Anatomía Patológica, Patología especial médica de enfermedades esporádicas. Terapéutica farmacológica y Medicina legal.....	Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago.....	La de Madrid, 1.500 pesetas de sueldo ó gratificación..... Las demás, con 1.000 pesetas de sueldo ó gratificación.....	Veterinarios y Licenciados ó Doctores en Medicina.
Enfermedades parasitarias e Infecto-contagiosas. Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria.....	Madrid.....	1.500 pesetas de sueldo ó gratificación.....	Veterinarios.
Patología y Clínica Quirúrgica: operaciones y Obstetricia...	Zaragoza, Córdoba y León	1.000 pesetas de sueldo ó gratificación.....	Veterinarios.
Técnica anatómica y Diseción.....	Córdoba y León.....	1.500 pesetas de sueldo ó gratificación.....	Veterinarios.
Podología y prácticas de Herrado y Forjado.....	León y Santiago.....	1.500 pesetas de sueldo ó gratificación.....	Veterinarios.
Historia Natural, Parasitología y Bacteriología.....	León, Santiago y Córdoba	1.250 pesetas de sueldo ó gratificación.....	Veterinarios y Licenciados ó Doctores en Medicina, Farmacia ó Ciencias Naturales.

Las condiciones exigidas por el artículo 6.^o del referido Real decreto para ser admitidos á los ejercicios de oposición son las siguientes:

1.^a Ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.^a Haber cumplido veintiún años de edad.

4.^a Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza, no podrá tomar posesión de ella sin la presentación de título académico referido.

La apreciación de estas condiciones corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y deberán acreditarse con fecha anterior á la terminación del plazo de la convocatoria, que será de dos meses, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, conforme á lo dispuesto en los artículos 7.^o, 8.^o y 9.^o del referido Real decreto.

De conformidad con lo establecido por el art. 14 del mismo Real decreto, se hace público que han sido designados como Jueces y suplentes para los distintos Tribunales, los señores siguientes:

Para las Auxiliarías de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica. Patología especial médica en enfermedades esporádicas. Terapéutica farmacológica y Medicina Legal de las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Santiago, Córdoba, Zaragoza y León, á las de Técnica anatómica y Disección de las Escuelas de Córdoba y León, y á las de Podología y prácticas de Herrado y Forjado de las Escuelas de León y Santiago.

Presidente

Don Santiago Ramón y Cajal.

Vocales

Don Dalmacio García Izcara, académico.

» Joaquín González García y don Ramón García Suárez, Catedráticos.

Competente

Don Enrique Alvarez Sanz de Ajo.

Suplentes

Don Joaquín Decref, Académico.

» Tiburcio Alarcón y don José Jiménez Gaeto, Catedráticos.

Competente

Don Serafín Albarranz.

Para la Auxiliaría de enfermedades parásitarias e infecto-contagiosas, inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria : la Escuela de Veterinaria de Madrid, y las de

— 560 —

Auxiliares de Historia Natural Parasitología y Bacteriología de las Escuelas de León, Santiago y Córdoba.

Presidente

Don José Madrid Moreno.

Vocales

Don Blas Lázaro, Académico.

» Juan de Castro Valero y don Ramón Coderque, Catedráticos.

Competente

Don Tomás Hernández Morilla.

Suplentes

Don Juan Díaz del Villar, Académico.

» Victoriano Colomo y don Pedro González y Fernández, Catedráticos.

Competente

Don Pedro Castilla.

Para las Auxiliarías de Patología y Clínica Quirúrgicas, de operaciones y Obstetricia de las Escuelas de Veterinarias de Zaragoza, Córdoba y León:

Presidente

Don Antonio Fernández Chacón.

Vocales

Don Dalmacio García Izcará, Académico.

» Tiburcio Alarcón y don Ramón Coderque, Catedráticos.

Competente

Don Pedro Vicente Buendía.

Suplentes

Don Rafael Mollá, Académico.

» Victoriano Colomo y don José López Flóres, Catedráticos.

Competente

Don Enrique Salcedo.

Lo que se anuncia, á los efectos oportunos, disponiendo se publique en los Boletines de este Ministerio y Oficiales de las provincias, así como en los tablones de las Escuelas de Veterinaria que se citan, con arreglo á lo establecido en el artículo 5.^o del Real decreto de 8 de abril de 1900.—Madrid, 50 de julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

AUTORES Y LIBROS

Leyendo papel impreso

VARIOS AUTORES—III Asamblea Nacional Veterinaria.—*Un tomo en 4.^o mayor de 486 páginas. Establecimiento tipográfico de Cándido Alonso y C.^o, Ronda de Atocha, 15 Madrid.*

En este volumen que aparece ¡por fin!, editado sin muchos alardes de riqueza, ciertamente, se recoje todo lo relativo á aquella memorable Asamblea, si bien la parquedad en los relatos es casi siempre excesiva y algunas veces inexacta. Sobran con frecuencia calificativos aplicados á los señores asambleístas que intervinieron en los debates y faltan, en cambio, referencias completas de lo que esos señores asambleístas dijeron al intervenir. Pero no es ésta la hora más apropiado para censurar, y únicamente me propongo con este ligero reparo advertir para lo futuro que las reseñas que no reseñan no son reseñas.

Este libro empieza con los nombres de la Junta directiva del Colegio oficial de Veterinarios de Madrid ó Comité de organización y propaganda y con los de aquellos compañeros que constituyeron la Mesa definitiva de la Asamblea. Las materias que después contiene se encuentran distribuidas en cuatro partes. En la primera se habla del origen y trabajos preparatorios de la Asamblea Nacional y se publica el Cuestionario de los temas para dicha Asamblea. En la segunda están insertos los dictámenes de los ponentes acerca de los temas oficiales. En la tercera aparecen los actos de todas las sesiones. Y en la cuarta los trabajos y proposiciones de Colegios, Asociaciones y Asambleístas.

Está bien pensado el orden de relación y con la lectura ganan mucho algunas de las ponencias oficiales y algunos de los trabajos presentados á la Asamblea extraoficialmente por Corporaciones profesionales y por compañeros esclarecidos. La lectura de tales trabajos ilustra y orienta por nuevos derroteros á la veterinaria nueva.

F.

GACETILLAS

Los veterinarios gallegos.—Aprovechando la circunstancia de inaugurarse en los primeros días del mes de octubre próximo la nueva Escuela de Veterinaria de Santiago, piensan los veterinarios gallegos celebrar una Asamblea regional magna durante esos días, siguiendo las inspiraciones trazadas por el catedrático de aquella Escuela D. Pedro González, luchador infatigable en provecho de la redención de la veterinaria española.

Los acuerdos tomados á este efecto en la Junta general celebrada, bajo la presidencia del Sr. González, por el Colegio oficial de veterinarios de la provincia de Pontevedra, se acordó lo siguiente, á propuesta del Sr. González:

1.^o Celebrar la Asamblea regional del 1 al 5 de octubre en la nueva Escuela, como acto exclusivamente veterinario que sirva para inaugurarla.

2.^o Procurar que asistan á la Asamblea los Sres. García Izcará, Molina y Gordón.

3.^o Procurar que asistan también D. Eugenio Montero Villegas, hijo del Sr. Montero Ríos, y D. José Casares, senador por la Universidad de Santiago.

4.^o Que se traten temas exclusivamente profesionales como el intrusismo, la provisión de las nuevas plazas de Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, las relaciones entre compañeros, las relaciones entre la Escuela de Veterinaria, los inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias y los compañeros establecidos en Galicia y la organización del servicio de inspección de carnes.

5.^o Que durante los días de la Asamblea den D. Abelardo Gallego un cursillo de prácticas de microscopia, y D. Pedro González otro de apreciación y racionamiento del ganado.

El programa es magnífico y rebosa buen sentido. La Comisión organizadora lo han constituido el señor comisario regio de la Escuela de Santiago y los Sres. González y Ros, y esto es una profecía del éxito que ha de coronar esta Asamblea.

Gordón Ordás ha sido invitado para dar una conferencia el día 4, después de las sesiones de la Asamblea, atención á la que accede con muchísimo gusto, siempre que se le otorgue el permiso correspondiente, pues su mayor satisfacción es verse entre veterinarios que dan fe de vida, y con mayor motivo cuando estos veterinarios se llaman Gallego, González, Ros, Bezares, etc., á los cuales le ligan tantos vínculos de amistad y comunidad de ideas y sentimientos.

Esta Asamblea que va á celebrarse en Galicia nos llena de entusiasmo y nos anima aún más á proseguir batallando por la unión nacional. Hay en la veterinaria de hoy clientes, pulso, fe, y estos son síntomas de resurrección y de triunfo próximos.

El Colegio de Figueras.—Bajo la presidencia del veterano y respetable D. Juan Arderius, han celebrado una importante sesión en Figueras los veterinarios colegiados de aquel hermoso distrito de la provincia de Gerona. En esta sesión se tomaron los acuerdos siguientes:

1.^o Proceder á la organización, en todos los partidos judiciales de la provincia, de Juntas de Defensa de los veterinarios colegiados, compuestas de un presidente y dos secretarios.

2.^o Designar para el partido de Figueras á D. Juan Arderius, presidente, y á D. Julián Ros y á D. Agustín Pumarola, vocales secretarios.

3.^o Manifestar á aquella Comisión la necesidad de proceder, sin pérdida de tiempo, á la clasificación de los Ayuntamientos del partido, en la forma prevenida en el artícu^{lo} 301 del Reglamento de Epizootías, á fin de que pudiera darse cuenta de ella en la primera sesión que celebrara el Colegio.

Los acuerdos anteriores fueron ejecutados rápidamente, presentando completo el grupo parcial de pueblos en que debía cada veterinario desempeñar el cargo de Inspector municipal de Higiene Pecuaria.

Con este motivo se presentó la proposición que sigue:

«Con objeto de establecer entre los veterinarios del Partido de Figueras vínculos de amistad y de estrecha unión profesional, para que la ley de Epi-

zootías se cumpla con el interés y rigor que su finalidad demandan, sin los peligros que para la tranquilidad personal y prestigios profesionales pueden derivarse de la forma y extensión con que aquella ley se cumpla; sin más atenciones ni más compromisos, por nuestra parte, que las que debemos a nuestra conciencia, á la honorabilidad profesional y á la higiene pública». Después de entusiastas demostraciones de agrado de aquella admirable proposición, defendida y comentada favorablemente por la presidencia, se amplió con la siguiente adición:

«Todos los honorarios que se perciban por los inspectores municipales de Higiene pecuaria, procedentes del desempeño de lo ordenado por la ley de Epizootias y por su reglamento, sea la que quiera la forma con que aquellos honorarios se perciban; sea el que quiera el trabajo que se haya realizado, se formará un fondo común, que se distribuirá todos los meses bajo la base de partes iguales y sin sujeción al número y condición de los pueblos en que se había desempeñado el cargo, y sea la que quiera la cantidad que acrede y perciba de los Ayuntamientos.»

Leída la anterior proposición en Gerona el día 7 de agosto último, después de disculda ampliamente, se aceptó por unanimidad, con el compromiso solemne y espontáneo de respetarla y cumplirla con la severidad que su especial significación nos exige a todos.

El detenido y luminoso debate a que dió lugar aquel trascendental proyecto representa, indudablemente, la demostración más admirable de desprendimiento y de elevado compañerismo que pueda dar la colectividad profesional más espléndidamente constituida. Surge de aquí el Iris de Paz que nos anuncie que la Veterinaria española asegura su venturoso porvenir, y á él va llegando sin exhibiciones exageradas; porque no desconoce los escosillos que detienen los penosos avances de la humanidad, cuando las ceguedades de una pasión inutiliza los esfuerzos de la inteligencia.

Presentado aquel acuerdo en la Asamblea de Tarragona del 22 del pasado mes, apenas conocido fué objeto de general aplauso. La presidencia puntualizó la finalidad que perseguía, que no era otra que llegar con dignidad al resurgimiento de la Veterinaria.

Por fin, se suplicó al presidente que en la forma que creyera conveniente inculcará á todos los veterinarios españoles el deber de cooperar á la realización de un ideal que tras la dignificación de la ciencia aspira á afirmar los intereses y prestigios de la Veterinaria, con la seguridad que le presta la fuerza de voluntades irreductibles puestas á su servicio.

Cumpliendo aquel encargo y prestándose á facilitar cuantos datos y aclaraciones, colectivas ó individuales que sean precisas, saluda por nuestro conducto á los compañeros con la esperanza de ver pronto instituida la Federación Veterinaria Española, como sólido sostén de nuestra significación en el eterno movimiento del Progreso Universal, los señores Ardarius y Massanella.

Premio Alonso Ojea.—Firmado por el Presidente de la Federación regional veterinaria Catalano-Balear, don Franelco Sugrañés, y por el secretario, don Francisco F. Brea, hemos recibido el siguiente anuncio.

•La Federación Regional Veterinaria Catalano-Balear, abre un concurso entre los Veterinarios federados, con el fin de adjudicar el premio Alonso Ojea ofrecido por los señores J. Uriach y C. S. en C. de Barcelona, que se

otorgará al profesor Veterinario que presente un trabajo escrito, referente al tema siguiente:

Estado actual de los ganados caballar y mular en Cataluña y Baleares, medios para la mejora y aumento de los mismos con relación á las necesidades del país.

Deseosa la Federación Regional Veterinaria Catalano-Balear de realizar la importancia del premio, atestiguando así su gratitud á la casa fundadora, establece para su adjudicación las siguientes bases:

A.—El premio consistente en la cantidad de 250 pesetas, se otorgará en la próxima Asamblea al autor (que precisamente deberá pertenecer á la Federación Regional Veterinaria Catalano-Balear), que mejor desarrolle dicho tema.

La Memoria premiada quedará de propiedad de su autor, el cual la podrá imprimir, haciendo constar el premio obtenido.

B.—Las Memorias que aspiren al premio Alonso Ojea, deberán ser inéditas y escritas en castellano ó catalán, procurando que estén al alcance de las personas de mediana ó escasa ilustración, ya que el objeto principal es la propaganda y vulgarización científica.

Su extensión no deberá pasar de tres pliegos de impresión en 8.^o.

C.—Las Memorias se dirigirán al Secretario de la Federación, D. Francisco Fernández Brea, Bailén, 208, Barcelona, hasta el dia 30 de Mayo de 1916, no debiendo sus autores firmarlas y rubricarlas, distinguiéndolas con un lema que se estampará igualmente en el sobre del pliego cerrado y lacrado que se acompañará, conteniendo el nombre y residencia del autor.

Con el fin de facilitar la labor del Jurado, se ruega á los señores concursantes tengan á bien presentar sus trabajos en letra muy clara y legible y si es posible escritos á máquina.

D.—Al reunirse la próxima Asamblea de la Federación se proclamará el nombre del autor premiado, haciéndole entrega del premio en el acto, inutilizándose inmediatamente los pliegos conteniendo los nombres de los autores no premiados.

Ningún trabajo podrá ser retirado.

El Jurado que ha de fallar en este concurso lo constituirán: los señores Presidente y Secretario de la Federación Regional Veterinaria Catalano-Balear, el Decano del Cuerpo de Veterinarios municipales y el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de Barcelona».

En Cáceres.—El Sr. Gordón Ordás había sido invitado para dar dos conferencias en Cáceres, una á los veterinarios y otra á los ganaderos, los días 9 y 10 del mes actual, con cuyo objeto el Consejo de Fomento y el Colegio veterinario de aquella provincia solicitaron el correspondiente permiso con la debida anticipación. En vista de que no se daba una respuesta de la Dirección general de Agricultura, se enviaron desde Cáceres varios telegramas, y al fin se supo el dia 8, cuando ya no era posible anunciar la suspensión de las conferencias, que la Dirección negaba el permiso solicitado, ateniéndose al informe negativo dado por el Inspector general del Cuerpo de Higiene y Sanidad pecuarias don Dalmacio García Izcarra. El Sr. Gordón Ordás lamenta profundamente el perjuicio que contra su voluntad pueda haber originado á los veterinarios y ganaderos cacereños y les promete cumplir su palabra el dia que las circunstancias sean más propicias para ello.

En la reunión celebrada por los veterinarios cacereños el dia 9, después

de explicar la Comisión organizadora las razones que habían impedido asistir á aquel acto al Sr. Gordón Ordás, se puso á discusión la convocatoria, que comprendía los siguientes puntos:

- 1.^º Reorganización del Colegio con renovación de Junta directiva y otras asuntos relacionados con las mejoras de la clase en la provincia.
- 2.^º Acordar los medios conducentes á combatir el intrusismo profesional.
- 3.^º Acordar los medios que se han de poner en práctica á fin de que por los Ayuntamientos se hagan los nombramientos de los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias.
- 4.^º Someter á consideración las dotações que deben disfrutar los nuevos Inspectores municipales, y
- 5.^º Tratar de cuantos asuntos guarden relación con los nuevos cargos.

Sobre todos estos asuntos se tomaron acuerdos concretos y se acordó también, por unanimidad, procurar que en tiempo oportuno vaya el Sr. Gordón Ordás á Cáceres á dar las conferencias que no ha podido dar ahora.

Dimitió la antigua Junta directiva del Colegio y fué nombrada la nueva Junta siguiente:

Presidente.—Don Antonio Moraleda.

Vice.—D. Benigno García.

Vocal 1.^º—D. Serafín Daza Andrada.

Idem 2.^º—D. Indalecio González Galán.

Idem 3.^º—D. José Criado.

Idem 4.^º—D. Domiciano Berrocal.

Tesorero.—D. Francisco Santillana.

Secretario.—D. Sebastián Criado.

También fueron nombrados presidentes honorarios los Sres. García Izcarra, Molina y Gordón.

El Director de esta Revista agradece el honor que se le hace y procurará realizar actos para merecerlo.

Reciben nuestros plácemes los veterinarios cacerenses por la reorganización de su Colegio provincial, y la nueva Junta directiva, al mismo tiempo que nuestra enhorabuena, la expresión de nuestro deseo de que el acierto guíe sus pasos y no desmaye ante ninguna clase de obstáculos.

Un herrador.—Oficial de veterinaria desea colocación en un establecimiento. Para informes dirigirse á don Ladislao Martínez, veterinario en Sacramento (Segovia)

Muchas gracias.—El presidente y el secretario de la Federación regional Veterinaria Catalano-Balear comunican de oficio al Director de esta Revista el acuerdo tomado en la Asamblea de Tarragona de darle las gracias por sus trabajos en pro de la Clase. El Sr. Gordón agradece muchísimo este recuerdo y es para él la mayor satisfacción ser útil á sus compañeros en algo.

Un error.—En la *Oaceta de Madrid* del día 26 del pasado se anuncian las oposiciones para proveer la cátedra de Anatomía de la Escuela de Veterinaria de León entre auxiliares, basándose para ello en lo que preceptúan los artículos 1.^º, 2.^º y 5.^º del R. D. de 8 de abril de 1910.

Pero es el caso que la anterior disposición, en la que se basa la convoca-

toria quedó derogada, clara y terminantemente, por un R. D. que publicó el *Boletín Oficial de Instrucción Pública*, número 58 y fecha 11 de mayo del año que cursa (*Gacetas del 4 y 10 de mayo*) y principalmente por sus artículos 4.^a y 5.^a, en los que se dispone que las cátedras vacantes en las Escuelas de Veterinaria, se cubrirán por riguroso orden entre los dos turnos de entre auxiliares y oposición libre, puesto que el traslado se antepone a todos y no consume turno, siguiendo este orden por cada asignatura y en cada Escuela.

Y, por tanto, como D. José Gallo, último catedrático de Anatomía de la Escuela de León, ganó la cátedra en cuestión por turno entre auxiliares, es natural que ahora corresponde anunciar esa cátedra al turno libre.

El perjuicio que esta infracción de lo legislado ocasiona a los que esperaban con impaciencia el anuncio de las oposiciones para tomar parte en ellas, no puede ser mayor, y nosotros esperamos que se rectifique pronto este error, pues son igualmente respetables los derechos de todos los opositores, y más aun en Veterinaria, donde por el poco número de cátedras de cada materia que existen, las oposiciones a una misma asignatura han de celebrarse siempre entre grandes intervalos.

Una víctima.—Entre los opositores suspendidos en las últimas memorables oposiciones a Inspectores de Higiene pecuaria, lo fué uno que había sido aprobado sin plaza en las oposiciones. A este compañero, que es un hombre de juicio claro y firme y de admirables condiciones para el cargo, le suspendieron en el tercer ejercicio, habiéndole tocado la vacunación antivirulólica. Este suspense es una terrible ironía, pues qu'zá no hay en España otro veterinario que haya vacunado más ganado lanar contra la viruela. Pero el pobre hombre no había contado con las terribles picardías de las oposiciones, y en su estado de nerviosismo, no pudiendo darse cuenta de que le habían flojado la jeringuilla, no acertó a cargarla bien, y fué suspendido.

No habiendo podido despedirnos de él, le escribimos una carta lamentando lo ocurrido, y a ella nos contesta con una carta tan sobria y tan amarga que no podemos reducirnos al deseo de reproducirla. Dice así:

«No es solo de lamentar el haber sido suspendido en las oposiciones; lo peor es que me ha quedado sin partido. Más de la mitad de mis igualados se han borrado de mis listas, prescindiendo de mis servicios, y según se dice muchos más están dispuestos a seguir el mismo camino, alegando que los he tenido engañados 17 años, pues el salir mal demuestra que no tengo la capacidad que ellos creían. En fin, ¡sin plaza y sin partido! Queriendo, mediante un esfuerzo noble, elevarme me he jugado imprudentemente lo que tenía».

Es bien doloroso que, por haber convertido las malas pasiones de los hombres, en un juego de habilidades las oposiciones, que debieran ser el palenque para demostrar honradamente el saber de cada uno, sin trampas ni trucos, o'urran estas cosas tristes y horrendamente injustas.

La Policía Sanitaria y la Bacteriología.—Algunos compañeros, respondiendo a la advertencia que hicimos en el número anterior respecto a «Policía Sanitaria» del Sr. Gordón Ordás, nos escriben haciéndonos una proposición, que desde luego aceptamos. Consiste en cambiar la suscripción hecha para adquirir la «Policía Sanitaria» por la «Bacteriología general» del Sr. López, abonando para ello la diferencia de precio correspondiente.

A aquellos veterinarios que quieran hacer ese cambio, les advertimos que, teniendo ya abonadas 7,50 pesetas para la «Policía Sanitaria», solamente tienen que remitir una peseta, si desean el ejemplar en rústica, ó 2,70 si lo desean encuadrado, para recibir certificada la «Bacteriología general» por C. López y López.

Para el pleito.—Don Ignacio García, veterinario de Nava de la Asunción, provincia de Segovia, ha remitido cinco pesetas para contribuir a los gastos del pleito de las cátedras de nuestras Escuelas, remisión que no se hizo en tiempo oportuno por falsa interpretación de la persona á quien dió el encargo.

Enhorabuena.—Nuestro querido compañero el Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de Villanueva del Fresno, don José Rabio, y su esposa doña Carmen Parra, pasan en estos momentos por la mayor alegría del mundo: la de haber visto nacer á su primogénita. Reciban nuestros plácemes por el fausto suceso.

Agradecidos.—Los compañeros de la provincia de Palencia, después de la conferencia que extractamos en otro lugar y de otra de vulgarización sobre «Campos y ganados», tuvieron la amabilidad de obsequiar con un banquete magníficamente servido al Sr. Gordón Ordás, que agradece mucho tal prueba de afecto.

Traslado.—A petición propia ha sido trasladado á Canarias el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias don Severo Curá, que era Inspector en la frontera de Benasque (Huesca).

Ahora están vacantes las cinco inspecciones siguientes: Valencia de Alcántara, Alcañices, Puigcerdá, Farga de Moles y Benasque, que se cubrirán pronto con los cinco primeros números de las últimas oposiciones.

Defunciones.—En La Seca (Valladolid) ha muerto don Cipriano Manrique, uno de los veterinarios más ilustrados de toda Castilla. Había sido veterinario militar y desde hace años ejercía la Veterinaria civil como un sacerdotio. La Clase pierde con él una gran figura, y principalmente los compañeros de la provincia de Valladolid, que tanto le querían y respetaban por los grandes servicios prestados á la Colegiación provincial.

—También ha fallecido en Talavera la Real (Badajoz), otro compañero ilustrado, don José Pérez Tienza, que fué siempre un veterinario digno.

Reciban las familias de ambos fallecidos la manifestación de nuestro pesame más sentido.

La Patología y Terapéutica de Hufyra y Marek.—Con este título publica la *Revista Veterinaria de España* la siguiente graciella: «No hemos podido publicar el fascículo IV por no haber recibido todavía los galvanos necesarios para imprimirllo. La casa alemana nos anunció hace más de tres meses el envío de los mismos, pero, sin duda por las contingencias de la guerra, no han llegado aun á nuestro poder. Reiteradamente los hemos reclamado, y ahora nos contestan de Alemania que vuelven á mandarlos por segunda v.z. Para compensar esta demora, debida á fuerza mayor, publicare-

mos los fascículos restantes con intervalos más cortos, á fin de que nuestros suscriptores puedan tener completa, lo antes posible, la magistral obra de Hutyra y Marek».

Veterinarios municipales.—En las oposiciones recientemente celebradas en Barcelona para nombrar veterinarios municipales supernumerarios han triunfado los señores don Juan Baiges, don Pablo Martí, don Magín Furríol, don Evaristo Agrás, don Jaime Xirinachs, don Bartolomé Palmer y don Jaime Mata.

Al primero le darán mil pesetas anuales y á los demás expresiones para la familia, con opción á ir á la cárcel ó á pagar alguna multa por incumplimiento de deber. Solo faltaba que el ejemplo de Barcelona, que era precisamente una de las capitales que mejor organizado tenía este servicio, repercutiera en toda España.

Los farmacéuticos.—Parece ser que algunas Revistas de Farmacia proclaman el derecho de los farmacéuticos á opositar á todas nuestras cátedras y auxiliares, y esto ha motivado el enojo de varios colegas veterinarios. Nosotros creemos que no hay razón para preocuparse de esto. Sofiaba el ciego que veía...

Un acuerdo honroso.—Según leemos en *La Veterinaria progresiva*, los veterinarios de la provincia de Gerona que han sido nombrados inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, han acordado ingresar en un fondo común las cantidades obtenidas como honorarios por dichos cargos, con objeto de distribuirlos á prorrata entre dichos profesores y desfinar algo de dicho fondo á las necesidades que surgieran al Colegio de la provincia.

En 40 años de ejercicio Profesional no ha conocido otro mejor.—Guijuelo. (Salamanca).—Así habla don Arturo López, de Guijuelo, asegurando que el RESOLUTIVO ROJO MATA es un verdadero TESORO DE VETERINARIA, no teniendo rival en su clase, haciendo uso diariamente de él, por sus sorprendentes efectos y no citando los casos de curaciones por ser muy numerosos.

Vacantes de veterinarios titulares.—En la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de veterinarios titulares se ha recibido noticia de las siguientes vacantes de veterinario titular.

PUEBLO	PROVINCIA	SUELDO ANUAL
		Pesetas
Higuera la Real.....	Badajoz.....	300
Lérida.....	Lérida.....	1.500
Gudalix de la Sierra.....	Madrid.....	100.
Pelayos.....	Idem.....	90.
Sevilla la Nueva.....	Idem.....	90.
La Ginebrosa.....	Teruel.....	90. (1)
Parras de Castellote.....	Idem.....	90.
Villariuengo.....	Idem.....	90. (2)
Cerralbos.....	Toledo.....	90.
Picasent.....	Valencia.....	400.
La Seca.....	Valladolid.....	500.
Villaco.....	Idem.....	90.
Villalba de Alcor.....	Idem.....	90.
Villanueva de los Infantes.....	Idem.....	90.
Almonacid de la Sierra.....	Zaragoza.....	500. (3)
Hariete.....	Idem.....	90.
Monegrillo.....	Idem.....	450. (3)

(1) Y 1.160 por capitular con el anejo de Cañada de Verich.

(2) Tiene de igualada 60 caballos, 212 mulos y 150 de asnal.

(3) Por los cargos de titular y de inspector municipal pecuario.

ESCALILLA DEL CUERPO DE VETERINARIA MILITAR

Situación del personal en el día 10 de Septiembre de 1915

Subinspectores de primera (Coroneles)

1 Molina	14 6 55	D. G. Cria Caballar.
2 S. Caballero.....	19 10 53	

Subinspectores de segunda (Tenientes Coronelos)

1 Mut.....	7 10 55	Jefe 6. ^a región. Ceidón Insto. H. Mtar
2 Conti	5 5 54	Jefe 4. ^a región.
3 H. Morillas.....	29 12 53	Re impazo enfermo.
4 Carralero.....	24 12 54	Escuela S. Guerra.
5 Cruces	26 11 55	Jefe 2. ^a región.
6 Castilla	2 12 55	Jefe 5. ^a régior.
7 Colodrón.....	15 2 60	
8 Fernández	24 8 57	

Veterinarios mayores (Comandantes)

1 Urbina	7 9 55	Mnisterio de la Guerra
2 Iglesia (de la).....	1 2 54	Yeguada militar.
3 Aragón.....	28 12 55	Jefe 5. ^a región.
4 Acuña.....	5 10 56	Jefe M-illia.
5 Grado (del).....	25 2 59	Insto. H. M. Con. Jefe 6. ^a región.

6 Roselló	11 5 57	Jefe Baleares.
7 Rajas,.....	1 12 57	Jefe ' anáisis.
8 Peñalver.....	18 11 59	4. ^a Remonta Caballeria.
9 M. Quesada.....	18 10 55	Enfermería Melilla.
10 PérezSánchez.....	1 8 61	5. ^a Remonta de Caballeria
11 Viedma	29 11 62	4. ^a Depósito Semetales.
12 Alonso (L.)	31 7 62	5. ^a Depósito Semetales
13 Castro	18 10 62	2. ^a Remonta /e Caballeria.
14 Negrete	12 11 61	Direcc ón general Cria Caballar.
15 M. García (F.)	9 5 65	
16 Seljo (José)	12 5 70	
1 Ramírez	2 6 64	

Veterinarios primeros (Capitanes)

1 Alcañiz	26 2 69	Servicio Aeronáutica.
2 Muro (Cándido)	1 12 64	Ferreñao.
3 Montón	26 4 72	Pontoneros.

4	Pisón.....	16	8 75	Compañía S. M. Melilla.	37	Punero.....	15	11 69	Vitoria.
5	López Martín.....	6	1 67	Eco. la Cerval de Tiro.	38	Bles (de).....	17	12 76	Montesa.
6	Cabeza.....	10	10 67	Fuerzas indígenas Larache.	39	F. Muñoz.....	17	2 72	Victoria Eugenia.
7	López (M.).....	2	6 65	5.º Remonta Caballería.	40	Oñate.....	28	7 70	10.º Montado Artillería.
8	Usua.....	27	9 68	1.º Montaña Artillería.	41	López Moretón.....	4	4 72	Servicio Sanitario Larache.
9	Alonso (Víctor).....	15	6 68	Grupo Caballería Larache.	42	Tutor (A).....	4	5 56	Trerito.
10	Valles.....	17	11 68	Tetuán.	43	Muñoz.....	7	10 75	1.º Montado Artillería
11	Pereles.....	27	2 64	1.º Compañía Intendencia.	44	Muro (Emilio).....	19	11 68	Grupo Montado Com.º Art.º Melilla
12	Bustos (de).....	1	12 62	6.º Depósito Sementales.	45	Álvarez (C.).....	15	4 65	R. manta Artillería.
13	Tejedor.....	28	2 64	Princesa.	46	Carballar.....	30	9 65	2.º Com.º Intendencia.
14	Farfán.....	6	12 67	Parq. e Sanidad Militar.	47	Romero.....	15	10 75	Forhör.
15	Pérez Baselga.....	4	4 74	5.º Montaña Artillería.	48	Estébanez.....	21	12 69	Aca'mio de Caballería.
16	Cebalero.....	7	12 60	1.º Montado Artillería.	49	Cordero (L.).....	27	6 69	2.º Montado Artillería
17	Salcedo.....	14	6 68	2.º Brigada 1.º División	50	Miranda.....	7	4 74	E. Escolta Real.
18	Seijo (Alfredo).....	17	8 71	Brigada Infantería C. rta.	51	G. de Segura.....	14	5 66	Talavera.
19	G. Sánchez.....	15	6 79	Vilaviciosa.	52	Ibáñez.....	17	5 66	Dep. sítio Sementales Artillería.
20	Pérez Velasco.....	6	1 74	Compañía Intendencia Cap.º Melilla.	53	Igual.....	27	5 67	Enr. manta ganado Melilla.
21	Isasi.....	7	1 76	Santiago.	54	Bonal.....	4	6 75	Nimardia.
22	García Neira.....	12	0 69	2.º Depósito Sementales.	55	Rey.....	30	5 70	Ministerio de la Guerra.
23	Riccién.....	7	11 68	Villarrobledo.	56	Martínez (F. J.).....	5	12 65	2.º Brigada Infantería Melilla.
24	Esgelmo.....	12	7 64	5.º Montado Artillería.	57	García (G.).....	26	2 74	14.º Tercio Guardia Civil.
25	Ledo.....	13	1 75	Servicios Sanitarios. Melilla.	58	Ochando.....	27	5 66	Reonta Artillería.
26	Bellido.....	26	7 68	Yeguada militar.	59	Rodríguez.....	1	12 67	Academia Infantería.
27	Carballo.....	20	1 70	1.º Brig. División Melilla.	60	Carrillo.....	7	11 65	Rey.
28	Berroz.....	5	5 70	Escuela Equitación.	61	Páez.....	18	2 77	Servicios Sanitarios Melilla.
29	Verde (e).....	19	8 68	Regimiento A. Iler a de S. Jo.	62	Simón.....	2	1 71	Fuerzas indígenas Melilla.
30	Cuevas.....	27	11 70	S.º Montado Artillería.	63	M. Velasco.....	29	11 66	Taxidir.
31	Loza.....	2	3 61	Regimiento Art.º Mont.º Melilla.	64	Barbancho.....	14	6 70	Eze. y C. Segunda Militar.
32	Espada.....	18	4 65	9.º Montado Artillería.	65	Elvira.....	28	8 69	Alcantara.
33	Rigal.....	18	6 68	Evetus (sítio) de C. rta.	66	Otaé.....	4	5 80	Regimiento Telégrafos.
34	G. Roldán.....	18	10 65	España.	67	Español.....	16	5 75	F. euras rep. libres indígenas n.º 5
35	Gámez.....	28	2 71	1.º Remonta Caballería.	68	Fuente (de la).....	18	2 82	Escuadrón Menorca.
36	Blanc.....	10	5 66	7.º Montado Artillería.	69	Sobreirena.....	11	9 81	Castil-José.
					70	Iniesta.....	12	10 80	I. Instituto Higiene.
					71	Medina.....	24	12 87	Compañía Sanidad Militar Ceuta.

72 Sánchez (F.)	12	7 82	Alfonso XII. Lerache.	?	Sahatel	16	11 80	12.º Montado Artillería.
75 G. de Blas (R.)	2	2 85	2.º Remonta Caballería.	3	Dosriar	11	2 89	Com.º Artillería Mallorca.
74 Sarazén	1	5 85	Sagunto.	4	Garcé llo	50	9 87	Rey.
75 Cossío	10	10 81	5.º Montado Artillería.	5	Sobrevilla (E.)	0	6 80	7.º Montado Artillería.
76 Balmaseda	1	5 84	Lusitano.	6	Mordejar	8	2 87	5.º Montado Artillería.
77 García (E.)	2	9 78	Brigada Sanidad Militar.	7	Dorneteche	15	8 85	A'mansa.
78 Ponce	4	9 86	4.º Remonta Caballería.	8	Martín Serrano	15	9 85	Victoria Eugenia.
79 Epejo	5	4 86	Reina	9	Herguera	27	6 85	21.º Tercio Guardia Civil.
80 G. Cobacho	26	6 79	Comandancia Intendencia Ceuta.	10	Urias (de)	1	4 85	A. n. en la de Irregularos.
81 Alorso (E.)	8	5 88	1.º Montado Artillería.	11	Abu'l'a	10	12 89	Com.º Artillería Menorca.
82 G. de Blas (L.)	21	12 88	Academia Artillería.	12	Mainar	24	9 85	Regimiento Ingenieros Melilla.
83 Guerrero	26	5 80	Erc. Comisión Parque Móvil Ceuta	13	Causi	21	6 85	Fuerzas Regulares Indígenas.
84 Uquet	2	10 84	Albuera.	14	Galiardo	9	11 90	Numarca.
85 Pérez Moradillo	14	12 82	"efi Cristina.	15	Alarcón	24	1 77	1.º Remonta Caballería.
86 Tellería	15	4 86	2.º Reg. Artillería Montaña.	16	Suárez	10	5 85	3.º Montado Artillería.
87 Romero	18	6 89	Pavia.	17	Arroyo	26	4 19	Sagunto.
88 García Cuencu	9	11 82	Excedente Com. Lab. Bac. Tánger.	18	Bravo	29	10 85	Vitoria.
89 Corcia (Alberto)	19	11 87	"Brigada de Cazadores.	19	Cabello	1	1 90	2.º Reg. monte de Caballería.
90 Levot	5	4 87	1.º Depósito Semanales.	20	Gutiérrez	5	1 90	8.º Montado Artillería.
91 Berrio (del)	19	9 81	12.º Montado Artillería.	21	Vidal	8	1 90	10.º Estado Civil.
92 Hernández (E.)	2	5 85	" Montado de Artillería.	22	López del Amo	8	4 91	1.º Montado Artillería.
93 Corkin	2	2 88	3.º Depósito de Sementales.	23	Selazur	10	1 95	2.º Remonta Caballería.
94 Coya	22	5 88	Comandancia Intendencia Lerache.	24	Martínez (G.)	8	3 90	2.º Montado Artillería.
95 M. Amador	27	2 80	Escr. drón C. zadores Tenerife.	25	Espero	10	1 92	4.º Depósito Sementales.
96 Solé	9	10 88	Galicia.	26	Martínez (V.)	20	1 91	4.º Remonta Caballería.
97 Nieto	21	5 86	6.º Depósito de Sementales.	27	Plaza	4	5 90	Comandancia Inten. Camp. Melilla.
98 Martín Porriol	27	9 85	Alfonso XIII.	28	Pianella	10	1 90	Maria Cristina.
99 Aquilué	15	12 80	Almansa.	29	Oyariz	15	11 89	Fuerzas Regulares Indígenas, n.º 5.
100 Sartos	5	8 84		30	Tutor (J.)	20	5 89	Academia Ingenieros.
101 Viana	51	12 87						

Veterinarios segundos

(Primeros tenientes)

1 Cervero 5 11 85 2.º Zapadores.

31 Roca	5 1 88	Tetuán.	62 A. de Pedro	4 5 85	R.º Artillería Montaña de Melilla.
32 Oesa (de la)	22 7 91	Princesa.	63 López Maestre	15 8 92	Regimiento de Telégrafos.
33 Jiménez (S.)	27 3 90	Montessa.	64 Molina (A.)	7 9 90	Regt. Ingenieros Láache.
34 Crespo	18 5 89	4.º Montado Artillería.	65 Segui	27 1 91	Escr. rón Melillor.
35 Menchen	8 12 91	E.º F.merín garro Melilla.	66 Cuevas	1 8 85	Taxif.
36 Respaldiza	15 7 92	4.º Zapadores Ceuta.	67 Bernardín	5 5 89	15.º Montado Artillería.
37 Morales	7 7 89	Escuadrón G. Canaria.	68 Ortiz de Elguea	5 8 68	R.º Art.º Mort.º Melilla.
38 Caldevilla	24 10 92	Eventualidades Ceuta.	69 Juarrero	26 7 92	Com.º Art.º y Parque móvil Ceuta.
39 Gómez Bargo	7 6 89	Galicia.	70 Estévez	15 1 89	Com.º Intendencia Láache.
40 García Ayuso	19 6 92	Albiere.			
41 Jofre	7 7 90	Com.º exp.º n.º 3 Int.º Láache.			
42 López Cobos	12 2 92	Comp.º exp.º n.º 2 Intendencia Ceuta			
43 Pérez Calvo	24 1 92	1 Montado Artillería.			
44 Muñoz	18 9 91	Talavera.			
45 Martínez (C.)	25 11 91	Com.º Intend.º Campaña Melilla.			
46 Bustos (de)	16 7 94	España.			
47 Díaz	27 1 91	Academia de Caballería.			
48 Tejera	5 12 90	5.º Montado Artillería.			
49 González (S.)	18 5 88	Villaviciosa.			
50 Esteban	19 4 85	Gr.º Montaña Comandancia Artillería Láache.			
51 H. Saldueña	5 4 85	5.º Remonta de Caballería.	1 Castejón	25 10 95	Yeguada Militar.
52 Trocoll	10 4 88	Regt.º Art.º Montaña Melilla.	2 Centrich	25 7 95	Comandancia Art.º Gran Canaria.
53 Álvarez (E.)	8 8 88	Príncipe.	3 Cause	5 5 95	4.º Comandancia Intendencia.
54 Castro	29 6 88	Talavera.	4 Pérez Iglesias	26 11 88	Rgt.º Mixto Ingenieros Ceuta.
55 Pérez Martín	20 10 87	1.º Montado de Artillería.	5 García (Benigno)	15 8 95	4.º Tercio Guardia Civil.
56 García (Pio)	11 7 89	Fre.º s.º Irigiones Láache.	6 González (P.)	9 2 94	Pavia.
57 Cirujano	27 8 87	4.º Montado Artillería.	7 Herrera	25 1 92	5.º Remonta Caballería.
58 Soler	11 9 89	Comandancia Intendencia Melilla.	8 Sánchez López	17 9 95	10.º Montado Artillería.
59 Cerrada	5 10 89	Gr.º Ceballería Láache.	9 Izquierdo	4 11 90	Comandancia Intendencia Ceuta
60 Satué	50 2 89	Cmcia. de Campaña Int.º de Melilla.	10 P. Urtubia	22 7 92	Alcántara.
61 Jiménez (A.)	22 1 90	Comandancia Inten.º Camp.º Melilla.	11 López Sánchez	51 1 90	Taxidir.
			12 Linde (de la)	6 6 91	2.º Remonta Caballería
			13 Guillén Ariza	29 4 91	Alcántara.

Veterinarios terceros

(Segundos tenientes)

14 Arroyo (Gonzalo) ..	14	1 90	Vitoria.
15 Blázquez	20	9 92	Alfonso XII.
16 P. Bondía	24	6 92	Comandancia Int." Camp." Melilla.
17 Larrea	15	10 91	Taxidir.
18 Carmona	11	10 91	Regt. Mixto Artillería Ceuta.
19 Gimbernat	25	8 91	Comandante cl" Artillería Tercio ifc.
20 F. Novon	15	10 85	Alfonso XIII.
21 Arciniega	7	10 89	Regimiento Mixto Art." Ceuta.
22 Pino	19	5 86	Cmcia. Campaña Int." Melilla.
23 Sobrado	20	6 88	Reina.
24 Nogales	29	4 87	1.º Montado de Artillería
25 Hernando	16	5 95	Lusitania. .
26 T. Saura	2	4 94	Depósito Sementales Artillería.
27 Gri	5	7 82	Santiago
28 Gorrias	9	7 95	9.º Montado Artillería.
29 Carda	3	12 95	Academia Intendencia.
30 F. Losada	6	4 95	Castillejos.
31 Cuadrado Gutiérrez	27	7 95	Farnesio.
32 Rodado Leal	50	3 95	12.º Montado de Artillería
33 Cuadrado Calvo	15	6 95	Alcántara
34 Bentosa	10	12 92	Vitoria.

**Veterinarios provisionales
(Segundos tenientes)**

1 Vilalta	25	11 90	Borbón.
2 López Sánchez	30	8 90	Talavera.
3 Antelo	7	1 90	Escuela Central de Tiro.

A los veterinarios militares

La Administración de esta Revista ruega á los veterinarios militares que están suscritos á ella que tengan la amabilidad de comunicarle sus traslados, con indicación, no solamente del Regimiento á que son destinados, sino de la población en que aquél está de guarnición, pues este es el único modo de evitar retrasos, confusiones y devoluciones de números.



HULLOL (REGISTRADO)

El mejor agente terapéutico y antiséptico para la
Curación rápida y segura

de toda clase de heridas, ulceraciones, trayectos fistulosos, tumores sinoviales, flemones indurados, inflamaciones, enguiques, reumatismos, distensiones musculares, asma, anginas, herpes, catarros crónicos, amparones, arestines, gabarros, carbunclos, vejigas, espundias, epitelomas, cancer y toda clase de neoplasias.

E "HULLOL" es sumamente notable y está perfectamente comprobado su eficacia contra las gusanores, cojeras y mal de pezuña (glostoped).

El "HULLOL" cura rápidamente la sarna, roña, magro y demás dermatosis que aparecen en la piel de los perros, caballos, bueyes y animales en general.

Todos los profesores que lo han usado regularmente en sus Clínicas sobre miles de enfermos, lo han reconocido de una eficacia y virtud absoluta maravillosa.

Pídase Hullol en todas las Farmacias, Droguerías y Centros de Específicos de España, Cuba, Méjico y Repúblicas Sud-Americanas

FRASCO	De 300 gramos.	Pesetas 4'00	Con taza y pincel para su uso mejor
	• 125	2'50	
	Pequeño.	1'00	

Fuera de España aumentan los gastos de portes, Aduanas, etc.

VENTA al por mayor Pérez Martín y C.º Alcalá, 9 MADRID

OBRAS DE SANTOS ARAN

Zootecnia.--Explotación económica de los animales, 12,50 ptas.

Ganado lanar y cabrio, 6 ptas.

Ganado vacuno, 6 ptas.

Ganado de cerda, 5 ptas.

Mataderos y Substancias alimenticias, 12 ptas.

Los suscriptores á esta Revista pueden adquirirlos de nosotros con el 20 por 100 de descuento.

Biblioteca del veterinario moderno

DIRECTOR:
Gordón Ordás
COLABORADORES:

JUAN MORROS, catedrático de Veterinaria y doctor en Medicina; PEDRO PEREZ, veterinario militar; RAMON CODERQUE, catedrático de Veterinaria y doctor en Medicina; CAYETANO LOPEZ, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias; PEDRO GONZALEZ, catedrático de Veterinaria; JUAN ROF, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias; ABELARDO GALLEGOS, catedrático de Veterinaria; CESAREO S. EGANA, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias; PEDRO M. BASELGA, catedrático de Veterinaria; SILVESTRE MIRANDA, veterinario militar; JOSE LOPEZ FLORES, catedrático de Veterinaria; JUAN MONTSERRAT, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias; JUSTINO VELASCO, catedrático auxiliar de Veterinaria y doctor en Farmacia; JOSE RODADO, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias; CRISANTO SAENZ, catedrático de Veterinaria; LEANDRO F. TUREGANZO, veterinario militar; TOMAS RODRIGUEZ, catedrático de Veterinaria; LUIS SAIZ, inspector municipal veterinario de San Sebastián; JULIO HIDALGO, veterinario del Instituto de Alfonso XIII; etc., etc.

Cada volumen tendrá más de 500 páginas en 8.^º y se venderá al precio de diez pesetas en rústica y doce encuadrado.

Está en prensa el primer volumen: «Bacteriología general», por C. López.

OFICINAS DE LA BIBLIOTECA:
Cava Alta, 17, 2.^º, derecha.—MADRID

Obras modernas de Veterinaria

publicadas por la

REVISTA VETERINARIA DE ESPAÑA

**COMPENDIO DE PATOLOGÍA Y TERAPÉUTICA
ESPECIAL PARA VETERINARIOS**

por EUGENIO FROHNER

Catedrático de la Escuela Superior de Medicina Veterinaria de Berlín

Traducido y ampliado por P. FARRERAS
Médico de Sanidad Militar y Veterinario

Un tomo de 500 páginas 10 ptas. en rústica y 12 encuadernado

EN PUBLICACIÓN

**PATOLOGÍA Y TERAPÉUTICA ESPECIALES DE LOS
ANIMALES DOMÉSTICOS**

por los doctores FRANZ HUTYRA y JOSEF MAREK

Catedráticos de la Escuela Superior de Medicina Veterinaria de Budapest

Traducción directa de la 4.^a edición alemana que acaba de aparecer
por PEDRO FARRERAS

Esta obra consta de dos tomos de más de 1.000 páginas cada uno, ilustrados con 458 grabados en negro y en color, y 19 láminas policromas

Es una obra de consulta que debe figurar en la biblioteca
de todos los Veterinarios ilustrados

La traducción española se publica en fascículos trimestrales de unas 200 páginas atestadas de lectura, al precio de seis pesetas cada uno

A todos los compradores del *Compendio* del Dr. Fröhner, se les entrega un bono que les da derecho a adquirir cada fascículo por SOLO TRES pesetas. Merced a esta combinación, nuestros suscriptores podrán tener COMPLETA la magistral obra de los Dres. Hutyra y Marek, que cuesta en Alemania 50 marcos (70 pesetas), por unas 55 pesetas que pagaran insensiblemente en plazos trimestrales, después de recibir cada fascículo

Los compañeros que deseen disfrutar esta considerable rebaja, deben suscribirse ahora mientras la obra se publica por fascículos.—Cuando esté terminada sólo se servirá por tomos completos al precio de treinta pesetas cada uno.

SE HAN PUBLICADO LOS FASCÍCULOS 1.^º, 2.^º y 3.^º

Diríjanse los pedidos a la Administración de la

REVISTA VETERINARIA DE ESPAÑA

Apartado 468

BARCELONA